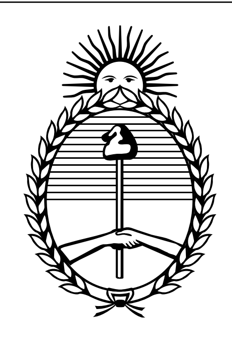
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 25
de noviembre de 2009

Año CXVII
Número 31.788

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



OBRAS DE ARTE

Ley 26.537

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural “Ejercicio Plástico”.

Sancionada: Octubre 28 de 2009
Promulgada: Noviembre 23 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural “Ejercicio Plástico”, realizado por el artista mejicano David Alfaro Siqueiros, con la colaboración de los artistas argentinos Carlos CASTAGNINO, Delisio Antonio BERNI, Lino Enea SPILIMBERGO y el escenógrafo uruguayo Enrique LAZARO, conformado por su techo, piso, paredes, estructura y accesorios.

ARTICULO 2º — A los fines de la indemnización correspondiente, el valor del bien determinado en el artículo 1º será fijado conforme a las estipulaciones de la Ley Nº 21.499, sobre el Régimen de expropiaciones, por el Tribunal de Tasaciones de la Nación o las oficinas técnicas competentes que se designaran, pudiendo solicitarse la apoyatura y asesoramiento de otras entidades públicas o privadas.

ARTICULO 3º — El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las partidas necesarias para el pago de la indemnización.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo nacional tendrá a su cargo el montaje y la exhibición del mural en un lugar público adecuado, su custodia, mantenimiento y traslado, de resultar necesario.

ARTICULO 5º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos tendrá la competencia otorgada por la Ley Nº 12.665.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.537 —

JUAN J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

OBRAS DE ARTE

Decreto 1804/2009

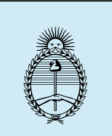
Promúlgase la Ley Nº 26.537.

Bs. As., 23/11/2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.537 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

DECRETOS



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 1807/2009

Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº 101.053/2008 del Registro del BANCO CENTRAL DE REPUBLICA ARGENTINA, el Artículo 6º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos y Recursos de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida, por la cual se aprueban el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos perteneciente al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para el Ejercicio 2009.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 6º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2009 correspondientes al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que como Anexo forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Apruébase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 3º — Facúltase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro de los gastos corrientes y de capital, sin exceder la suma total fijada en las Planillas Anexas al Artículo 1º.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

Anexo al Artículo 1º

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PLAN DE ACCION

EJERCICIO 2009

El Plan de Acción del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para el Ejercicio 2009 tiene como marco de referencia los objetivos generales y específicos fijados en los Artículos 3º y 4º de su Carta Orgánica (Artículo 1º de la Ley Nº 24.144 y sus modificatorias) habiéndose previsto para cumplir dichos objetivos los siguientes cursos de acción:

a) Regulación Monetaria y Crediticia

La política monetaria tiene como objetivo primario y fundamental coadyuvar la estabilidad del valor de la moneda en un marco de crecimiento de la economía y del empleo. Ello requiere fundar

las condiciones para que la estabilidad de precios sea posible y duradera. En efecto, en el marco de una economía que aún se encuentra en un sendero de transición hacia el equilibrio de largo plazo, la estabilidad de precios no puede ser alcanzada sin estabilidad monetaria y financiera. Ello se vuelve aún más importante en el contexto de turbulencias financieras internacionales, cuyos efectos, con alta probabilidad, se seguirán haciendo sentir durante el próximo ejercicio. Por ello, durante el año 2009 la política monetaria se guiará de manera similar a la ejecutada durante el año 2008, utilizando herramientas para garantizar el equilibrio en el mercado monetario y establecer los cimientos de un sistema monetario-financiero estable y previsible, que contribuya al desarrollo sostenido del país durante las próximas décadas.

A tal fin se aplicarán las herramientas analíticas adecuadas para estimar la demanda de dinero y se determinarán los instrumentos de política monetaria a ser utilizados de manera que la oferta monetaria resulte compatible con dicha demanda de dinero.

Con ello se elaborará el Programa Monetario 2009, que se anunciará públicamente antes del comienzo del próximo ejercicio anual.

En el marco del cumplimiento de dicho programa monetario, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA utilizará diversas herramientas para inyectar o esterilizar liquidez, conforme las circunstancias lo requieran. Dentro del conjunto de herramientas a utilizar continuará efectuando subastas públicas de LETRAS y NOTAS del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (LEBAC y NOBAC) por medios electrónicos, con el fin de regular la cantidad de dinero en circulación. Además, intervendrá en el mercado de dinero a través de la realización de operaciones de pases activos y pasivos y, cuando sea necesario, participará en el mercado secundario de LEBAC y NOBAC con el objetivo de complementar otras operaciones de inyección o esterilización de fondos y, al mismo tiempo, profundizar el desarrollo de ese mercado, incrementando su liquidez. Asimismo, si las circunstancias así lo requieren, usará los diversos mecanismos de regulación de liquidez puestos en marcha durante el año 2008.

En lo atinente al mercado de divisas, se continuarán realizando operaciones de compraventa de divisas en el mercado único y libre de cambios y, de requerirlo las circunstancias, en los mercados de futuros, con el objeto de contribuir también por este medio a regular la monetización de la economía y a evitar bruscas oscilaciones en la cotización de nuestra moneda. Además, se continuará con la política de acumulación prudencial de reservas en divisas, a fin de otorgar protección a la economía ante escenarios adversos, tales como él que atraviesa la economía mundial en la actualidad.

b) Regulación del sistema financiero

En los últimos años, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA llevó a cabo modificaciones en las normas prudenciales en consonancia con:

1. La modificación implementada en el régimen monetario-cambiario.

2. La facilitación del acceso al crédito en el sistema financiero de los agentes económicos sin afectar la solvencia de las entidades financieras.

3. La promoción del desarrollo de instrumentos de mercado que amplíen el plazo de captación de recursos de las entidades financieras y la cobertura de los riesgos que enfrentan, a fin de generar las condiciones para que ofrezcan financiaciones a plazos más largos que a su vez favorezcan la inversión productiva del sector privado.

4. El incremento de la bancarización y el acceso a servicios financieros por parte de una mayor proporción de la población.

5. La provisión de servicios financieros en un ámbito de transparencia de mercado.

Para el año 2009 se prevé que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continúe trabajando en el cumplimiento de estos objetivos, con especial énfasis en:

I. Promover el desarrollo de instrumentos que permitan prolongar los plazos de captación de recursos de las entidades financieras.

II. Continuar con el análisis de medidas que permitan prolongar el plazo de los préstamos otorgados por las entidades, atendiendo fundamentalmente al consumo de bienes durables y la inversión productiva del sector privado.

III. Analizar medidas que promuevan la bancarización y el acceso a servicios financieros por parte de una mayor proporción de la población.

IV. Profundizar la transparencia del mercado en la provisión de servicios financieros.

V. Mejorar la atención al cliente bancario, avanzando en la implementación de un centro de atención para la recepción de reclamos y consultas.

VI. Continuar estudiando los estándares internacionales en materia regulatoria, su impacto y formas de aplicación en el sistema local.

VII. Avanzar en la implementación de los estándares en materia de capital regulatorio, de acuerdo a lo establecido por la “Hoja de ruta” para la implementación del Comité de Basilea II.

VIII. Avanzar en la adopción en la normativa local de las sanas prácticas de gobierno corporativo y de gestión de los riesgos financieros tales como el riesgo de liquidez, de crédito, de tasa de interés, etcétera.

Adicionalmente, continuará su participación en foros internacionales: a) como miembro activo de los grupos de trabajo del Comité de Basilea; y b) como coordinador argentino de la Comisión del Sistema Financiero, SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 4 “Asuntos Financieros” del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) trabajando en la identificación de asimetrías en los marcos normativos y en las políticas regulatorias adoptadas en este contexto regional.

En otra dimensión, y complementariamente a las tareas de coordinación y participación nacional e internacional en materia normativa, se continuarán investigando los temas de regulación prudencial que resulten de interés en el contexto actual, con el objetivo de detectar necesidades de adecuación de la normativa vigente.

c) Administración de Reservas

La administración de las reservas internacionales está dirigida a optimizar la rentabilidad de las mismas, sujeto a preservar su seguridad, mantener un alto grado de liquidez y bajo estricto control de los riesgos de tasa de interés, tipo de cambio y crédito.

En tal sentido se tiene previsto aplicar los siguientes cursos de acción:

1. Incorporar nuevas herramientas, instrumentos y/o contrapartes que permitan mejorar la relación riesgo/rendimiento y la diversificación de las reservas internacionales y que faciliten la administración de los riesgos derivados de su colocación.

2. Profundizar los estudios relativos a la administración de los riesgos derivados de la colocación de las reservas internacionales y otros activos de inversión, e incorporar herramientas que faciliten el establecimiento y seguimiento de límites de exposición.

3. Continuar con las tareas para incorporar un sistema integral de soporte de sistemas para la gestión de las reservas internacionales, a través de una licitación pública.

4. Proseguir con el análisis utilizado para el seguimiento de las principales economías y mercados internacionales y la implementación y seguimiento de modelos cuantitativos adicionales que complementen el tradicional análisis cualitativo.

5. Participar de las discusiones y encuentros con representantes de autoridades monetarias de otros países en temas relativos a eventuales objetivos comunes y los nuevos desafíos en administración de reservas.

d) Acuerdos Internacionales

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará con la atención de los asuntos relacionados con las instituciones financieras internacionales o nacionales del exterior y con los organismos de integración y agrupamientos regionales, los acuerdos bilaterales y los convenios especiales que suscriba nuestro país.

En tal sentido, como miembro del MERCOSUR y en el marco de su participación en el GRUPO MERCADO COMUN (GMC), proseguirá con la tarea de identificación y establecimiento de los instrumentos que en un futuro puedan permitir la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados parte, en lo atinente a la armonización de estadísticas oficiales, integración de los mercados financieros y de capitales, considerando los respectivos marcos regulatorios y los sistemas de pago entre los países. La dedicación a estos aspectos se complementará con la participación en el GRUPO DE MONITOREO MACROECONOMICO (GMM) del MERCOSUR. Como resultado del convenio de Cooperación Técnica y Financiera suscripto entre el GRUPO DE MONITOREO MACROECONOMICO del MERCOSUR y la Comunidad Europea (CE), “Apoyo al Monitoreo Macroeconómico” (AMM), que tiene como objetivo contribuir a la eficiencia de los trabajos del GRUPO DE MONITOREO MACROECONOMICO del MERCOSUR, especialmente en lo que se refiere a la armonización y validación de estadísticas y al fortalecimiento del diálogo macroeconómico, que favorezcan el proceso de convergencia macroeconómica del MERCOSUR, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA participará en los aspectos del proyecto relacionados con el componente “Monetario/Crédito”.

Por otra parte, le compete al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la coordinación con los demás Bancos Centrales integrantes del MERCOSUR, de todo lo referido al SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 4 “Asuntos Financieros”, el que está compuesto por las Comisiones del Sistema Financiero, de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo, de Seguros y Mercado de Capitales.

Asimismo, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha puesto en marcha durante el Ejercicio 2008 un sistema de pagos en monedas locales entre la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPUBLICA ARGENTINA. Se continuarán implementando las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento. Dicho sistema podría ser extensible a los demás miembros del MERCOSUR.

Realizará, asimismo, el seguimiento y el análisis del compromiso asumido por la REPUBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) en materia de servicios financieros.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA es signatario de varios Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, siendo el más importante el correspondiente a la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI). Su finalidad es la cooperación multilateral entre los Bancos Centrales de la región con vistas a estimular las relaciones financieras entre los países participantes, facilitar la expansión de su comercio recíproco y sistematizar las consultas mutuas en cuestiones monetarias, cambiarias y de pagos.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará con la cooperación que mantiene con el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) en materia de provisión de información estadística y económica, y atenderá y coordinará los pedidos de información del BANCO MUNDIAL (BM), del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y del BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS).

Asimismo, entenderá en los aspectos vinculados con los aportes de capital a los distintos organismos y en el análisis de su reposición o aumento.

En el marco de la cooperación internacional que viene desarrollando el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y acorde con la tendencia internacional de intercambio de información entre entidades supervisoras de diferentes países, se realizarán Memorandos de Entendimiento con estas entidades para mejorar la transparencia en el intercambio de información, permitiendo una correcta evaluación de las condiciones financieras y del desempeño de las entidades establecidas en el territorio de los países signatarios. Los aspectos generales que cubren los Memorandos incluyen el intercambio de información sobre sistemas regulatorios, las sanciones administrativas y los informes de inspección.

En este marco el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará atendiendo los pedidos de información y documentación que realice el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como consecuencia de las consultas de la ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OCDE), la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) u otros organismos en los aspectos de competencia de este BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará colaborando con el FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR) en el suministro de información, así como en el entendimiento en las tareas de seguimiento de las actividades de ese organismo.

e) Relaciones Internacionales

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA continuará con el fortalecimiento de su imagen institucional en el exterior, a través del intercambio de ideas y experiencias con organizaciones homólogas, financieras, monetarias y de cooperación multilateral, manteniendo una presencia activa en los foros internacionales.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el plano regional proseguirá y profundizará su participación en organismos como el CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATI-

NOAMERICANOS (CEMLA), la cooperación entre presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR, en temas de supervisión como la ASOCIACION DE SUPERVISORES BANCARIOS DE LAS AMERICAS (ASBA), aspirando a maximizar la utilización de dichos foros en materia de formación técnica y del capital humano, así como de intercambio de experiencias.

En materia de difusión de la política económica y monetaria, y ante las variadas consultas que surgen por parte de diferentes países u organismos de regulación y supervisión acerca de la evolución y comportamiento de las variables económico-financieras, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA promovió y seguirá promoviendo reuniones con las delegaciones de los distintos organismos de los países a fin de aportar un conocimiento acabado de la evolución reciente de las mismas y de la situación actual del sistema financiero argentino.

Para tal fin, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA organizará y conducirá seminarios, jornadas, presentaciones y charlas a cargo de distintos funcionarios internos y externos, a modo de dar un panorama confiable de la situación.

En el plano internacional, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA intensificará su participación en las reuniones del GRUPO DE LOS 20 (G20), continuando con su activa presencia en los encuentros que lleva a cabo esta agrupación, a efectos de intervenir en la elaboración de la agenda internacional que se construye entre los países más desarrollados y un grupo de países emergentes, dando sus puntos de vista en temas relevantes como el desarrollo institucional del sector financiero y el sistema monetario internacional; reuniones periódicas de Organismos Multilaterales de Crédito como el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) y el BANCO MUNDIAL (BM); participando activamente en el BANCO INTERNACIONAL DE PAGOS (BIS) y en particular en el ejercicio de la Presidencia del recientemente constituido CONSEJO CONSULTIVO PARA LAS AMERICAS de esa institución.

f) SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

La SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS ha adoptado para las entidades financieras una metodología de supervisión orientada al riesgo, la que se aplica en el Cronograma de Inspecciones 2008/2009. El esquema implementado es lo suficientemente flexible como para adaptar las tareas de inspección a los riesgos que en cada situación se identifiquen.

Dicho proceso ha sido concebido como un ciclo continuo que combina inspecciones en la sede de las entidades financieras (control “en sede”) con el seguimiento a distancia realizado desde la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, en el período entre inspecciones (control “fuera de sede”) y reconoce los objetivos que seguidamente se exponen:

1. Velar por la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y contribuir a mejorar la transparencia en la información suministrada por las entidades financieras al público en general.

2. Diagnosticar sistemáticamente la situación de cada entidad financiera y la viabilidad de las mismas, de manera comprehensiva y consolidada.

3. Promover una disciplina preventiva eficaz, para preservar la solvencia y estabilidad de las entidades y subsanar las debilidades detectadas en los procesos de gestión de los riesgos bancarios.

4. Promover el ejercicio prudente de la profesión bancaria, enfatizando la responsabilidad del Directorio y de las gerencias de las entidades en el desarrollo de sistemas de gestión, control e información, coherentes con el perfil de riesgos asumidos y con la complejidad de sus operaciones. Adicionalmente al esquema de supervisión, anteriormente expuesto, se llevan a cabo en la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS una serie de tareas que se resumen a continuación:

I) Tareas propias del “seguimiento intensivo” que se realiza en aquellas entidades que, por la particular situación que atraviesan, han sido encuadradas en los términos del Artículo 34 ó 35 bis de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, Ley de Entidades Financieras, o en las que se dispuso la designación de veedores.

II) A los efectos de realizar un seguimiento acerca de cómo las entidades financieras adecuan su operatoria a la realidad económica, el régimen informativo requiere la presentación de planes de negocios y proyecciones económicas por un período de TRES (3) años. Ello implica, de acuerdo a los procedimientos establecidos, verificar la evolución real de las entidades versus la proyectada, debiendo concluir para cada período evaluado acerca de la significatividad y justificación de los desvíos observados, solicitándose nuevas presentaciones en el caso que corresponda.

III) Verificación del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes a través de la aplicación, entre otros, de los procedimientos oportunamente definidos en materia de operaciones de comercio exterior y cambios, prevención del lavado de dinero, tarjetas de crédito y atención al cliente.

IV) Responder requerimientos formulados por el PODER JUDICIAL DE LA NACION, comisiones investigadoras del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION o por otros organismos de regulación o supervisión.

V) Revisión de los procesos incluidos en el Manual de Supervisión a los efectos de recoger las inquietudes de los usuarios, así como mantener su actualización a la luz de las nuevas normas que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA emite y de las últimas prácticas internacionales en la materia.

VI) Continuar con la implementación de los aspectos emergentes del proceso de autoevaluación sobre el cumplimiento de los Principios Básicos para Supervisión Bancaria Efectiva, emitidos por el Comité de Basilea.

VII) Profundizar el Programa Integral de Capacitación en Supervisión implementado a partir del año 2006, en el marco de las necesidades específicas del área y la aplicación integral del proceso de supervisión enfocado al riesgo desarrollado por la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS.

VIII) Continuar la participación activa en organismos internacionales de supervisión, como por ejemplo: la ASOCIACION DE SUPERVISORES BANCARIOS DE LAS AMERICAS (ASBA), donde se integraron comisiones para la discusión de temas normativos y se trabaja en la organización del Encuentro Continental de Supervisores correspondiente a la REPUBLICA ARGENTINA.

IX) Intensificar las tareas de actuación conjunta con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en el “Convenio Marco entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA” firmado el 23 de mayo de 2005, tratando de identificar áreas de interés común.

Complementariamente, se continuará con la realización de inspecciones específicas para evaluar la calidad de los sistemas de prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo implementados por los distintos intermediarios financieros y cambiarios.

Además, y atento a la calidad de sujeto obligado a reportar operaciones inusuales que reviste el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA según lo establecido en el Artículo 20, inciso 15, de la Ley Nº 25.246, el área de análisis continuará con el tratamiento de los informes sobre operaciones sospechosas elaborados por las distintas dependencias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA como así también de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, y, de confirmar la sospecha, según lo especificado en el Artículo 21, inciso b), de la precitada ley, procederá a su remisión a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF) entidad autárquica funcional en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, de acuerdo con las especificidades establecidas al respecto.

En ese marco, se proseguirá con la labor de cooperación con la tarea asignada a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA brindando respuesta a los requerimientos de información respecto de las entidades financieras y cambiarias así como de sus clientes.

En materia normativa, se mantendrá la homogeneización alcanzada con la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA a través de la emisión de las Resoluciones UIF Nros. 2 del 13 de junio de 2007 y 228 del 5 de diciembre de 2007, coordinando la tarea tendiente al objetivo de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Por otra parte, se continuará brindando asistencia técnica al PODER JUDICIAL DE LA NACION y al MINISTERIO PUBLICO FISCAL en todos los temas vinculados con el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, como así también en la recolección de la información requerida por esas instancias para la dilucidación de las causas relacionadas con dicha temática.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene una participación activa en la prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo ante organismos locales, PODER LEGISLATIVO NACIONAL, PODER JUDICIAL DE LA NACION y los foros internacionales a través de sus funcionarios, como por ejemplo: GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) y el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL DE SUDAMERICA (GAFISUD).

Sobre la base de los estándares internacionales y de los cambios en la legislación que regulan la materia, se propondrán las adecuaciones normativas y posteriormente se desarrollarán las actividades de capacitación de los diferentes agentes de la organización, así como de aquellos externos que requieran su colaboración.

La Comisión Mixta creada por Decreto Nº 1849 de fecha 17 de septiembre de 1990, convalidada por la Ley Nº 24.450 con la presidencia alterna del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PIEVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR) de la PRESIDENCIA DE LA NACION continuará con la realización, de la autoevaluación, como paso previo al examen al que será sometido el país a través del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) y el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL DE SUDAMERICA (GAFISUD).

Adicionalmente, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA proseguirá participando activamente en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Agenda Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (Decreto Nº 1225 de fecha 11 de septiembre de 2007).

En tal sentido, y complementando la labor citada en los puntos anteriores, se abordarán las siguientes tareas:

a. Análisis de la exposición de las entidades financieras a los distintos tipos de riesgo (crédito, mercado, liquidez y tasa de interés), mediante la aplicación de técnicas y modelos de identificación y medición de riesgos.

b. Aplicación de modelos de experimentos de puesta en tensión al sistema financiero, a fin de conocer el efecto de potenciales hechos adversos extremos sobre la situación de las entidades. El empleo de este tipo de herramientas permitirá optimizar el análisis de los niveles de riesgo asumidos por las entidades financieras.

c. Particularmente, en cuanto se refiere a riesgo de mercado, se constituirá un grupo de especialistas que complementen la supervisión “fuera de sede” y “en sede” a los efectos de optimizar la utilización de recursos dentro de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, analizando los sistemas internos de administración de riesgo de mercado de las entidades financieras.

d. Generación de indicadores sobre la situación del sistema financiero y las entidades en particular, con el objeto de detectar anticipadamente potenciales problemas que puedan impactar en las mismas. En ese sentido, y dada la recomposición gradual del sistema financiero, se continuará con el desarrollo de modelos de proyección financiera de la situación de las entidades, grupos homogéneos y el sistema financiero en su conjunto. También se contemplará la mejora —a través de métodos econométricos— de los sistemas que permitan diferenciar el riesgo asumido por cada una de las entidades.

e. Mantenimiento del modelo de proyecciones financieras, a fin de permitir el acceso a información actualizada que permita evaluar el efecto, en la actividad de las entidades, de la normativa vigente o de cambios relevantes propuestos. La disponibilidad de dicha información permitirá optimizar la toma de decisiones para la modificación de las regulaciones vigentes.

f. Análisis centralizado de la calificación de los deudores privados locales más significativos del sistema financiero, e identificación y análisis de la situación económico-financiera de los grupos económicos de relevancia sistémica. Dichas tareas brindarán información más completa y actualizada para la evaluación del riesgo crediticio asumido por las entidades financieras.

g. Evaluación de la calidad de la labor de los auditores externos y auditores internos y Comités de Auditoría de las entidades financieras y cambiarias sujetas a la fiscalización de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, a través de realización de Inspecciones y consecuente emisión de calificaciones del nivel de trabajo realizado por los sujetos evaluados. Dicha información permitirá complementar el análisis en lo que respecta a la calidad de la información generada por las entidades fiscalizadas y el nivel de supervisión de los controles internos por parte de sus máximas autoridades.

Asimismo, se continuarán las actividades de interacción con las Comisiones de Auditoría Interna actuantes en las asociaciones que nuclean a las entidades financieras y casas y agencias de cambio del sistema local, con el fin de promover las mejores prácticas en relación con controles internos.

h. Evaluación del ambiente tecnológico existente en las entidades financieras y cambiarias sujetas a la fiscalización de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS, a través de la realización de inspecciones y consecuente emisión de calificaciones del nivel de riesgo determinado para los recursos tecnológicos y sistemas de información de las entidades evaluadas. Dicha información permitirá complementar el análisis en cuanto al perfil de riesgo operacional de las entidades financieras y cambiarias.

Asimismo, en función del crecimiento del volumen de operaciones realizadas a través de distintos canales electrónicos, y tomando como referencia la experiencia internacional de los organismos supervisores de entidades financieras, se prevé continuar con la promoción de sanas prácticas de administración de riesgo en relación con estas operatorias.

La SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS tiene previsto realizar tareas tendientes a fiscalizar el cumplimiento normativo y el seguimiento de la operatoria desarrollada por las entidades y agentes cambiarios en función del marco de desenvolvimiento del mercado de cambios. Las mismas comprenderán la "supervisión en sede" de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS y el plan de inspecciones que anualmente se llevan a cabo. Además, se contempla reforzar la supervisión de las entidades con el aporte de otras áreas técnicas que complementan la tarea de la inspección, en aspectos vinculados al control de la labor de la auditoría interna y externa, así como también en materia de auditoría de sistemas.

Por otra parte, se efectuarán inspecciones a las personas físicas y/o jurídicas que eventualmente lleven a cabo actividades de intermediación financiera no autorizada, actuando en los casos de denuncias recibidas y/o comprobaciones surgidas de las misiones propias de la competencia del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

En cuanto al tratamiento de las denuncias sobre incumplimiento de aspectos financieros vinculados a entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito, se proyecta incorporar en el plan de trabajo la realización de verificaciones en esas sociedades limitadas al cumplimiento de las tasas máximas de interés a partir de la difusión al mercado por parte del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la tasa de referencia, corroborando al propio tiempo, el proceso de generación de los datos incluidos en el régimen informativo exigido. Para concretar cabalmente dicha función en lo que respecta a este segmento de entidades, deberán definirse aspectos esenciales que abarcan modificaciones en la redacción de la propia Ley Nº 25.065 de Tarjetas de Crédito con referencia al régimen sancionatorio aplicable a las infracciones y el dictado de la reglamentación del dispositivo legal.

Se fiscalizarán las Sociedades de Garantía Recíproca inscriptas en el Registro de la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS respecto del cumplimiento de la normativa emitida por este BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se dará cumplimiento a las misiones y funciones inherentes a los procedimientos de seguimiento de negociación de divisas por operaciones de comercio exterior y la observancia de los regímenes vinculados a su operatoria; todo ello a partir de las denuncias de las entidades financieras. Se continuará con lo concerniente a la fiscalización de operaciones cambiarias realizadas por agentes no autorizados y con las actividades previstas en el Régimen Penal Cambiario, Ley Nº 19.359 y sus modificatorias, para esos casos.

Se continuará con el control de la labor de las Cámaras Electrónicas de Compensación y de las Sociedades Administradoras de Redes de Cajeros Automáticos y otras que administren sistemas de compensación vinculados con el sistema financiero, como así también a servicios informáticos tercerizados por entidades financieras en estas empresas, a fin de que mantengan estándares adecuados de control y seguridad en sus operaciones y se fiscalizará el cumplimiento de la normativa sobre el particular dictada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se tratarán los pedidos de autorización y revocación de licencias, evaluándose la idoneidad y experiencia de autoridades, expansiones, negociaciones de paquetes accionarios de las entidades financieras y cambiarias o de aquellas personas físicas o jurídicas que, por su actividad, se encuentran alcanzadas por las normas legales o reglamentarias cuya aplicación compete al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se formularán los cargos por infracciones a la Ley de Entidades Financieras, a la normativa financiera del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y al Régimen Penal Cambiario, sustanciándose el proceso sumarial hasta la propuesta de resolución final en las actuaciones financieras y hasta la conclusión de causa para definitiva en las cambiarias.

Por otra parte, la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS tiene previsto proseguir con los siguientes objetivos:

i) Difusión de un Régimen Informativo de Cajas de Crédito, así como de las Sociedades de Garantía Recíproca para el logro del cumplimiento normativo de este tipo de entidades.

ii) Adaptación del Régimen Informativo para Casas y Agencias de Cambio con el fin de optimizar la información a sus usuarios.

iii) Implementación de un Régimen Informativo que permita recibir la información incluida en la base de datos mínima que las entidades deberán instrumentar a fin de almacenar sus eventos de pérdidas vinculados con riesgos operativos.

iv) Proseguir con la instrumentación de un plan de alineamiento de las Normas Contables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA con las Normas Internacionales de Información Financiera.

v) Colaborar con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la definición de los datos necesarios para ambos organismos y los mecanismos de intercambio en el marco de los convenios existentes.

vi) Mejorar los sistemas de gestión internos para la administración de la Central de Deudores del Sistema Financiero y de la Central de Cheques Rechazados.

vii) Continuar con la campaña educativa sobre la información contenida en el Régimen de Transparencia.

g) Análisis y divulgación de la coyuntura económica

Además del seguimiento del Programa Monetario, se realizarán estudios internos con especial énfasis en cuestiones relacionadas con la dinámica de las principales variables económicas, los mecanismos de transmisión de la política monetaria y la situación y evolución del sector financiero y su interacción con la economía real.

Estos análisis serán difundidos mediante publicaciones con acceso público. Entre ellos se cuentan informes relativos a la Política Monetaria (Informe de Inflación trimestral, Informe Monetario mensual, Boletín Estadístico mensual), a la Estabilidad Financiera (Boletín de Estabilidad Financiera semestral, Informe sobre Bancos mensual) y a los relacionados a la Regulación y Supervisión del sistema financiero. Adicionalmente, se continuará con la recopilación y divulgación periódica de las variables monetarias. Asimismo, se realizará el Informe Anual al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, resumiendo todas sus actividades del año previo. Todo lo anterior, así como variada información estadística, estará disponible en el sitio de Internet del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Para complementar el análisis propio del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se continuará con el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) a los efectos de recabar en forma agregada las expectativas de los agentes económicos privados (universidades, bancos, bancos de inversión, consultoras y/o fundaciones económicas, centros de estudios, etcétera) con respecto a la evolución de las variables económicas de mayor relevancia.

h) Investigaciones Económicas

A fin de promover el desarrollo de estudios económicos y actividades académicas que contribuyan al diseño de la política monetaria y financiera del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se prevé continuar el desarrollo de modelos que faciliten la interpretación de la dinámica económica argentina, la proyección de variables y la estimación de impacto de políticas, así como la elaboración de documentos de investigación empírica y teórica sobre la política monetaria, el sistema bancario, el mercado de capitales y la economía real, local e internacional.

Se prevé para el año 2009 desarrollar trabajos sobre regímenes monetarios cambiarios para economías en desarrollo, mecanismos de transmisión de la política monetaria, modelos macroestructurales y modelos de equilibrio general, determinantes del tipo de cambio real, la relación entre crédito y crecimiento económico, instrumentos de bancarización de hogares y empresas, financiamiento de la inversión de largo plazo, modelos de riesgo crediticio, mecanismos de desdolarización financiera, regulación de la liquidez y nueva configuración del sistema financiero argentino, entre otros.

Además, el resultado de las investigaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será publicado a través de los canales habituales: la revista de economía "Ensayos Económicos", la serie "Estudios BCRA" y la serie "Documentos de Trabajo", en el sitio de Internet del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

A fin de cumplir con el objetivo de promover una integración fluida y plural, con otros bancos centrales, hacedores de política económica a nivel internacional, miembros de la comunidad financiera y académica del país y del exterior, se prevé la organización de las "Jornadas Monetarias y Bancarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA". Este evento ya se ha instalado de manera prominente en la agenda regional e internacional, como atestigua la asistencia al mismo en los últimos años.

En el mismo sentido de interactuar con la comunidad académica local e internacional se prevé la continuidad de los "Seminarios de Economía del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA" así como la activa participación del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en eventos académicos organizados por otros bancos centrales, universidades u organismos internacionales, al tiempo que se presentarán los distintos estudios en seminarios académicos locales e internacionales.

Cabe también consignar que se entregará por tercer año consecutivo el "Premio Anual de Investigación Económica". El concurso está destinado a estudiantes y jóvenes profesionales de carreras universitarias del área de economía y afines de todo el país, y tiene por objeto fomentar la investigación de temas monetarios, macroeconómicos, financieros y bancarios.

i) Acompañamiento tecnológico a la evolución informática

La actividad bancaria utiliza intensivamente las facilidades que provee la tecnología. En tal sentido, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se encuentra en un permanente proceso de mejoramiento informático como soporte de su operatoria, habiéndose focalizado en las siguientes áreas de interés:

1. Actualización del sistema de administración de reservas.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene previsto la implementación de un nuevo sistema de administración de reservas que se encuentre integrado al resto de los sistemas (contable, divisas, etcétera) y tecnológicamente moderno.

2. Centro Alternativo de Operaciones del Convenio ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI).

En reiteradas oportunidades el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, al igual que otros bancos centrales que integran el Convenio ALADI, ha planteado la necesidad de evaluar la instalación de un centro de contingencia fuera de países con riesgo de sismos.

En tal sentido, se continuará con las acciones necesarias para proceder a instalar en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Centro Alternativo de Operaciones de la ALADI, a efectos de canalizar las operaciones del convenio ante contingencias extremas en la REPUBLICA DEL PERU. Se ha elevado la propuesta a la Secretaría General de la ALADI y se ha obtenido la conformidad de los bancos centrales para implementar la propuesta de este BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

3. Adquisición de un sistema de Planificación de Recursos Empresariales El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA prevé reemplazar e incorporar aplicaciones transversales a la organización bajo la visión de un sistema de Planificación de Recursos Empresariales que integrará muchas de las prácticas de los negocios asociados con las operaciones de producción y gestión. Entre ellos existen módulos de Presupuesto, Contabilidad, Expedientes, Inventario y Gestión de Inmuebles.

4. Inteligencia de Negocio

Dada la existencia de variada información procesada digitalmente durante años, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA procederá a la adquisición de una herramienta adecuada para realizar análisis de grandes volúmenes de información por parte de los responsables de los datos.

5. Proceso de compensación y acreditación de pagos para Empresas de Transporte Público

A requerimiento de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se encuentra colaborando en el proyecto para reemplazar los actuales sistemas de pago del transporte público por un medio electrónico o dinero virtual. Específicamente, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA analizará el proceso de compensación y acreditaciones de pagos.

6. Central de Balances

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA desarrollará aplicaciones bajo el ambiente Internet, adquirirá herramientas para inteligencia de negocios y formalizará un convenio con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a fin de utilizar un esquema de autenticación de usuarios sobre Internet.

7. Tesoros Regionales - Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA adquirirá un Sistema Integral de Seguridad conformado por los siguientes componentes:

- Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV),

- Sistema de Apertura Remota de Puertas Bóvedas e Infraestructura.

j) Sistema Nacional de Pagos

Para avanzar con el objetivo de dotar de mayor seguridad y eficiencia al Sistema Nacional de Pagos, se proseguirá colaborando en la elaboración de una ley de Sistema de Pagos que permita, entre otras cosas, reducir riesgos jurídicos y establecer en la misma que las transferencias de fondos y valores aceptados en sistemas de pagos sean firmes, irrevocables y oponibles frente a terceros. A la vez, se proseguirá con la estandarización de la totalidad de los documentos compensables, sobre la base de los modelos y medidas de seguridad estipulados oportunamente en los cheques y aplicados en las letras de cambio. Con esos documentos se proyecta implementar un reservorio de imágenes para que puedan ser consultados por todas las entidades participantes en el proceso de compensación. Con el mismo objetivo de brindar seguridad y eficiencia y para fomentar el uso de los débitos directos en particular, se continuará con el desarrollo de medidas en los aspectos operativos y comerciales vinculados con los mecanismos de adhesiones, bajas y reversiones de este producto que, por otro lado, agilizará los procesos y evitará inconvenientes a los clientes que lo utilizan.

En el proceso del constante impulso a la utilización de medios de pago alternativos al efectivo, y con el propósito de incrementar los niveles de bancarización en la población, se prevé la realización de actividades para la población en general, vinculadas con la difusión de los medios de pago existentes, de sus usos y ventajas. Tarea que, entre otras, será ejecutada a través de la elaboración y distribución de folletería ilustrativa, de la colaboración en la capacitación docente y de alumnos promovida por el Programa de Alfabetización Económica y Financiera en todo el país.

Por otra parte, seguiremos cooperando con otras instituciones activas en el área de sistemas de pago dentro de la región latinoamericana y a nivel internacional para complementar un intercambio teórico y práctico afín.

Adicionalmente, se trabajará en la generación de indicadores sobre el Sistema Nacional de Pagos que deriven en iniciativas estratégicas a mediano y largo plazo. Dichos indicadores conformarán la base de un tablero de comando a los fines de mejorar la tarea de vigilancia.

k) Circulación Monetaria

En el marco de lo que consagra la Carta Orgánica en su Artículo 30, esto es que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA es el encargado exclusivo de la emisión de billetes y monedas, se ha establecido como objetivo primordial contar con un stock de numerario impreso y de piezas metálicas suficiente para satisfacer en tiempo y forma la demanda proveniente del público y los bancos.

Como es de práctica, dicho objetivo se alcanzará no sólo emitiendo numerario de todas las denominaciones que conforman la actual línea monetaria, sino también logrando mejorar en forma paulatina la calidad del circulante en todo el territorio nacional.

Con el fin de alcanzar el mencionado objetivo se seguirán empleando los bancos como canales de distribución tanto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES como en el interior del país; en este último caso a través de las agencias regionales que posee el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. En concordancia con los objetivos expuestos, y a fin de incrementar la capacidad productiva de las áreas operativas, se implementará la compra de máquinas empaquetadoras, recontadoras y clasificadoras de billetes y monedas.

También se accionará sobre la demanda de numerario racionalizando, mediante el empleo de específicos sistemas informativos, la atención de los pedidos que se reciban, en tanto que se fomentará el empleo de medios de pago sustitutos del efectivo.

Se encararán estudios tendientes a mejorar la infraestructura del tesoro central del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de las agencias regionales, de manera tal de dotarlas de las más avanzadas, mejoras tecnológicas que permitan optimizar su operatividad y su seguridad.

Se continuará con el estudio de las especies valoradas extranjeras de modo de mantener actualizado el registro de las novedades en materia de elementos de seguridad y de las tendencias en cuanto al empleo de aleaciones y otros materiales que constituyen el sustrato a partir del cual se fabrican el numerario impreso y las piezas metálicas.

Al mismo tiempo, y en relación con la impresión de billetes y la acuñación de monedas, se proseguirá con la investigación, estudio y análisis de las diversas alternativas existentes en los mercados internacionales a los efectos de poder aplicarlas al mercado local.

Como es de conocimiento, en conmemoración del Segundo Centenario de la Revolución de Mayo de 1810 se declaró al año 2010 “Año del Bicentenario”. Con motivo de dicha celebración, durante el año 2009 se trabajará para que en el transcurso de 2010 se emita una nueva familia de billetes y de monedas.

La emisión a encarar, como es de práctica en todos los casos en los que se decide modificar el numerario en circulación, comprenderá innovaciones de seguridad, tanto en el papel como en la impresión, y de diseño.

Se incrementará el vínculo institucional con el público en general y los sectores especializados en materia numismática mediante la exhibición y venta de las piezas conmemorativas emitidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en todo el territorio nacional.

En relación con el numerario apócrifo que se presenta ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, se tiene previsto implementar un nuevo sistema mediante el cual las denuncias efectuadas ante esta Institución, tanto por las entidades financieras como por las transportadoras de caudales, sean efectuadas a través del sitio de Internet.

l) Cuentas Corrientes y Medio Electrónico de Pagos

Durante el año 2008 se ha certificado la gestión de la Gerencia de Cuentas Corrientes bajo las Normas IRAM-ISO 9001-2000 de Sistema de Gestión de la Calidad. Esta certificación incluye DOCE (12) procesos principales, SEIS (6) procesos de apoyo, DOS (2) procesos de conducción y TRES (3) instructivos de procedimiento, que hacen a la administración de las Cuentas Corrientes y del Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP).

Los procesos principales certificados comprenden:

I) Medio Electrónico de Pagos (MEP).

II) Servicios a terceros internos.

III) Certificación de firmas.

IV) Recaudación tributaria ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, sistema “OSIRIS”.

V) Servicios a terceros externos al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

VI) Mandas judiciales: embargos, amparos y consultas.

VII) Rendición de Ordenes de Pago Previsionales ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

VIII) Certificación de saldos.

IX) Apertura y cierre de cuentas.

X) Cobro de cheques por Cámara Compensadora.

XI) Autorización de pago de cheques de Tesorería.

XII) Pago de cheques ingresados por Cámara Compensadora.

En ese sentido y con el objeto de afianzar el sistema de calidad implementado, durante el año 2009 se seguirá trabajando en la mejora continua sobre los procesos certificados.

En el orden general, se analizará y encarará la sistematización de aquellas registraciones que aún no se encuentran totalmente automatizadas, con el objeto de maximizar la eficiencia y minimizar eventuales errores de registración. Al mismo tiempo, se continuará colaborando con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en la incorporación, prueba e implementación de nuevas medidas de seguridad en la recepción y envío de datos e información, tendiendo a minimizar riesgos de vulnerabilidad en la transmisión electrónica y a fin de optimizar la integridad, protección y confidencialidad de los datos transmitidos, tanto de orden público como personales, considerados sensibles.

También se evaluará la revisión de los procedimientos de rendición de las órdenes de pago previsionales y sociales —pagas e impagas— que efectúan los bancos a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tratando de acentuar los controles en las declaraciones que realizan las entidades propendiendo a dotar de mayor seguridad y control a las mismas.

Asimismo, se continuará trabajando con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la revisión de la operatoria del sistema “OSIRIS” a través de la cual se efectúa la transferencia —a cuentas del mencionado organismo en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA— de los fondos provenientes de la recaudación impositiva, realizada por las entidades financieras a nivel nacional.

A tal efecto, se impulsará la actualización de los instructivos de procedimiento como así también la renovación de los sistemas y equipos utilizados para tal fin.

En concordancia con el camino trazado en busca de una mejora continua y teniendo en cuenta que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA es Agente de Pago de los Préstamos Garantizados, se propiciará ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA la actualización de procedimientos y mecanismos que permitan una mayor claridad, control y agilidad en la liquidación de acreencias a los beneficiarios y en la actualización permanente del registro de titularidad de los mencionados préstamos.

Siguiendo con lo programado, se seguirá avanzando en la configuración y parametrización de las operatorias que se cursan a través del Medio Electrónico de Pagos (MEP) con la finalidad de reservar el uso de operatorias genéricas sólo a operaciones puntuales y/o de excepción, favoreciendo de esta forma la transparencia, análisis, seguimiento y control de las operaciones y las necesidades de información planteadas por la normativa referida a lavado de dinero.

También se propiciarán las gestiones y contactos necesarios para ampliar el espectro de usuarios del MEP, interesando a nuevos agentes económicos que eventualmente podrían adherir a este medio.

m) Plan de Obras y Equipamiento

Se procederá a iniciar la construcción de UN (1) edificio nuevo en el predio ubicado en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 461/65 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, previa demolición del existente, a fin de poder dar solución a las necesidades de superficies con destino a oficinas administrativas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

n) Bibliotecas

En las Bibliotecas “Doctor Raúl Prebisch” y “Tornquist” se proyecta continuar con la actualización de la Base de Datos de Documentos del Archivo Histórico y su publicación en el sitio de Internet del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Asimismo, se prevé continuar con el plan de digitalización de las publicaciones más antiguas editadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la posterior edición de dicho material y su publicación en el sitio de Internet del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Se proyecta también efectuar el revalúo de las colecciones de ambas Bibliotecas, encomendando la tarea a expertos en la materia.

o) Museo

El Museo Histórico y Numismático “Doctor José Evaristo Uriburu (h)” tiene previsto para el año 2009 continuar con la atención de grupos escolares de distintos niveles (desde jardín de infantes hasta estudios superiores), contando la historia monetaria desde el período prehispánico hasta la actualidad, con el objetivo de dar a conocer las funciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y su papel de emisor del circulante monetario nacional.

Además, realizará exposiciones itinerantes en el interior del país, en el marco del “Plan Federal - 2009” y también efectuará muestras en la sede del Museo.

PRESUPUESTO 2009: FUENTE DE FINANCIAMIENTO = 12 RECURSOS PROPIOS

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ENTIDAD : 990 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - BCRA

PROGRAMA : 16 - DESARROLLO DE LA POLITICA ECONOMICA

INCISO	PARTIDAS PRINCIPAL	PARCIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
1			GASTOS EN PERSONAL	393.539.518
	1		PERSONAL PERMANENTE	329.272.875
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	46.663.042
		2	RETRIBUCION A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	6.690.046
		3	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	149.165.681
		4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	30.841.076
		5	OTROS GASTOS EN PERSONAL	49.073.495
		6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	46.817.080
		7	COMPLEMENTOS	22.455
	2		PERSONAL TEMPORARIO	23.116.731
		1	RETRIBUCION DEL CARGO	6.381.874
		2	RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	9.586.136
		3	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.348.593
		4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	1.121.903
		5	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.678.225
	3		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.566.234
		1	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	3.566.234
	4		ASIGNACIONES FAMILIARES	1.905.695
	5		ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	15.316.230
		1	SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	737.587
		9	OTRAS ASISTENCIAS SOCIALES AL PERSONAL	14.578.643
	6		BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	20.361.753
2			BIENES DE CONSUMO	326.151.825
3			SERVICIOS NO PERSONALES	526.087.369
	1		SERVICIOS BASICOS	8.106.510
	2		ALQUILERES Y DERECHOS	11.294.918
	3		MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	37.420.072
	4		SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	43.047.516
	5		SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	239.608.720
	6		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.000.430
	7		PASAJES Y VIATICOS	23.198.303
	8		IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	126.596.238
	9		OTROS SERVICIOS	27.814.662

FUENTE DE FINANCIAMIENTO = 12 RECURSOS PROPIOS

INCISO	PARTIDAS PRINCIPAL	PARCIAL	DENOMINACION	IMPORTE EN PESOS
4			BIENES DE USO	106.471.595
	2		CONSTRUCCIONES	21.518.000
	3		MAQUINARIA Y EQUIPO	64.241.761
	5		LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONALES	786.888
	6		OBRAS DE ARTE	232.000
	8		ACTIVOS INTANGIBLES	19.692.946
5			TRANSFERENCIAS	69.735.274
	1		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	8.715.274
		1	JUBILACIONES Y/O RETIROS	8.503.274
		3	BECAS	200.000
		6	TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	12.000
	3		TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION NACIONAL	60.000.000
		1	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	60.000.000
	9		TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	1.020.000
		2	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	1.020.000
			TOTAL PROGRAMA 16	1.421.985.581

PRESUPUESTO 2009: CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ENTIDAD : 990 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - BCRA

CODIGO	DENOMINACION	CREDITO PRESUPUESTARIO
2.	GASTOS	1.421.985.581
2.1	GASTOS CORRIENTES	1.315.513.986
2.1.2	GASTOS DE CONSUMO	1.241.358.976
2.1.2.1	REMUNERACIONES	393.539.518
2.1.2.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	305.460.535
2.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.495.305
2.1.2.1.3	PRESTACIONES SOCIALES	17.221.925
2.1.2.1.4	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	20.361.753
2.1.2.2	BIENES Y SERVICIOS	847.819.458
2.1.2.2.1	BIENES DE CONSUMO	326.151.825
2.1.2.2.2	SERVICIOS NO PERSONALES	521.667.633
2.1.3	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.419.736
2.1.3.3	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	4.419.736
2.1.4	PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8.503.274
2.1.7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.232.000
2.1.7.1	AL SECTOR PRIVADO	212.000
2.1.7.1.1	A UNIDADES FAMILIARES	200.000
2.1.7.1.2	A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	12.000
2.1.7.2	AL SECTOR PUBLICO	60.000.000
2.1.7.2.1	A LA ADMINISTRACION NACIONAL	60.000.000
2.1.7.2.1.1	A LA ADMINISTRACION CENTRAL	60.000.000
2.1.7.3	AL SECTOR EXTERNO	1.020.000
2.1.7.3.2	A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.020.000
2.2	GASTOS DE CAPITAL	106.471.595
2.2.1	INVERSION REAL DIRECTA	106.471.595
2.2.1.1	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	86.778.649
2.2.1.1.2	CONSTRUCCIONES DEL DOMINIO PRIVADO	21.518.000
2.2.1.1.4	MAQUINARIA Y EQUIPO	65.260.649
2.2.1.4	ACTIVOS INTANGIBLES	19.692.946

PRESUPUESTO 2009: RECURSOS POR RUBRO

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ENTIDAD : 990 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TIPO	CLAS.	CONC.	DENOMINACION	ESTIMACION
16			RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.421.985.581
	2		INTERESES POR DEPOSITOS	1.421.985.581
			TOTAL ENTIDAD	1.421.985.581

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1809/2009

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº 4835/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Pedro Daniel JANICES.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a

dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de septiembre de 2009, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Pedro Daniel JANICES (DNI Nº 18.390.469), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1810/2009

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº 5190/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación de Da. Inés PONT VERGES como Analista Administrativa en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de septiembre de 2009, a Da. Inés PONT VERGES (DNI Nº 23.508.469) en un cargo Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, como Analista Administrativa en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1755/2009

Convalídase el desplazamiento de un funcionario a la Ciudad de Quito, República del Ecuador, a efectos de asistir a la señora Presidenta de la Nación.

Bs. As., 16/11/2009

VISTO el viaje que la señora Presidenta de la Nación realizó a la ciudad de Quito —REPUBLICA DEL ECUADOR— en ocasión de la Transmisión de Mando Presidencial y de la Reunión de Jefes de Estado de UNASUR entre los días 9 y 10 de agosto de 2009, el Expediente Nº 41.608/2009 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY se trasladó a la ciudad de Quito —REPUBLICA DEL ECUADOR— entre los días 9 y 12 de agosto de 2009, a los efectos de asistir en calidad de intérprete a la señora Presidenta de la Nación.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY (M.I. Nº 92.472.758) a la ciudad de Quito —REPUBLICA DEL ECUADOR— entre los días 9 y 12 de agosto de 2009 a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos, correspondientes al Nivel Jerárquico I según lo dispone el Decreto Nº 280/95, por TRES Y MEDIO (3 ½) días al señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY en la ciudad de Quito —REPUBLICA DEL ECUADOR—.

Art. 3º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO la emisión de la orden de pasaje para el tramo BUENOS AIRES - QUITO - BUENOS AIRES, a favor del señor D. Enrique Luis DE BOERO BABY.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1814/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2050 de fecha 31 de diciembre de 2004, Nº 1045 de fecha 26 de junio de 2008 y Nº 516 de fecha 7 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1045/08 fueron prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 26 de junio de 2008, las designaciones con carácter transitorio oportunamente efectuadas por Decreto Nº 2050/04 en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado del ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones que se vienen desarrollando

para cumplimentar los objetivos del Plan Espacial Nacional 2004-2015, aprobado por el Decreto Nº 532 de fecha 24 de mayo de 2005, acorde a las acciones asignadas a la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), la mencionada Comisión Nacional considera necesario prorrogar, a partir de su vencimiento, las designaciones del personal oportunamente aprobadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, en aquellos casos en que aún no se han concluido los procesos de selección previstos.

Que asimismo, en aquellos casos en que se ha concluido el proceso de selección previsto, la citada Comisión Nacional considera necesario, teniendo en cuenta la efectiva prestación de los servicios, dar por aprobada la prórroga de las designaciones del personal oportunamente aprobadas hasta la fecha de su efectivo ingreso a la planta permanente del Organismo, en los términos del Decreto Nº 516/09.

Que los casos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su Decreto Reglamentario Nº 601/02 se ha establecido que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de acompañar la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por propiciar la prórroga de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que la Asesoría Jurídica de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tienen objeciones legales que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 7. del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 15 de marzo de 2009, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación con carácter transitorio efectuada oportunamente en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de D. Patricio Javier OBCOWSKI (D.N.I. 28.386.668) en la categoría A4b del escalafón del personal de la citada Comisión Nacional.

Artículo 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los mecanismos de selección previstos por el Estatuto de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto Nº 188/92 y Resolución CONAE Nº 96/92, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Dase por prorrogada a partir del 15 de marzo de 2009 y hasta el 12 de mayo de 2009, la designación con carácter transitorio efectuada oportunamente en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de la Licenciada María Lucía KOCAR (D.N.I. 12.349.636) en la categoría A3a del escalafón del personal de la citada Comisión Nacional, en virtud de su incorporación a la planta permanente de ese Organismo según lo dispuesto por el Decreto Nº 516/09.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1813/2009

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0005492/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 745 del 14 junio de 2006, Nº 1803 del 4 de diciembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 2242 del 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 745/2006 se procedió a cubrir transitoriamente —entre otros— UN (1) cargo Nivel E – Grado 0 de la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y posteriormente, por sus similares Nº 1803/2007 y Nº 2242/2008 se prorrogó la misma.

Que resulta necesario prorrogar dicha designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la referida prórroga debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de mayo de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de carácter transitorio de Da. Estela DAMIANOVICH (D.N.I. Nº 10.964.360), en UN (1) cargo Nivel E - Grado 0, perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos II y III y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 11 de mayo de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1834/2009

Dase por aprobada una designación en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998 y modificatorias, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, del Procurador del Tesoro de la Nación y del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa a la misma.

Que resulta necesario efectuar una designación en el Gabinete del señor Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para el desempeño del cargo en que se la designa.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el Gabinete del señor Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la persona que se consigna en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, y de conformidad con el detalle que allí se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 - Asistencia Legal y Técnica - de la Jurisdicción 20-02.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

ASESORA DE GABINETE	DOCUMENTO	NIVEL
Dra. María Belén GARCIA	(DNI Nº 31.751.184)	NIVEL III

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1812/2009

Dase por prorrogada la designación del Director del Museo Histórico Nacional de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 2264 de fecha 29 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 2264/08 se prorrogó la designación en forma transitoria al Doctor José Antonio PEREZ GOLLÁN como Director del MUSEO HISTORICO NACIONAL,

dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniendo vigencia las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 2264/08, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del funcionario citado, en los mismos términos del nombramiento original efectuado a través del Decreto Nº 1784/05.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Doctor José Antonio PEREZ GOLLÁN (DNI Nº 6.502.760), como Director del MUSEO HISTORICO NACIONAL, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto 2098/08, cuya designación original fue realizada por el Decreto Nº 1784/05 y prorrogada por su similar Nº 2264/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1692/2009

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1617/07.

Bs. As., 4/11/2009

VISTO el Expediente Nº 15.644/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1617 de fecha 12 de noviembre de 2007, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1617 de fecha 12 de noviembre de 2007 se rechazó el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 211 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 14 de enero de 2008 su Nota Nº 95.178 a través de la cual interpuso, contra el decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos de los Artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1617 de fecha 12 de noviembre de 2007 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 211 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, esta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que si bien la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA aduce en el texto de su recurso de reconsideración, haber notificado al usuario el derecho de opción, no consta acreditación de dicha circunstancia en el expediente mencionado en el Visto.

Que en tal sentido, las manifestaciones efectuadas por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respecto de que en el año 2000 comunicó a todos los usuarios No Residenciales Clase I la facultad de cambiar de régimen, no logra controvertir el criterio ya sostenido en el Decreto Nº 1617 de fecha 12 de noviembre de 2007 a través del cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 211 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), por entender que no se había acreditado el envío de la opción al usuario reclamante.

Que la interposición de recursos legales contra los actos administrativos no suspende sus efectos y ello se encuentra previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que la presunción de legitimidad y la fuerza ejecutoria de los actos administrativos no sólo impide que a través de la interposición de recursos se suspendan sus efectos, sino que también faculta al órgano que lo dictó a ponerlo en práctica por sus propios medios.

Que la situación concursal de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA es absolutamente independiente de la decisión del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) de hacer lugar al recurso directo del usuario, así como también de prescribirle a devolver los importes mal facturados.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en el marco de los Artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 1617 de fecha 12 de noviembre de 2007 por el cual se rechazó el recurso de alzada en subsidio del de reconsideración impetrado contra la Resolución Nº 211 de fecha 30 de agosto de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 476/2009

Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Internacional Nº 47/2009 para el alquiler de un buque y una aeronave para la Campaña Antártica de Verano 2009/2010.

Bs. As., 24/11/2009

VISTO el Expediente Nº 19.171/2009 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 715, del 17 de julio de 2009, se autorizó la Licitación Pública Internacional Nº 47/09 para el "Alquiler por tiempo (Time Charter) de UN (1) Buque Polar Clasificación PC6, A1S, o equivalente y UN (1) Helicóptero Pesado a embarcar para la Campaña Antártica de Verano 2009/2010", conforme a las prescripciones establecidas por el artículo 25, inciso a), apartado 1º, del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y las disposiciones concordantes del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios.

Que por el monto previsto para atender la presente contratación y de acuerdo con lo determinado en el artículo 3º de la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 79 del 5 de agosto de 2005, se solicitó a ese organismo que proporcione los precios testigos correspondientes.

Que se cursó comunicación a las EMBAJADAS DE CANADA, REPUBLICA POPULAR CHINA, FEDERACION DE RUSIA, REPUBLICA DE FINLANDIA, REINO DE NORUEGA, REINO DE SUECIA, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y REPUBLICA DE SUDAFRICA, con la finalidad de que se le diera conocimiento de la convocatoria a empresas de esos países que cuenten con los servicios solicitados; y a las firmas comerciales FULL PROVIDER S.R.L., PHOENIX AVIATION S.A., BAHIA GRANDE S.A.., TRANSPORT & SERVICES S.A., CECCARDI LUIS ORLANDO, POWER MARINE S.R.L., ANTARPPLY S.A., TRADE BAIRES INTERNATIONAL S.A. y P & O MARITIME SERVICES PTY LTD.

Que el 3 de septiembre de 2009 se efectuó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado a la misma las firmas TRADE BAIRES INTERNATIONAL S.A., FULL PROVIDER S.R.L., ENFASYS DIGITAL S.A., TRANSPORT & SERVICES S.A y POWER MARINE S.R.L.

Que el 11 de septiembre de 2009, se recibió Nota SIGEN Nº 3183/2009, en la cual se informa que "...dada la especificidad de las naves requeridas, debido a sus singulares características tecnológicas, no ha sido factible relevar por los canales habituales de información precios representativos de mercado."

Que la Comisión Evaluadora propuso en su Dictamen de Evaluación Nº 55, del 25 de septiembre de 2009, adjudicar la licitación a TRADE BAIRES INTERNATIONAL S.A., en virtud de ser su oferta admisible técnicamente, según Oficio COAT, 3FY Nº 144/09, ser más conveniente el precio global de todo el servicio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que el 25 de septiembre de 2009 las firmas comerciales fueron notificadas del mencionado dictamen, sin haber efectuado observaciones ni impugnaciones al mismo.

Que la firma comercial TRADE BAIRES INTERNATIONAL S.A., ofrece una bonificación del CINCO POR CIENTO (5%) del total de la oferta, para el caso de optar el organismo contratante por el pago anticipado con contragarantía, sobre la oferta base de DOLARES

ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA (U$S 7.925.180,00) equivalentes a PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 30.480.242,28), de acuerdo al tipo de cambio vendedor PESOS TRES CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3,846) del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al cierre de las operaciones del día 2 de septiembre de 2009.

Que mediante Memorándum DAF Nº 20016 del 6 de octubre de 2009, el Director Administrativo Financiero del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS confirmó la reserva crediticia correspondiente.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA tomó la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1º y 2º, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad al artículo 35, inciso c), del Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Internacional Nº 47/2009 para el "Alquiler por tiempo (Time Charter) de UN (1) Buque Polar Clasificación PC6, A1S, o equivalente y UN (1) Helicóptero Pesado a embarcar, para la Campaña Antártica de Verano 2009/2010" y adjudícase a favor de TRADE BAIRES INTERNATIONAL S.A., CUIT Nº 30-67969274-3, por un importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA (U$S 7.925.180,00) equivalentes a PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 30.480.242,28) de acuerdo al tipo de cambio vendedor PESOS TRES CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3,846) del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al cierre de las operaciones del día 2 de septiembre de 2009, según Anexo I, con opción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA a hacer uso de la bonificación del CINCO POR CIENTO (5%) ofrecida por el adjudicatario por pago anticipado con contragarantía.

Art. 2º — Establécese como plazo, lugar y forma de entrega del servicio al momento de emitir la orden de compra, el previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para el presente llamado.

Art. 3º — Dése intervención a la Unidad Operativa de Compras Nº 35/04 de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE DEFENSA, a los efectos de que notifique la adjudicación dispuesta en el artículo 1º.

Art. 4º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA, para que comunique la adjudicación al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, a los efectos de que tome conocimiento de lo actuado y efectúe las afectaciones presupuestarias definitivas.

Art. 5º — El Organismo responsable emitirá la orden de compra a favor de TRADE BAIRES INTERNATIONAL S.A. y la notificará dentro del plazo de SIETE (7) días contados a partir del dictado de la presente, según lo establecido en el artículo 84 del Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios, debiendo elevar a la Unidad Operativa de Compras Nº 35/04 de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE DEFENSA copia autenticada de dicha orden de compra emitida por el organismo, a los fines de ser incorporada al respectivo acto contractual conforme a lo establecido en el Punto 16.1. de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 515 del 14 de diciembre de 2000.

Art. 6º — El gasto que se aprueba en el artículo 1º deberá imputarse a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.24 ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

SAF: 370 JURISDICCION: 045

MINISTERIO DE DEFENSA
DGA-UOC 35/04
CUIT Nº 30-54669037-3
AZOPARDO Nº 250 - PISO 12 - C.A.B.A. - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ADJUDICACION
Anexo Nº: 1
Fecha: / /

Procedimiento de Selección: *Licitación Pública 00047/2009*
Expediente: *MD 19171/2009*
Acto de Adjudicación: *Decisión Administrativa Nº /2009 del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS*

Señores: *TRADE BAIRES INTERNATIONAL S.A.*
C.U.I.T.: *30-67969274-3* IVA:
Domicilio: *ALSINA 440 PISO 7 OF. B*
Localidad: *CAPITAL FEDERAL* CP: Teléfono:
Provincia: Fax:

Reng	Cantidad	Un Med	ITEM	Precio	Total
0001	1	SERV	3-2-2-09298-0001 ALOUILER DE BUOUE: DESCRIPCION ALOUILER DE BUOUE ///////////// FLETAMENTO POR TIEMPO (TIME CHARTER) DE UN BUOUE PC6 O A1S O ECUIVALENTE CON CAPACIDAD PARA EMBARCAR UN HELICOPTERO PESADO - POR PAGO ANTICIPADO BONIFICACION 5%	6442020,00	6.442.020,00
0002	1	SERV	3-2-2-07472-0001 ALOUILER DE AERONAVE: //////// DESCRIPCION ALOUILER DE ////// AERONAVE ////////////////////// ALOUILER DE UN HELICOPTERO PESADO NAVALIZADO A EMBARCAR POR PAGO ANTICIPADO BONIFICACION 5%	1483160,00	1.483.160,00

	Total General	7.925.180,00
Bonificación 0,00 %	Importe	0,00
	Neto	7.925.180,00

Importa la presente Adjudicación la suma de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 471/2009

Comisión Nacional de Actividades Espaciales. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente de la Entidad 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a efectos de posibilitar la atención de gastos conforme a las necesidades de dicho Organismo.

Que la modificación prevista se realiza por compensación entre las partidas asignadas al Organismo.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

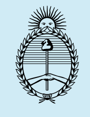
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 19/2009

Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0476966/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 1454 de fecha 8 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1454 de fecha 8 de octubre de 2009 se designó Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Doctor D. Mateo BALDARENAS (M.I. Nº 27.742.788).

Que dicho funcionario ha presentado su renuncia al cargo mencionado, correspondiendo su aceptación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Mateo BALDARENAS (M.I. Nº 27.742.788) al cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Agradécense al funcionario mencionado en el artículo precedente, los valiosos servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 16/2009

Ratifícase la designación del Coordinador Nacional del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0171464/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina aprobado por la Ley Nº 26.141, el Decreto Nº 1502 de fecha 23 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas en el Visto, se ha implementado el Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.

Que la Ley Nº 26.141 establece que la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, es la Autoridad de Aplicación del Régimen por ella instituido.

Que el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 incorporó el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92).

Que es competencia del citado Ministerio, entre otras, entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área.

Que por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 se creó la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR en el ámbito del aludido Ministerio, entre cuyos objetivos se prevé elaborar, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas para el desarrollo rural, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos actores, regiones y sectores agroproductivos.

Que mediante Resolución Nº 659 de fecha 16 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se designó al Médico Veterinario Don Marcelo Cristian ACEBAL (M.I. Nº 12.750.486) como Coordinador Nacional del mencionado Régimen.

Que atento al recambio institucional operado, corresponde proceder en consecuencia, resultando pertinente ratificar el acto mencionado.

Que la experiencia demostrada hasta el presente en la ejecución del Régimen, ha

evidenciado la complejidad de las tareas, acciones y decisiones que se hallan a cargo de la Autoridad de Aplicación, así como la diversidad de la problemática a resolver.

Que en consecuencia, y a fin de lograr una mayor eficacia y operatividad en la aplicación de la referida Ley Nº 26.141, resulta conveniente la delegación, en el Coordinador Nacional, de las funciones que le corresponden a la Autoridad de Aplicación.

Que ello se encuentra previsto en el inciso j) del Artículo 7º del Anexo del Decreto Nº 1502 de fecha 23 de octubre de 2007.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, en la Ley Nº 26.141 para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina y en el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase la designación establecida por la Resolución Nº 659 de fecha 16 de septiembre de 2009 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Delégase en el Coordinador Nacional del Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina instituido por la Ley Nº 26.141, el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos a), b), c), d), f), g), h) e i) del Artículo 7º del Anexo del Decreto Nº 1502 de fecha 23 de octubre de 2007.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 1566/2009

Dispónese la suspensión de los plazos administrativos al solo efecto de la interposición de los recursos de apelación contra resoluciones sancionatorias.

Bs. As., 17/11/2009

VISTO el Expediente Nº 18.848/06 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nº 24.557, las Resoluciones S.R.T. Nº 10 de fecha 13 de febrero de 1997, Nº 25 de fecha 26 de marzo de 1997, la Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.) de fecha 17 de diciembre de 1952, la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 10 de fecha 13 de febrero de 1997, aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y empleadores autoasegurados a la Ley sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) y sus normas reglamentarias.

Que por su parte, la Resolución S.R.T. Nº 25 de fecha 26 de marzo de 1997 aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos de los empleadores y empleadores autoasegurados a la Ley de Riesgos del Trabajo y a las normas de seguridad e higiene.

Que ambas normas procesales prevén que las resoluciones definitivas de esta S.R.T., recaídas en los sumarios administrativos, serán recurribles ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que asimismo, los procesos mencionados deben radicarse en sede judicial, a los efectos de la ejecución de las sanciones impuestas.

Que el Reglamento para la Justicia Nacional (R.J.N.), aprobado por Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.) de fecha 17 de diciembre de 1952, en su artículo 2º dispone: "...Los tribunales nacionales no funcionarán durante el mes de enero, la feria de julio, los días domingo, los que por disposición del Congreso o del Poder Ejecutivo no sean laborables y los que el señor presidente de la Corte Suprema o el ministro que éste designe declarare feriados judiciales..." (Texto conforme Acordada Nº 58/1990).

Que en tal contexto, resulta conveniente unificar los plazos de ambos procedimientos —administrativo y judicial—, y por consiguiente, disponer la suspensión de los plazos procesales administrativos, al solo efecto de la interposición de los recursos de apelación contra las resoluciones que impongan sanciones en los sumarios que tramitan ante esta S.R.T..

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557, como así por la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la suspensión de los plazos administrativos, al solo efecto de la interposición de los recursos de apelación contra las resoluciones sancionatorias dispuestas en los sumarios administrativos que tramitan ante esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), durante la feria judicial del mes de enero del año 2010 conforme lo establecido por el artículo 2º del Reglamento para la Justicia Nacional (R.J.N.), aprobado por Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.) de fecha 17 de diciembre de 1952 y durante la feria de invierno del año 2010, de modo coincidente con el período de receso de actividades que establezca la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 1642/2009

Créase la Comisión de Trabajo para Empresas con Establecimientos que Registren Alta Siniestralidad en la Actividad de la Construcción.

Bs. As., 17/11/2009

VISTO, el Expediente Nº 6378/09 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.587, Nº 24.557 y Nº 25.212, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1278 de fecha 28 de diciembre de 2000, los Decretos Nº 170 de fecha 21 de febrero de 1996, Nº 911 de fecha 14 de agosto de 1996, Nº 410 de fecha 6 de abril de 2001 y las Resoluciones S.R.T. Nº 231 de fecha 22 de noviembre de 1996, Nº 103 de fecha 27 de enero de 2005 y Nº 559 de fecha 2 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) protege el derecho de los trabajadores a la salud y seguridad en el trabajo, por lo que el Estado debe adoptar las medidas apropiadas para garantizar su plena efectividad.

Que el artículo 1º, inciso a), apartado 2º de la L.R.T., establece como uno de sus objetivos fundamentales la reducción de la siniestralidad a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que del mismo modo, el artículo 4º, apartado 1 de la L.R.T., dispone que tanto las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), como los empleadores y sus trabajadores, se encuentran obligados a adoptar medidas tendientes a prevenir eficazmente los riesgos del trabajo para lo cual deben asumir compromisos concretos de cumplir con las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Que con fecha 28 de diciembre de 2000, tuvo lugar el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1278 que sustituyó, los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 4º de la Ley Nº 24.557, propiciando la necesidad de determinar conductas exigibles a cada uno de los actores del sistema para fortalecer el esquema de fiscalización e introducir condiciones que impliquen una disminución en los índices de siniestralidad.

Que el apartado 2 del mentado artículo 4º, instituye la obligación de las A.R.T. de establecer para cada empresa o establecimiento considerado crítico, de conformidad con lo que determine la autoridad de aplicación, un determinado plan de acción.

Que por su parte, el apartado 3 del mismo artículo impone que, a efectos de determinar el concepto de empresa crítica, la autoridad de aplicación deberá considerar especialmente, entre otros parámetros, el grado de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, así como el índice de siniestralidad de las empresas.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 410 de fecha 6 de abril de 2001, estableció que esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), se encuentra facultada para determinar los criterios y parámetros de calificación de empresas o establecimientos considerados críticos, disponiendo a tal efecto, la implementación de programas especiales sobre prevención de infortunios laborales.

Que mediante Resolución S.R.T. Nº 559 de fecha 28 de mayo de 2009, se implementó un nuevo programa, para rehabilitar empresas que registren alta siniestralidad y trabajar sobre la mejora de la calidad del diagnóstico y de las recomendaciones de los Programas de Reducción de la Siniestralidad (P.R.S.) implementados a tal efecto, para así vincular el cumplimiento de los programas y planes respectivos con la disminución de los índices de incidencia de siniestralidad registrados para cada establecimiento de acuerdo con la actividad que desempeña.

Que asimismo el artículo 19 del Decreto Nº 170 de fecha 21 de febrero de 1996, faculta expresamente a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) a determinar la frecuencia y condiciones en la realización de las actividades de prevención y control, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las ramas de actividad.

Que a través del Decreto Nº 911 de fecha 14 de agosto de 1996 se aprobó el reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción atendiendo a las particularidades de dicha industria, destacándose entre ellas, la coexistencia dentro de una misma obra, de personal dependiente del comitente, y de uno o más contratistas o subcontratistas, lo que genera situaciones especiales respecto a la determinación de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
Que esta industria genera riesgos específicos cuya variedad y secuencia, exige un tratamiento diferenciado.

Que asimismo, el artículo 7º del Decreto Nº 911 de fecha 14 de agosto de 1996 establece entre las obligaciones del empleador, la de implementar las acciones y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para el mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que aseguren la protección física y mental y el bienestar de los trabajadores.

Que en este sentido, la implementación de dichas acciones deberán tender a alcanzar la reducción de la siniestralidad laboral, a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo y de la capacitación específica.

Que en el contexto señalado, resulta conveniente invitar a conformar una Comisión de Trabajo con la participación activa de los actores sociales que intervienen en esta actividad, a fin de instrumentar un procedimiento para aquellas "Empresas con establecimientos que registren Alta Siniestralidad en la actividad de la Construcción", con el objetivo de reducir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y mejorar las condiciones de la Salud y la Seguridad del trabajo.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 36, inciso a), de la Ley Nº 24.557 y en el artículo 19 del Decreto Nº 170/96 y artículo 1º del Decreto Nº 410/01.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la "Comisión de Trabajo para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad en la actividad de la Construcción".

Art. 2º — Invítase a conformar la Comisión de Trabajo para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad en la actividad de la Construcción, al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E.yS.S.) junto a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) por el Estado Nacional; las ADMINISTRACIONES DE TRABAJO LOCALES (A.T.L.), la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) por el sector sindical, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (C.A.C.) por el sector empresarial y la UNION DE ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (U.A.R.T.) por las aseguradoras, para que en forma conjunta ejerzan una participación activa en la implementación del "Programa de Reducción de la Accidentabilidad en la Construcción".

Art. 3º — La muestra de Empresas de la actividad de la construcción con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad, se establecerá a partir de la información suministrada por la S.R.T., resultante de la Resolución S.R.T. Nº 559 de fecha 28 de mayo de 2009 y como consecuencia de ello, se seleccionarán CINCUENTA (50) Empresas que posean el mayor índice de incidencia.

Art. 4º — La información recabada conforme el Decreto Nº 911/96 relacionada con las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo que cada actor deba realizar en cumplimiento a la normativa vigente en la materia deberá remitirse a esta SRT.

Art. 5º — La Comisión de Trabajo creada por el artículo 1º de la presente norma tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a los empleadores que formen parte de la muestra a participar de una reunión, impulsada por el M.T.E.yS.S. junto a la S.R.T., con la presencia de las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) correspondientes, las A.T.L., representantes de la U.O.C.R.A. y de la C.A.C..

b) Informar a cada empleador el estado de situación referente a su condición de Empresa con establecimientos que registren alta Siniestralidad.

c) Efectuar un diagnóstico inicial del estado de cumplimiento a las normas de seguridad vigentes y las condiciones y medio ambiente de trabajo.

d) Comunicar al empleador de la visita a la obra dentro de los plazos fijados por la Comisión, la que estará a cargo de los equipos técnicos seleccionados por la "Comisión de Trabajo", las A.T.L. y en caso de corresponder, las A.R.T., La U.O.C.R.A y la C.A.C. participarán en calidad de veedores.

e) La SRT contribuirá con los recursos para llevar a cabo la Capacitación de los trabajadores involucrados en las empresas seleccionadas y asimismo, se llevará a cabo la tarea de Asesoramiento a los empleadores seleccionados en el artículo 3º de la presente.

Art. 6º — Las empleadores que formen parte de la muestra deberán elaborar un "Permiso de Trabajo Seguro" instrumentado en el Anexo I de la presente resolución, el que deberá ser confeccionado en forma previa al inicio de las tareas de: a) excavación; b) demolición; c) trabajos en altura que superen los CUATRO (4) metros a partir de la cota CERO (0) o nivel inmediato inferior a la superficie de trabajo; d) realicen tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas M.T. y A.T. según el reglamento del organismo regulador en materia de electricidad. El mismo deberá ser rubricado por el Empleador y el Representante del Servicio de Higiene y Seguridad, pasando a integrar el Legajo Técnico de la Obra.

Art. 7º — Determínese que las empresas que hayan dado cumplimiento a la normativa vigente y que aún así no hayan alcanzado el objetivo de reducción de siniestralidad, podrán adoptar un programa que contenga algunos lineamientos de las directrices de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), en el marco de la Resolución SRT Nº 103 de fecha 27 de enero de 2005, sobre el "Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo", conforme lo determine la "Comisión de Trabajo".

Art. 8º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Juan H. González Gaviola.

ANEXO I

PERMISO DE TRABAJO SEGURO

PERMISO DE TRABAJO Nº ……..

Tipo de Tarea											
Espacio confinado		Demolición		en altura		Excavación		con electricidad		Inflamables explosivos	

Obra en la que se efectúa el trabajo			
Sector/Planta			
Fecha		Hora	
Trabajo a efectuar			
Duración prevista			

Medida de seguridad a tomar	

He inspeccionado el área y/o equipo en que se va a efectuar el trabajo y he realizado las operaciones oportunas.

Certifico que este trabajo se puede efectuar con SEGURIDAD.

Responsable de Higiene y Seguridad		Fecha	
Firma			

Teléfonos y/o internos principales			
Bomberos		Vigilancia	
Servicio Médico		Otro	

Responsable de la tarea		Fecha	
Firma			

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1424/2009

Declárase de Interés Nacional la realización del evento artístico y cultural "Perros del Viento" que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO la presentación por la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional la realización del evento artístico y cultural "PERROS DEL VIENTO", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el Licenciado en Comunicación Audiovisual y Realizador Audiovisual D. Hugo GROSSO, titular de HUGO GROSSO PRODUCCION AUDIOVISUAL.

Que se trata de la realización de un nuevo largometraje de la mencionada Productora cuya temática hace referencia a un mito urbano, que sirve como vehículo para indagar sobre las emociones, los vínculos y los ideales de los personajes de la ciudad de Rosario.

Que la concreción del mismo brindará una posibilidad expresiva y laboral a quienes estudian, trabajan y producen en la ciudad de Rosario, con la finalidad de afianzar a la Provincia de Santa Fe como polo productivo alternativo en el rubro.

Que por las características y relevancia de los objetivos perseguidos por el evento artístico y cultural en cuestión, la realización del largometraje es merecedora de la declaración impulsada.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la realización del evento artístico y cultural "PERROS DEL VIENTO", que se llevará a cabo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, durante los años 2009 y 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Resolución 306/2009

Dase por aceptada la renuncia presentada al cargo de Vocal.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0308758/2009 del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por la Doctora Da. Silvia Angélica CRESCIA (M.I. Nº 4.442.735) al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por aceptada la renuncia presentada por la Doctora Da. Silvia Angélica CRESCIA (M.I. Nº 4.442.735) al cargo de Vocal del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del día 31 de agosto de 2009.

Art. 2º — Hágase saber a la nombrada agente que de no haberse realizado el examen médico previo a la terminación de la relación laboral o de egreso dentro del plazo de DIEZ (10) días antes de la renuncia y TREINTA (30) días posteriores a la misma, conforme lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Resolución Nº 43 de fecha 12 de junio de 1997 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ente autárquico actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS quedará exento de toda responsabilidad por futuros reclamos ante eventuales enfermedades profesionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 66/2009

Establécese que determinada mercadería originaria de la República Federativa del Brasil reúne las condiciones establecidas para ser considerada dentro del Régimen de Origen Mercosur.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0388504/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se decidió la apertura de un procedimiento de verificación de origen preferencial en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR para las alfombras clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5703.30.00.

Que como resultado del procedimiento de verificación desarrollado, mediante la Resolución Nº 141 de fecha 18 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se determinó que las alfombras clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5703.30.00 exportadas a nuestro país por la Empresa BEAULIEU DO BRASIL INDUSTRIA DE CARPETES LTDA. no cumplían con las condiciones para ser consideradas originarias en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR, correspondiéndoles la suspensión del tratamiento arancelario de intrazona.

Que mediante el Oficio DEINT Nº 32 de fecha 16 de febrero de 2009, el DEPARTAMENTO DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE DESENVOLVIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, informó que la Empresa BEAULIEU DO BRASIL INDUSTRIA DE CARPETES LTDA. había variado su política de abastecimiento de insumos, desarrollando nuevos proveedores locales, atento a lo cual en la actualidad estaría en condiciones de cumplir con el valor agregado necesario para que el producto sea considerado originario.

Que atento a ello, el citado Departamento solicitó que se reconozca esta nueva situación y se vuelva a considerar a las alfombras exportadas como originarias con las condiciones de acceso preferencial establecidas en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que posteriormente mediante el Oficio DEINT Nº 215 de fecha 6 de abril de 2009, las autoridades brasileñas solicitaron que su requerimiento se encuadre en el marco del Artículo 32 del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18).

Que el cuarto párrafo del artículo citado en el considerando anterior establece que "Una vez que la autoridad competente del Estado Parte exportador haya remitido la información para demostrar que fueron modificadas las condiciones de producción, la autoridad competente del Estado Parte importador tendrá 30 días corridos a partir de la fecha de recibida dicha información para comunicar una decisión al respecto, o hasta un máximo de 60 días corridos en caso que sea necesaria una nueva visita de verificación in situ a las instalaciones del productor conforme al Ar-tículo 24 literal c)".

Que en ese contexto y en los términos de lo dispuesto por el citado artículo, se solicitó a las autoridades brasileñas información y documentación adicional a efectos de constatar el cumplimiento del valor agregado necesario para que las alfombras sean consideradas originarias, en particular la descripción del proceso productivo, detalle de insumos originarios y de extrazona, nómina de productores locales de insumos, constancias de compras locales e importaciones de insumos y sistema de trazabilidad de insumos para las alfombras en cuestión.

Que mediante el Oficio DEINT Nº 134 de fecha 17 de junio de 2009, las autoridades brasileñas remitieron la información y documentación adicional solicitada.

Que asimismo y a efectos de contar con todos los elementos de juicio necesarios para definir el carácter originario de los productos se consideró oportuno realizar una visita de verificación de origen a la planta industrial de la empresa.

Que la referida visita a las instalaciones de la firma BEAULIEU DO BRASIL INDUSTRIA DE CARPETES LTDA., en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18), se concretó el día 25 de agosto de 2009.

Que en el transcurso de la citada visita de verificación, se pudo constatar el proceso de fabricación denominado "tufting" que se desarrolla en esta planta para la obtención de los referidos productos, como así también los depósitos de materias primas, las máquinas y equipos empleados, el stock de producto terminado y el área de desarrollo de nuevos productos.

Que asimismo se pudo observar que entre las materias primas la empresa dispone de stock de tejido de polipropileno clasificado en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5407.20.00 para utilizar como base primaria en la elaboración de las alfombras, como asimismo de látex, productos químicos auxiliares y embalajes, todos de origen brasilero.

Que el mencionado tejido de polipropileno utilizado como base primaria es fabricado por la firma PROPEX DO BRASIL LTDA.

Que asimismo se pudo observar la utilización de hilado de polipropileno, clasificado en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5432.39.10, y tejido para emplear como base secundaria, clasificado en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5803.90.00, utilizados en la confección de las alfombras, ambos importados de extrazona.

Que por último se verificó que el sistema de trazabilidad de los insumos aplicado por la empresa permitiera la identificación del empleo de base primaria brasilera en las alfombras que se pudieran exportar a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que con fecha 11 de septiembre de 2009, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, elaboró el informe sobre la referida visita, el cual concluye que verificadas las instalaciones del exportador, examinados sus procesos productivos, visitadas las instalaciones utilizadas para la producción del bien en cuestión, se pudo corroborar que la empresa está en condiciones de cumplir con el correspondiente incremento de valor agregado y que posee forma de identificar y registrar al proveedor de tejido base en el sistema de control informatizado actual.

Que los productos en cuestión para ser considerados originarios en el marco del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18), deben cumplir con los requisitos específicos establecidos en el Anexo al CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18), esto es cambio de partida y un valor agregado regional del SESENTA POR CIENTO (60%).

Que el análisis y evaluación de la información y documentación reunidas reflejó que la filma BEAULIEU DO BRASIL INDUSTRIA DE CARPETES LTDA. modificó sus políticas de abastecimiento de insumos a fin de cumplir con los requisitos de origen establecidos, en particular por la utilización de base primaria de origen brasilero en la confección de las mismas.

Que el análisis técnico y económico realizado refleja que el valor de los insumos de extrazona utilizados en la confección de las alfombras, esto es del hilado de polipropileno y bases secundarias no superan el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de exportación de las mismas.

Que por lo tanto, los distintos elementos y antecedentes relacionados con esta investigación permiten determinar que las alfombras en cuestión reúnen las condiciones para ser consideradas originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en los términos de lo establecido en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que atento a ello corresponde reconocer esta nueva situación, la que en ningún caso tendría efecto retroactivo ni correctivo de los alcances de la Resolución Nº 141/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que las alfombras clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5703.30.00, exportadas a nuestro país por la Empresa BEAULIEU DO BRASIL INDUSTRIA DE CARPETES LTDA. de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL reúnen las condiciones para ser consideradas originarias en los términos de lo establecido en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 141 de fecha 18 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se determinó que las alfombras clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5703.30.00, exportadas a nuestro país por la Empresa BEAULIEU DO BRASIL INDUSTRIA DE CARPETES LTDA. de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplen con el Régimen de Origen MERCOSUR.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que proceda a otorgar tratamiento arancelario preferencial establecido en los términos previstos en el ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (ACE 18) a las importaciones de las mercaderías indicadas en el Artículo 1º de la presente resolución en la que conste como exportador la firma BEAULIEU DO BRASIL INDUSTRIA DE CARPETES LTDA. de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 4º — Las disposiciones contenidas en la presente resolución no tendrán carácter retroactivo ni correctivo respecto de lo dispuesto por la Resolución Nº 141/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 92/2009

Inclusión en el Régimen de Aduanas Domiciliarias.

Bs. As., 18/11/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13662-9-2008, del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nº 76/07 (DGA) y 62/09 (DGA) se incluyó a la firma GRUPO PEÑAFLOR S.A., para operar en el Régimen de Aduanas Domiciliarias establecido por Resolución General Nº 596 (AFIP), fijándose el asiento de las Aduanas Domiciliarias en las instalaciones ubicadas en sus plantas de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN respectivamente.

Que a través de la actuación mencionada en el VISTO, la beneficiaria solicitó la incorporación de las firmas BVA S.A. y BODEGA EL ESTECO S.A. al Régimen mencionado precedentemente.

Que justifica su pretensión en razón de que la firma GRUPO PEÑAFLOR S.A. posee el 88,90% del capital accionario de la firma Bodegas y Viñedos Andinos S.A., quien es a su vez propietaria del 72,46% de las acciones de la firma BVA S.A. y del 98% de las acciones de la BODEGA EL ESTECO S.A.

Que habiéndose constatado a través de la documentación aportada, que las personas jurídicas mencionadas en el párrafo segundo de la presente están sujetas al control de la firma GUPO PEÑAFLOR S.A. —usuaria del Régimen de Aduanas Domiciliarias—, efectuados los análisis pertinentes y constituidas las garantías requeridas por parte de las firmas cuya incorporación se solicita, el Departamento Grandes Operadores se expide en forma favorable a lo peticionado.

Que han tomado la intervención que les compete, las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inc. p) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997 y el artículo 2º de la Resolución General Nº 596 (AFIP).

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilítese para operar en el Régimen de Aduanas Domiciliarias, regulado por Resolución General Nº 596 (AFIP), a las firmas BVA S.A., CUIT Nº 30-50151994-0, y BODEGA EL ESTECO S.A., CUIT Nº 30-70999580-0, pertenecientes al GRUPO PEÑAFLOR S.A.

Art. 2º — Hágase saber a las nombradas que la habilitación referenciada en el Artículo 1º de la presente, tendrá vigencia mientras se mantengan las condiciones evaluadas al momento de su incorporación.

Art. 3º — Establécese que las operaciones que las mismas realicen deberán canalizarse a través de las Aduanas Domiciliarias instaladas en las plantas del GRUPO PEÑAFLOR S.A., ubicadas en la calle Nueva Mayorga s/nº, de Coquimbito, Maipú, Provincia de MENDOZA y en la calle Colón y Rawson, del Departamento San Martín, de la Provincia de SAN JUAN.

Art. 4º — Regístrese. Notifíquese a los representantes legales de las firmas GRUPO PEÑAFLOR S.A., BVA S.A. y BODEGA EL ESTECO S.A. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. — María S. Tirabassi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 322/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0427987/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 404/407.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16º del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el mencionado Decreto Nº 1067/05 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 76.600).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 76.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

	ANEXO EXPEDIENTE S01:0427987 /2009 Terneros overos					
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01: 0427987/2009	RUA, REMIGIO	20100571936	0110252120025211696000	32	$ 6.400
2	S01: 0427987/2009	FOOS, BELKIS DEL CARMEN	27120504598	3300518625180100567069	14	$ 2.800
3	S01: 0427987/2009	CHIAROTTO VICTOR JUAN, CHIAROTTO CRISTIAN SEBASTIAN Y CHIAROTTO VICTOR HUGO	30708891890	0200380901000000162215	20	$ 4.000
4	S01: 0427987/2009	AIMAR MARIO JOSE, AIMAR JAVIER MARIANO Y AIMAR GUILLERMO JOSE S.H.	30709686735	0200420801000030000451	34	$ 6.800
5	S01: 0427987/2009	GARABELLO, RAUL BERNARDINO	20084739899	0200439001000000090383	34	$ 6.800
6	S01: 0427987/2009	FERRATTO, DELMO ROQUE	20105520647	0110250730025011149233	14	$ 2.800
7	S01: 0427987/2009	SAN ESTEBAN S.R.L.	33709543569	0110467120046700499454	63	$ 12.600
8	S01: 0427987/2009	MUNIAGURRIA, TORCUATO FEDERICO	20164931901	0140324201678201371628	48	$ 9.600
9	S01: 0427987/2009	MAINO DE PERRIG SILVIA Y MAINO CLAUDIA B.	33630296469	3300518615180005192073	12	$ 2.400
10	S01: 0427987/2009	PERRIG, RICARDO JUAN	20131185678	3300518615180005204046	13	$ 2.600
11	S01: 0427987/2009	MAKALAK S.A.	30510355454	3300051810510000900059	75	$ 15.000
12	S01: 0427987/2009	CHOPP, LIDIA IDA VICTORINA	27036997023	0110509420050911268820	24	$ 4.800
					383	$ 76.600

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 323/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0424716/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 306/308.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($ 53.600).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($ 53.600).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPEDIENTE S01: 0424716/2009 TERNEROS OVEROS						
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	424716	Sala Daniel H. y Heraldo A. Soc de hecho	30-64855369-9	.0110292720029200079735	19	$ 3.800
2	424716	Podadera Raúl Omar	20-14852673-8	.3300543825430072053056	12	$ 2.400
3	424716	Spies Hnos Srl	33-71064308-9	.0110252140025272015930	20	$ 4.000
4	424716	Prevero Rubén Dario	20-22044958-1	.0200372411000000282808	44	$ 8.800
5	424716	Cavallo Miguel Angel	20-06253008-2	3300533925330001863036	18	$ 3.600
6	424716	Colombero Angel Miguel	20-06433742-5	.0200352611000030027512	20	$ 4.000
7	424716	Alesso Aldo Juan	20-06435105-3	.2850377440017059917496	43	$ 8.600
8	424716	Trossero Miguel Angel	20-11398907-7	.0110410720041010913959	43	$ 8.600
9	424716	Sala Eobaldo	20-06567113-2	.0170275240000000797670	10	$ 2.000
10	424716	Sucesión de Italo Sereno e hijos	30-61801273-1	.2850376740016059988154	22	$ 4.400
11	424716	Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario	30-54551592-6	.0070075720000005525339	17	$ 3.400
					268	$ 53.600

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 324/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0451133/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y los mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 611/613.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 175.200).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 175.200).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

		ANEXO EXPEDIENTE S01: 0451133/2009 TERNEROS OVEROS				
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01: 0451133	LA SUABIA S.C.A.	30-50973950-8	0140371601701300248516	98	$19.600
2	S01: 0451133	SUCESIÓN DE MONES CAZON DANIEL M.	20-07607914-6	0140371601701300504320	36	$7.200
3	S01: 0451133	GIORDANENGO OSCAR JUAN Y GIORDANENGO GERMAN JOSE	30-70786848-8	0200376201000000112265	36	$7.200
4	S01: 0451133	LORENZATTI ALICIA, LORENZATTI MARIA ELENA, LORENZATTI STELLA MARIS S.H. DE LORENZATTI HNAS.	30-70832122-9	3300520915200008037080	126	$25.200
5	S01: 0451133	CABAÑA LA PASTORAL S.A.	30-55770235-7	0720312920000000543040	223	$44.600
6	S01: 0451133	CANALE, ROBERTO ALCIDES	23-14580530-9	0200370001000000189997	31	$6.200
7	S01: 0451133	GUILLERMO AMEIJEIRAS S.C.A.	30-55266718-9	0140365501678900279357	167	$33.400
8	S01: 0451133	SARANZ, RODOLFO CEFERINO	20-14642947-6	0110373920037310139430	71	$14.200
9	S01: 0451133	VIANO, REMIGIO SERAFIN NATAL	23-05070218-9	2850377440017081546150	10	$2.000
10	S01: 0451133	AGROPECUARIA LA UNION S.A.	30-70834103-3	0110195520019500164822	50	$10.000
11	S01: 0451133	GOTTERO ELENA C., NARI FABIAN J. Y NARI CLAUDIO G. S.H.	30-68439381-9	3300540715400002117025	28	$5.600
					876	175.200,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 188/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0443170/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y los mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 298/300.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 66.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 66.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	0443170/2009	Nagore Reginaldo Carmelo	20-07352383-5	0930305610100009110078	81	$16.200
2	0443170/2009	Giusiano Noemi Esther Pagliano De	27-13532059-0	0110373930037360133533	31	$6.200
3	0443170/2009	La Escondida S.H. De Micheo Guillermo Y Micheo Maria Dolores	30-70959689-2	0070342820000000241999	18	$3.600
4	0443170/2009	Los Baguales Agropecuaria S.R.L.	30-70962047-5	0070342820000000239657	37	$7.400
5	0443170/2009	Micheo Hector Esteban	20-05067421-6	0140356301670402063160	38	$7.600
6	0443170/2009	Blatter René Juan	20-10999250-0	3300520915200007924084	30	$6.000
7	0443170/2009	Enrico Jacinto Antonio	20-06302311-7	2850891530000032369460	55	$11.000
8	0443170/2009	Mitri Alberto Francisco Angel	20-11903335-8	3300501815010003050065	14	$2.800
9	0443170/2009	Yonas Alicia Mabel	27-14573725-2	3300520915200007750043	18	$3.600
10	0443170/2009	Albrecht Walter y Federico y Revelli Javier	30-70778517-5	0110571120057100053171	12	$2.400
					334	66.800,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 321/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0479006/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 15 y 31.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 50.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 14, 29 y 45.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 58, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Articulo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 297.322,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 297.322,55).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0479006/2009

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009			Localidad
					mayo	junio	julio	
1	42735453256	MOLINO SAN SPIRITO S.R.L.	30-70867840-2	01704772200000000007649-8	32.984,00	31.460,91		Viale-Entre Ríos
2	15014132485	MOLINOS VIADA S.A.	30-68534499-4	0200408601000000019220-1			232.877,64	Villa del Rosario-Córdoba
TOTAL					297.322,55			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 319/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0480312/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1 y 29.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 61.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 20, 28 y 48.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 62, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.217.470,33), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.217.470,33).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0480312/2009

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009			Localidad
					abril	mayo	julio	
1	6893472196	CASA ALARCIA SACIFIAG	30-53048994-5	0930324710100026001 23-2	428.439,59	296.667,07		Macachin - La Pampa
2	1168107965	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-52791349-3	0110564320056400148 50-5			2.492.363,67	Laborde - Córdoba/ Villa María - Córdoba
TOTAL					3.217.470,33			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 320/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0479655/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 15, 29, 47, 68 y 88.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 117.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 13, 27, 45, 61, 67 y 103.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 117, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 3.318.116,28), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 3.318.116,28).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:479655/09

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2008	PERIODO 2009				Localidad
					diciembre	enero	febrero	marzo	julio	
1	S01-0082187/08-15271821651	AGRICOLA DEL PLATA S.A.	30-67795103-2	0140999801200005732925	7.090,60	113.137,25	61.742,68	53.947,60		La Plata – Buenos Aires
2	3308975233	MOLINOS MARIMBO S.A.I.C	30-53758291-6	0200346501000000138883					2.553.713,13	La Carlota – Córdoba
3	1796811158	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-51152149-8	0110160320016010463377					528.485,02	Justiniano Posse – Córdoba
TOTAL					3.318.116,28					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 318/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0367318/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno.

Que asimismo dispuso la derogación de la Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por la que se establecía el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por Resolución Nº 3252 de fecha 14 de abril de 2009 de la mencionada Oficina Nacional se estableció el plazo durante el cual los productores de trigo, molinos de trigo y usuarios de molienda pudieran presentar las solicitudes de compensación al amparo de la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que dichas solicitudes han sido ingresadas dentro del plazo previsto en el Artículo 1º de la mencionada Resolución Nº 3252/09.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 24/25, 72, 81, 103, 115 y 122.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 150.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 151/152, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 3252 de fecha 14 de abril de 2009, de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.071.385,44), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.071.385,44).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto	Localidad
			CUIT	Razón Social	CBU		
1	NOTA-JAUKE:28551282967/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-11004055-6	ALBERTO ROBERTO JACINTO	1910374155037400203928	15.912,00	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS Sta. Fe
2	NOTA-JAUKE:28551282967/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-68443094-3	BIANCOTTI CARLOS B Y BIANCOTTI ANIBAL E	1910348255034800352500	8.272,08	ANGELICA Sta. Fe
3	NOTA-JAUKE:28551282967/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-10566854-7	BROARDO ADALBERTO ATILIO	2850895330000010091044	6.063,90	EL TREBOL Sta. Fe
4	NOTA-JAUKE:24299145510/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-10566854-7	BROARDO ADALBERTO ATILIO	2850895330000010091044	458,76	EL TREBOL Sta. Fe
5	EXP-JAUKE:15713353878/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-61536515-3	CAMURRI HERMANOS	2850885430000031279038	37.128,00	LANDETA Sta. Fe
6	NOTA-JAUKE:28551282967/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-06181226-2	CAVESTRI RODOLFO ALFREDO	2850851940000005309001	11.754,18	RICARDONE Sta. Fe
7	NOTA-JAUKE:24299145510/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-68694263-1	COPLASAN SA	2850373630000059549195	48,28	MARCELINO ESCALADA Sta. Fe.
8	NOTA-JAUKE:24299145510/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	27-12123078-5	DEPIANTE MARTA OFELIA TERESA	2850877930000029532040	10.149,00	CLUCELLAS Sta. Fe
9	NOTA-JAUKE:28551282967/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70712921-9	LA VALENTINA S.A.	1500659400065932075496	4.156,50	VILLA DEL ROSARIO Córdoba
10	NOTA-JAUKE:24299145510/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	27-11071536-1	ROSENBROCK MARIA ERNESTINA	0110390630039070245579	3.117,22	PARANA Entre Ríos
11	NOTA-JAUKE:24299145510/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	20-08618325-1	RUFFINO ALDO ESTEBAN JOSE	0110423720042311046032	3.570,00	CLUCELLAS Sta. Fe
12	EXP-JAUKE:15713353878/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70963475-1	STUBER RUBEN STUBER RICARDO STUBER GERMAN Y STUBER GUILLERMO	3300530815300001532035	10.863,00	MARIA JUANA Sta.Fe
13	NOTA-JAUKE:24299145510/2009	CABANELLAS Y CIA S A C I	30-70963475-1	STUBER RUBEN STUBER RICARDO STUBER GERMAN Y STUBER GUILLERMO	3300530815300001532035	13.954,89	MARIA JUANA Sta.Fe
						125.447,81	
14	NOTA-JAUKE:29481753662/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70950069-0	AGRICOLA KOCH HERMANOS S.A.	0110534620053400232090	18.653,25	URDINARRAIN Entre Ríos

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto	Localidad
			CUIT	Razón Social	CBU		
15	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70950069-0	AGRICOLA KOCH HERMANOS S.A.	011053462005340023209-0	90.538,08	URDINARRAIN Entre Ríos
16	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	33-62342472-9	ALCION S A	386003310100000016696-5	10.404,00	Ciudad Autónoma Buenos Aires
17	NOTA-JAUKE:29481753662/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	33-62342472-9	ALCION S A	386003310100000016696-5	5.063,28	Ciudad Autónoma Buenos Aires
18	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-63819566-2	BERARDO AGROPECUARIA SRL	011053462005341068803-2	6.147,34	URDINARRAIN Entre Ríos
19	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	24-13593550-2	BOARI FRANCISCO JOSE	011053462005340023003-2	2.163,49	GUALEGUAYCHU Entre Ríos
20	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05866494-5	BOHL HUGO ROBERTO	011053462005341014832-3	18.042,92	ALDEA SAN JUAN Entre Ríos
21	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	23-25018602-9	BOMBIERI CARLOS ADRIAN	386004610300000075275-1	250,75	ALDEA SAN ANTONIO Entre Ríos
22	NOTA-JAUKE:29481753662/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	23-25018602-9	BOMBIERI CARLOS ADRIAN	386004610300000075275-1	14.319,03	ALDEA SAN ANTONIO Entre Ríos
23	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-23708931-7	DORN GERMAN EDUARDO	011053463005341119691-5	11.522,41	URDINARRAIN Entre Ríos
24	NOTA-JAUKE:29481753662/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-08356602-8	DREILING JULIAN FRANCISCO	011028803002880873657-9	3.377,03	GUALEGUAYCHU Entre Ríos
25	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-17548003-0	ECKERT CLAUDIO HORACIO	011053463005341131545-1	10.567,33	URDINARRAIN Entre Ríos
26	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05884475-7	FERNANDEZ ELBIO LUIS	386003310300000030430-3	10.722,91	RINCON DEL CINTO Entre Ríos
27	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-12372535-3	HEIDENREICH DONATO	011053462005341076068-2	101.037,18	ALDEA SAN ANTONIO Entre Ríos
28	NOTA-JAUKE:29481753662/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	23-28699260-9	HERRERO ABELARDO	011028803002880888738-3	3.360,98	GUALEGUAYCHU Entre Ríos
29	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-14983824-5	KOCH CARLOS OMAR	011053462005341063755-3	2.538,58	URDINARRAIN Entre Ríos
30	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-07886848-2	MICHEL RICARDO ROGELIO	011053463005341118032-9	3.544,16	URDINARRAIN Entre Ríos
31	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05850647-9	MOHR RICARDO	011053462005341025848-2	14.913,60	URDINARRAIN Entre Ríos
32	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-26913292-3	OTTO MAURO GABRIEL	011053463005341134124-7	16.048,86	URDINARRAIN Entre Ríos
33	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-67108217-2	OTTO ROBERTOV OTTO FERNANDO E Y OTTO REINALDO A SH	011053462005341077904-8	4.612,34	IRAZUSTA Entre Ríos
34	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-71040063-2	OTTO SERGIO ROBERTO Y BAUER RAFAEL ANTONIO S.H.	017007562000003017719-0	50.094,04	GUALEGUAYCHU Entre Ríos
35	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30-70763551-3	PATT RAUL ALBERTO Y PATT VICTOR ADOLFO	011053462005341003404-0	4.760,00	GILBERT Entre Ríos
36	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-05406779-9	SCHIMPF HUMBERTO LUIS	011053462005341007852-7	49.193,83	URDINARRAIN Entre Ríos
37	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-10877520-4	WAGNER ANTONIO HUMBERTO	386004610300000075015-1	3.655,00	ALDEA SAN ANTONIO Entre Ríos
38	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-12372547-7	WAGNER HUGO ISIDRO	386004610300000075291-1	6.120,00	ALDEA SAN ANTONIO Entre Ríos
39	NOTA-JAUKE:22090569410/2009	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	20-11507883-7	WAGNER VICTOR LUIS	011015592001551057082-4	4.854,57	COLONIA LUCIENVILLE Entre Ríos
						466.504,96	
40	NOTA-JAUKE:6147505954/2009	INACO ALIMENTOS S.A.	33-57051747-9	ACOSTA CEREALES SRL	020036560100000012847-9	14.085,39	TANCACHA Córdoba
41	NOTA-JAUKE:6147505954/2009	INACO ALIMENTOS S.A.	20-08072015-8	CHALAMAN ROBERTO VENTURA	011035622003561356087-4	12.576,60	SAN JOSE Mendoza
42	NOTA-JAUKE:6147505954/2009	INACO ALIMENTOS S.A.	20-11705387-4	LANDA EDUARDO LUCIO	015080390200000002852-7	382,50	LABOULAYE Córdoba
43	NOTA-JAUKE:6147505954/2009	INACO ALIMENTOS S.A.	30-71041178-2	REINERO JORGE Y REINERO JUAN CARLOS	011031042003100010326-4	1.388,02	JUSTO DARACT San Luis
44	NOTA-JAUKE:8243733048/2009	INACO ALIMENTOS S.A.	30-56352575-0	TRASANDINA GANADERA S A	011043292004321367054-5	10.355,45	MENDOZA Mendoza
						38.787,96	
45	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	33-70944376-9	ACOPIO NUEVO S. A.	072012152000000244437-2	20.058,72	MAR DEL PLATA SUR Bs. As.
46	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	20-05312821-2	AREA MANUEL HECTOR	072006708800000200516-8	7.675,38	MAR DEL PLATA NORTE Bs. As.
47	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	30-53622910-4	COMALAL SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	014000070110000792143-2	28.243,04	Ciudad Autónoma Buenos Aires
48	NOTA-JAUKE:29676931126/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	30-53622910-4	COMALAL SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	014000070110000792143-2	63.107,24	Ciudad Autónoma Buenos Aires
49	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	30-70917377-0	CURU SRL	150003740000833217390-0	8.228,14	MAR DEL PLATA NORTE Bs. As.
50	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	20-08364613-7	MATIJACEVICH ROBERTO ANTONIO	011039752003971192323-6	14.875,00	PERGAMINO Bs. As.
51	NOTA-JAUKE:29676931126/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	30-70770565-1	MECAIVO S.A.	072012152000000242745-4	11.164,34	MAR DEL PLATA SUR Bs. As.
52	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	30-70813212-4	PAPAGNI DANIEL ALFREDO TAPIA MARIANO RICARDO SOCIEDAD DE HEC	191008965500890176557-8	1.504,93	MAR DEL PLATA NORTE Bs. As.
53	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	20-10258868-2	REPETTO GUILLERMO FEDERICO	014039760161800012083-6	4.132,40	MAR DEL PLATA NORTE Bs. As.
54	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	30-70838486-7	SIEMBRA NUEVA SRL	072012152000000243298-6	8.115,38	MAR DEL PLATA SUR Bs. As.
55	EXP-JAUKE:29453621264/2009	MAR DEL PLATA HARINAS S A	20-14949309-4	ZAMORA ROBERTO OSCAR	014043820161040004545-2	4.544,69	MECHONGUE Bs. As.
						171.649,26	
56	EXP-JAUKE:36025111896/2009	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-65969931-8	DKAMPO SOCIEDAD ANONIMA	014030680164430110961-0	4.558,67	CHIVILCOY Bs. As.
57	EXP-JAUKE:36025111896/2009	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	20-11111478-2	FERREIRA DOS SANTOS ANTONIO	014038910170370076593-2	35.999,62	CAÑUELAS Bs. As.
58	NOTA-JAUKE:29566240318/2009	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-53865283-7	FRANCISCO SELLART S A	011011912001191048816-3	5.354,47	ARRECIFES Bs. As.
59	EXP-JAUKE:36025111896/2009	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	33-70717687-9	RICARDO A MERONI E HIJO S A	014031740164350181152-9	5.578,21	COMODORO PY Bs. As.
60	EXP-JAUKE:36025111896/2009	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO Y CAILLAVA CLEMENCIA DE LOPEZ S.H.	30-66652555-4	VACCAREZZA MIGUEL ANGEL Y VACCAREZZA MARIO ESTEBAN S H	014031740164350186614-7	22.680,69	ALBERTI Bs. As.
						74.171,66	
61	NOTA-JAUKE:24337166514/2009	MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L.	20-08439446-8	COCORDANO ESTEBAN ANGEL	011017883001781117075-1	6.316,25	CANALS Córdoba
62	NOTA-JAUKE:24337166514/2009	MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L.	20-13712102-7	HUBMANN OTTO FEDERICO	011017882001781002558-1	21.324,34	CANALS Córdoba
63	EXP-JAUKE:14585654156/2009	MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L.	30-59988797-7	LA LONJA S A	011011842001180011614-1	50.922,23	ALEJO LEDESMA Córdoba
						78.562,82	
64	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-70847843-8	AMUCHASTEGUI, JOAQUIN, PILAR, PEDRO, ALFONSO, MIGUEL Y CRIST	072011852000000150279-0	2.324,10	ROSARIO NORTE Sta. Fe
65	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-64424235-4	ARAGRO S R L	011044972004491070168-2	7.950,90	RUFINO Sta. Fe
66	NOTA-JAUKE:14974422851/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	20-06303454-2	ASTEGIANO ALFONSO RAUL	011050492005040003686-8	4.022,49	SAN JORGE Sta. Fe
67	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-61536515-3	CAMURRI HERMANOS	285088543000003127903-8	31.064,17	LANDETA Sta. Fe.
68	NOTA-JAUKE:14974422851/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-61536515-3	CAMURRI HERMANOS	285088543000003127903-8	12.160,13	LANDETA Sta. Fe.
69	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-70783729-9	DABRADA SRL	011053772005370006352-1	6.096,23	VEDIA Bs. As.
70	NOTA-JAUKE:14974422851/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-70783729-9	DABRADA SRL	011053772005370006352-1	15.256,17	VEDIA Bs. As.
71	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-58252965-1	DEPETRIS OMAR Y OTROS SOCIEDAD DE HECHO	011022002002201084423-0	2.585,70	CORRAL DE BUSTOS Córdoba
72	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	23-16557035-9	ESCARRA FERNANDO	072027758800003586374-0	1.618,37	Ciudad Autónoma Buenos Aires
73	NOTA-JAUKE:14974422851/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-71056925-4	FIDEICOMISO LAS TRES CRUCES	285034843009401583868-1	3.591,23	BELL VILLE Córdoba
74	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-54272633-0	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A	285031253000000018972-0	2.212,01	TICINO Córdoba
75	NOTA-JAUKE:14974422851/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	20-24494783-3	MEDICINA MARTIN ENRIQUE	388070223000000608400-5	3.984,73	ACEBAL Sta. Fe.
76	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-64379757-3	MENGONI HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA	285073703000000617304-6	2.656,20	CORREA Sta. Fe
77	NOTA-JAUKE:14974422851/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	30-63322851-1	MONTORO CARLOS Y MONTORO ENRIQUE SOCIEDAD DE HECHO	011010922001093125360-2	16.107,77	DESPEQADEROS Córdoba
78	EXP-JAUKE:14975631201/2009	MOLINOS BENVENUTO S A	27-06321437-5	TRON ELDA ROSA	011026442002641132229-0	4.630,77	COLONIA BELGRANO Belgrano
						116.260,97	
		Total				1.071.385,44	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 326/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 23/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0358509/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de de abril de 2009 y, 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno.

Que asimismo dispuso la derogación de la Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por la que se establecía el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por Resolución Nº 3252 de fecha 14 de abril de 2009 de la mencionada Oficina Nacional se estableció el plazo durante el cual los productores de trigo, molinos de trigo y usuarios de molienda pudieran presentar las solicitudes de compensación al amparo de la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que dichas solicitudes han sido ingresadas dentro del plazo previsto en el Artículo 1º de la mencionada Resolución Nº 3252/09.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 28/29, 62 y 68.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 183.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 184/185, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 3252 de fecha 14 de abril de 2009, de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 262.185,46) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 262.185,46).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto	Localidad
			CUIT	Razón Social	CBU		
1	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-25463705-0	AMAN PABLO GERMAN	0930307020100039542229-3	1.350,48	Eduardo Castex- La Pampa
2	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-11641078-9	ANGIARI CARLOS AGUSTIN	0140319803666501476680-6	325,98	Lincoln- Bs.As
3	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-10491069-7	BALDUCCHI JUAN JOSE	0110515530051510033344-7	1.255,24	Teodelina- Sta. Fe
4	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-06074897-8	BALDUCCHI MIGUEL ANGEL	0110515530051510033337-9	1.252,48	Teodelina- Sta. Fe
5	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	33-66584236-9	CARATTI MARIO MARIA DEL LUJAN ELISA Y TERESA	0110216320021610308111-9	1.253,07	Lincoln- Bs.As
6	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-07367271-7	COLLADO AVELINO NESTOR	0930307010100003275778-2	9.254,39	Eduardo Castex- La Pampa
7	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-13817797-2	COMETTO EDGARDO RUBEN	0930313120100057097780-7	1.734,31	Parera- La Pampa
8	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-18539500-7	DEMICHELIS MARIO FABIAN	0110281120028110742261-2	926,06	Los Toldos- Bs. As.
9	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-70841775-7	EL RODEO SOCIEDAD DE HECHO DE RAMIS, BENITO HUGO, TORNES, IS	0930307010100003261131-4	3.383,68	Trenque Lauquen- Bs. As.
10	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-58276594-0	GANDINI JORGE Y MARCELO S.H.	0140312901665600461125-4	404,94	Zavalía- Bs. As
11	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-67160769-0	GINO EVA TERESA GIMENEZ DE Y GINO SANTIAGO SEGUNDO S H	0930307010100003245593-2	3.741,29	Eduardo Castex- La Pampa
12	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-61063651-5	GINO VICENTE Y JUAN CARLOS	0930307010100003113333-2	8.497,21	Eduardo Castex- La Pampa
13	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-13903505-5	GROSSO ABEL FRANCISCO	0930312420100041255574-3	5.289,16	Arata- La Pampa
14	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-14985148-9	GROSSO RUBEN DARIO	0110298920029800043382-2	2.569,21	Arata- La Pampa
15	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-60520586-7	JAUREGUIALZO S R L	0070999020000051720055-9	725,66	CABA
16	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-66664231-3	LA MACLURA SA	0140426901670000111141-6	2.503,49	Pehuajó- Bs.As
17	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-07341119-0	MANCINELLI ANTONIO PATRICIO	0930300110100001508897-8	3.482,88	Santa Rosa – La Pampa
18	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-59639695-6	MANGO JOSE RAUL Y ALCIDES	0070097930009750063377-3	180,88	Junín- Bs. As.
19	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-07367657-7	MAYOR JOSE RAUL	0930307010100003261193-2	3.055,65	Eduardo Castex- La Pampa
20	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-61338678-1	MONETA MENDIZABAL S A	0720141320000000098809-0	490,71	Junín- Bs. As.
21	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-70854625-5	NOTAGRI EXPLOTACIONES S.A.	0110281120028100147731-5	838,95	Los Toldos- Bs. As.
22	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	30-61725423-5	RE ANTONIO JUAN HUGO Y ALDO	0930307010100003203386-4	4.044,94	Conhelo- La Pampa
23	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-07359766-9	SCHIAVETTA PEDRO	0930307010100003091169-6	3.243,60	Eduardo Castex- La Pampa
24	NOTA-JAUKE:24318464967/2009	FIDEOS DON ANTONIO S A	20-17174194-8	TOSELLI ALEJANDRO DANIEL	0930301810100034017787-8	1.926,68	Alta Italia- La Pampa
						61.730,94	
25	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-29452733-9	ACCENDERE CRISTIAN GASTON	0200327411000030002229-4	6.939,19	Alcira- Córdoba
26	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-20325261-8	CELLI DANIEL OSCAR	0200327401000030002212-9	5.557,50	Gigena- Córdoba
27	NOTA-S01:97556/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-06649804-3	COLEFF ANGEL	0200327411000000123380-8	2.949,74	Alcira- Córdoba
28	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-25582383-4	DALMASSO ARIEL OSCAR	2850728830000000225550-7	1.555,50	Carnerillo- Córdoba
29	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-10975459-6	DE POL MARIO JORGE	0200319901000000352237-9	7.351,97	Hernando Córdoba
30	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-11377661-8	FURLAN NORBERTO ALDO	2850728830000001737710-2	3.351,58	Carnerillo- Córdoba
31	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30-71006029-7	GAGGIO GUSTAVO ADOLFO Y DOMINICI HECTOR VICTOR S H	2850349130000000166666-8	756,50	Río Cuarto- Córdoba
32	NOTA-JAUKE:55504JLI/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	23-18177593-9	GALVALISI JUAN JOSE	0200327401000000293320-1	2.108,15	Alcira- Córdoba
33	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	23-18177593-9	GALVALISI JUAN JOSE	0200327401000000293320-1	1.141,94	Alcira- Córdoba
34	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-06608342-0	GAZZERA RICARDO ANTONIO	2850728830000000202210-0	6.665,83	Carnerillo- Córdoba
35	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-12547586-9	GONZALEZ ORLANDO ANDRES	0200386111000006014887-6	10.795,00	Gral. Deheza- Córdoba
36	NOTA-JAUKE:55504JLI/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-12547586-9	GONZALEZ ORLANDO ANDRES	0200386111000006014887-6	5.950,00	Gral. Deheza- Córdoba
37	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-13748847-8	GRELLA SANTIAGO	2850315630000000113669-5	1.815,60	Río Cuarto- Córdoba
38	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-92873270-4	HEBERT THOMAS DANIEL CHARLES	0270019980010000356648-1	298,82	La Cumbre- Córdoba
39	NOTA-JAUKE:55504JLI/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30-70701961-8	HUGO RAUL LOPEZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	0200304501000000896661-5	22.112,94	Villa María- Córdoba

Nº	Expediente	Razón Social Molino Causante	Productor de Trigo			Monto	Localidad
			CUIT	Razón Social	CBU		
40	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30-54272633-0	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A	285031253000000018972-0	16.677,00	Ticino- Córdoba
41	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-06604645-2	MACAGNO RAUL ESTEBAN	011026992002690028320-2	5.772,76	Gral. Cabrera- Córdoba
42	NOTA-JAUKE:55504JLI/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30-66941385-4	MANISEL S A	020043450100000005357-9	22.100,00	Pasco- Córdoba
43	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-27897058-3	MARENGO JORGE ROQUE	020043450100000006183-3	429,43	Ticino- Córdoba
44	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-10584775-1	MENEGUZZI RUBEN ROBERTO	191049595504951103922-8	9.701,33	Coronel Baigorria- Córdoba
45	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-11868415-0	MONCALERO CARLOS ALBERTO	020037000100000011561-5	706,28	Malena- Córdoba
46	NOTA-JAUKE:55504JLI/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-12388562-8	ORECHIA DANIEL ESTEBAN	011026992002691068042-6	3.289,93	Gral Deheza- Córdoba
47	NOTA-JAUKE:55504JLI/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-06658731-3	PALLAVICINI ERWIN JOSE	011052162005211023381-2	263,97	Tosquita- Córdoba
48	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-12556305-9	PALLOTTI PLACIDO	285030883000000017242-1	917,49	Río Tercero- Córdoba
49	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30-66864228-0	PASTORI SERGIO FABIAN PASTORI CARLOS ALBERTO Y PASTORI RAUL	020034340100000023124-7	7.565,00	Las Perdices- Córdoba
50	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-16484021-3	PELASSA SERGIO HUMBERTO	020031990100000035114-7	13.928,68	Hernando- Colorado
51	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30-62046459-3	PENA JUAN CARLOS Y OTROS S.R.L.	020034650100000039253-3	1.671,87	La Carlota- Córdoba
52	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-23587202-2	PERUCCA DIEGO NOEL	020034340100003000083-3	2.899,08	Las Perdices- Córdoba
53	NOTA-JAUKE:55504JLI/2008	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-13549364-4	PUSSETTO JUAN CARLOS	011029273002921006051-5	1.547,14	Hernando- Córdoba
54	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	20-20409858-2	RASINO ADRIAN CARLOS	020032121100000060655-8	5.635,50	Pozo del Molle- Córdoba
55	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	27-24915293-0	RIZZO LUCIANA LORENA	285031563000000023564-5	707,48	San Basilio- Córdoba
56	EXP-JAUKE:2024997705/2009	GASTALDI HNOS S A I C F E I	23-08008698-9	ROMERO OSCAR FELIX	007011563000400680558-5	2.060,97	Ticino- Córdoba
						175.224,17	
57	NOTA-JAUKE:557056388/2009	SAN MATEO SA	20-08358004-7	BOSCAROL RAUL FRANCISCO	011046712004671286436-3	52,05	San Francisco- Córdoba
58	EXP-JAUKE:557084795/2009	SAN MATEO SA	30-70810907-6	HUMBERTO 1RO CEREALES S A	011029412002940007373-9	23.039,95	Humberto Primo- Sta. Fe
59	NOTA-JAUKE:557056388/2009	SAN MATEO SA	20-22206435-0	MARTIARENA ANDRES SEBASTIAN	072010798800003561100-4	70,58	Venado Tuerto- Sta. Fe
60	NOTA-JAUKE:557056388/2009	SAN MATEO SA	20-13123600-0	QUARANTA JORGE VICENTE	330054762547000360904-8	1.143,90	Colonia Cello- Sta. Fe
						24.306,48	
61	NOTA-JAUKE:40953895960/2009	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	20-01733999-1	RAY JOSE DOMINGO	007099902000004939215-7	923,87	CABA
						923,87	
		Total				262.185,46	

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1271/2009

Créase el Centro de Asistencia a Víctimas del Terrorismo de Estado "Dr. Fernando Ulloa". Objetivos.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO el Expediente Nº 189.694/09 del registro de este Ministerio y lo establecido en la Resolución MJSyDH Nº 1207 del 11 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución MJSyDH Nº 1207/09 se creó en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS el PROGRAMA CONSECUENCIAS ACTUALES DEL TERRORISMO DE ESTADO, entre cuyas acciones se encuentran: efectuar aportes en la planificación de las políticas reparatorias del Estado teniendo presente las consecuencias que provocan los delitos de lesa humanidad en la subjetividad de las víctimas y en la sociedad en su conjunto; implementar estrategias y políticas públicas de abordaje terapéutico para construir y consolidar una red nacional de profesionales de la salud mental; y realizar investigaciones, actividades de formación y especialización destinadas a profesionales de la salud mental, del derecho y de las ciencias sociales, para la asistencia y el acompañamiento de los afectados por el Terrorismo de Estado.

Que dicho Programa fue creado en virtud de las innumerables constataciones efectuadas por diferentes ámbitos gubernamentales y, en especial, por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, a través de la DIRECCION NACIONAL DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, y de la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, por intermedio de su DIRECCION DE GESTION DE LAS LEYES REPARATORIAS; en los que se verificaron que existen marcas y huellas profundas en la salud psíquica y física de las víctimas del Terrorismo de Estado y de sus familiares que con el paso del tiempo se han convertido en secuelas irreversibles que no cesaron con la recuperación de la democracia.

Que a su vez, esta situación se vio agravada por el impacto que produce en aquellas víctimas, testigos y querellantes el tener que comparecer en los juicios que se celebran por delitos de lesa humanidad.

Que en consecuencia, para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de reparación integral a las víctimas es preciso desarrollar el PROGRAMA CONSECUENCIAS ACTUALES DEL TERRORISMO DE ESTADO, a fin de que preste asistencia a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos durante el Terrorismo de Estado y a los familiares que así lo requieran y sea pertinente.

Que por lo tanto, es necesaria la creación en la órbita del PROGRAMA CONSECUENCIAS ACTUALES DEL TERRORISMO DE ESTADO, de un CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO.

Que este Centro tendrá como función esencial la asistencia desde una perspectiva integral de las víctimas del Terrorismo de Estado, entendiéndose por tal la contención psicológica, orientación y derivación de los afectados y/o sus familiares en función de las demandas que se detecten como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos.

Que otra tarea de particular trascendencia que tendrá a cargo el Centro será la investigación, formación y especialización de distintos profesionales de la salud, del derecho y de las ciencias sociales para el abordaje de las consecuencias producidas por el Terrorismo de Estado.

Que el Centro deberá articular sus acciones con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, con obras sociales, con organismos estatales nacionales, provinciales o municipales, y no estatales de las distintas jurisdicciones, para la implementación y aplicación de los servicios que deba prestar.

Que como reconocimiento a la fecunda trayectoria del doctor Fernando ULLOA, el Centro llevará su nombre, en tanto constituyó en vida un claro referente en la articulación de los derechos humanos y la salud mental, por sus aportes teóricos y clínicos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete respecto a la articulación del PROGRAMA CONSECUENCIAS ACTUALES DEL TERRORISMO DE ESTADO, siendo el Centro que se crea, parte de las acciones previstas en la resolución de su creación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4, inciso b), apartado 9 y 22, inciso 19 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO "DR. FERNANDO ULLOA", dependiente del PROGRAMA CONSECUENCIAS ACTUALES DEL TERRORISMO DE ESTADO, creado por Resolución MJSyDH Nº 1207/09 en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO "DR. FERNANDO ULLOA" tendrá como objetivos y acciones asistir en forma integral a las víctimas del Terrorismo de Estado y/o a sus familiares, entendiéndose por tal la contención psicológica, orientación y derivación de los afectados y/o sus familiares en función de las demandas que se detecten como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos, y las que le asigne el PROGRAMA CONSECUENCIAS ACTUALES DEL TERRORISMO DE ESTADO.

Art. 3º — El CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO "DR. FERNANDO ULLOA" deberá articular sus acciones con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, con obras sociales, con organismos estatales nacionales, provinciales o municipales, y no estatales de las distintas jurisdicciones, para la implementación y aplicación de los servicios que deba prestar.

Art. 4º — La SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS determinará las necesidades del CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO "DR. FERNANDO ULLOA" en materia edilicia, mobiliaria e informática y los recursos humanos necesarios para su inmediato funcionamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio C. Alak

---

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1275/2009

Déjase sin efecto la Resolución Nº 312/09 mediante la cual se ofrecía una recompensa.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO el Legajo Nº 30/09 de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia, creada por la Ley 26.375, Resolución MJSyDH Nro. 1720 de fecha 27 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Federal Nº 1 de Bahía Blanca, se instruye Expediente Nº 05/07, caratulado "Investigación de delitos de Lesa Humanidad cometidos bajo control operacional del Comando V Cuerpo de Ejército".

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Antonio Horacio CASTAÑO.

Que mediante la Resolución MJSyDH Nro. 312 de fecha 31 de agosto de 2009 se ofreció como recompensa dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Guillermo Federico MADUEÑO, L.E. 4.383.210, sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 20 de abril de 2009.

Que con fecha 12 de noviembre de 2009 se procedió a la captura de Guillermo Federico MADUEÑO, por personal de Policía de Seguridad Aeroportuaria, en ejercicio de sus funciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjese sin efecto la Resolución MJSyDH Nro. 312 de fecha 31 de agosto de 2009, en la que se ofrecía dentro de la República Argentina, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Guillermo Federico MADUEÑO.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución 1531/2009

Establécese, como metodología de comunicación a las dependencias del Ministerio Público, el correo electrónico.

Bs. As., 16/11/2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente impulsar en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa el uso de herramientas tecnológicas que propenden a agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos y comunicaciones internas de la Administración, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, se han iniciado diversas actividades y programas tendientes a implementar el uso del correo electrónico para la comunicación de los actos emanados de la Defensoría General de la Nación, razón por la cual, resulta necesario dotar de un marco jurídico a dichas notificaciones electrónicas.

Que en consecuencia, serán consideradas como válidas todas las comunicaciones electrónicas, efectuadas por esta Defensoría General a los dominios internos pertenecientes al Ministerio Publico de la Defensa, en materia de administración, superintendencia y gestión, en tanto no afecten derechos subjetivos.

Que el establecimiento de la obligatoriedad de las comunicaciones internas a través de medios electrónicos redundará en mayores niveles de eficiencia y transparencia en el obrar de la Defensoría General y de cada una de las dependencias que integran este Ministerio Público.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por el 51 de la Ley Nro. 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. DISPONER que las comunicaciones que realice esta Defensoría General a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, en materia de administración, superintendencia y gestión —en tanto no afecten derechos subjetivos— podrán efectuarse válidamente mediante correo electrónico a los dominios internos pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa, debiendo dejarse debida constancia en el respectivo expediente.

II. INSTRUIR al Departamento de Informática de la Defensoría General de la Nación que asigne a cada uno de los Magistrados de este Ministerio Público y a los funcionarios o agentes de más alta jerarquía de cada una de las dependencias una dirección de correo electrónico oficial.

III. INSTRUIR a la Oficina de Notificaciones de la Defensoría General de la Nación para que cada una de las comunicaciones objeto de la presente resolución sea remitida, en forma conjunta, a las direcciones de correo electrónico del Magistrado titular o a cargo y al funcionario o agente de más alta jerarquía de la dependencia.

IV. HACER SABER a los señores Magistrados, funcionarios y agentes a los que se les haya asignado una cuenta de correo electrónico oficial, que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, será obligatorio verificar, como mínimo, una vez al día, la casilla de correo provista por esta Defensoría General de la Nación, y que, toda vez que sea requerido por el remitente, deberá confirmarse el mensaje de recepción del correo.

V. ESTABLECER que el Departamento de Informática deberá mantener actualizada la nómina de correo electrónico oficial de este Ministerio Público, de conformidad con las modificaciones que periódicamente le informe la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

VI. DISPONER que las obligaciones establecidas en los puntos I) y IV) entrarán en vigencia a partir del 1º de diciembre del corriente año.

Protocolícese, hágase saber a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina en la página Web de este Ministerio Público de la Defensa, y oportunamente archívese. — Stella M. Martínez.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2711

Importadores y exportadores. Gestión de autorizaciones electrónicas. Resoluciones Generales Nº 2551 y Nº 2572 y su modificatoria. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 20/11/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-168-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2551 estableció los requisitos y condiciones que deben observar los fideicomisos regidos por la Ley Nº 24.441 y su modificaciones, las uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios, para operar como importadores y exportadores.

Que la Resolución General Nº 2572 y su modificatoria extendió a otros operadores del comercio exterior la utilización obligatoria de la herramienta informática denominada “Gestión de Autorizaciones Electrónicas” —exigida en una primera etapa a los despachantes de aduana— para acreditar la representación invocada ante el servicio aduanero, y dispuso, con el mismo carácter, la adhesión a los servicios correspondientes para poder operar con el Sistema Informático Aduanero.

Que corresponde precisar la utilización de la herramienta “Gestión de Autorizaciones Electrónicas” para acreditar ante este Organismo la representación invocada, cuando se trate de fiduciarios de fideicomisos regidos por la Ley Nº 24.441 y sus modificaciones o de representantes de uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios.

Que, asimismo, se estima conveniente armonizar el plazo previsto en el Artículo 4º de la Resolución General Nº 2551 con el que se dispone, respecto de los sujetos comprendidos en dicho artículo, para efectuar las autorizaciones mediante la herramienta “Gestión de Autorizaciones Electrónicas”.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los fideicomisos regidos por la Ley Nº 24.441 y sus modificaciones, las uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios, comprendidos en las disposiciones de la Resolución General Nº 2551, deberán autorizar —respectivamente— al fiduciario y al representante para realizar actos o gestiones en su representación ante este Organismo mediante la utilización de la herramienta informática “Gestión de Autorizaciones Electrónicas” y en los términos de las Resoluciones Generales Nº 2449 y Nº 2572 y su modificatoria.

Para formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento y aceptación de autorizaciones es necesario que la persona física a autorizar, a que se refiere el párrafo anterior, haya cumplido en forma previa con el requisito de registro digital de la foto, firma y huella dactilar, así como de escaneo del documento que acredite su identidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución General Nº 2570 y sus modificatorias y en el Artículo 2º de la Resolución General Nº 2572 y su modificatoria.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo implicará la inhabilitación automática para operar hasta que se regularice la situación.

Art. 2º — Cuando se trate de los sujetos a que se refiere el Artículo 4º de la Resolución General Nº 2551, el plazo para cumplir con lo indicado en el artículo anterior finalizará el 1 de diciembre de 2009, inclusive.

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución General Nº 2551, por el siguiente:

“ARTICULO 4º.- Los fideicomisos regidos por la Ley Nº 24.441 y sus modificaciones, las uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios, tendrán plazo para adecuar su situación hasta el 1 de diciembre de 2009, inclusive.

Vencido el citado plazo, para los operadores que no hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos por la presente, caducará automáticamente su inscripción registral.”

Art. 4º — Incorpórase al Anexo I “Autorizaciones para Trámites y Gestiones” de la Resolución General Nº 2572 y su modificatoria, el Apartado G) que se consigna en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 5º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

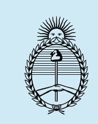
Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2711

G) Fideicomisos regidos por la Ley Nº 24.441 y sus modificaciones, uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios.

Autorización del fideicomiso al fiduciario y de las uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos no societarios al representante	
1	Autorización conforme a los Artículos 2º y 3º de la Resolución General Nº 2551.

DISPOSICIONES



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 26/2009

Prorrógase el plazo establecido en la Disposición Nº 2/09 para la presentación de proyectos, para las empresas manufactureras o transformadoras de productos industriales.

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0479083/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467, 25.300, 25.872 y 26.425, en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 26 de fecha 16 de enero de 2009, 1365 de fecha 1 de octubre de 2009, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y en las Disposiciones Nros. 2 de fecha 20 de octubre de 2009 y 12 de fecha 9 de noviembre de 2009, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1365/09 se sustituye el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al citado Ministerio.

Que mediante el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a la Ley Nº 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por el Título II de la Ley Nº 25.300 se creó el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que por la Disposición Nº 2 de fecha 20 de octubre de 2009 de la SUBSECRETARIA

DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se dispuso la convocatoria a un "Llamado a Concurso Público Fonapyme Empleo y Producción" para la presentación de proyectos en el marco del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), cuyo cierre operará el día 30 de noviembre de 2009 a las DOCE HORAS (12:00 hs.).

Que en virtud de ello, por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de noviembre de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se dispuso la convocatoria a un Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), para Jóvenes Empresarios, definidos conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 25.872, cuyo cierre operará el día 7 de diciembre de 2009 a las DOCE HORAS (12:00 hs.).

Que el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) fue reglamentado por el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, el cual estableció su integración, funciones y atribuciones.

Que el Artículo 14, inciso b) del Decreto Nº 1074/01 faculta al Comité de Inversiones a efectuar Llamados a Concurso Público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho decreto.

Que en tal sentido, y con mira a los objetivos mencionados, y tratando de reforzar los mismos, según refleja el Acta Nº 316 de fecha 18 de noviembre de 2009, el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) resolvió que es necesario prorrogar el plazo de cierre de los Llamados a Concurso Público de Proyectos antes enunciados, atento a la necesidad planteada por las Agencias de Desarrollo Regional, a fin de poder tener un mayor plazo para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en particular, las distribuidas en el interior del país, puedan cumplir con los requisitos previstos en cada llamado, considerando las distancias, la documentación y la presentación del proyecto en sí y teniendo en cuenta que el programa ha recibido una considerable cantidad de consultas por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, respecto de la posibilidad de posponer la fecha tope para presentar proyectos, las que han solicitado se disponga una prórroga del plazo fijado.

Que en función de lo expuesto resulta conveniente prorrogar las fechas de cierre mencionadas, con el objeto de establecer un nuevo plazo para la presentación de proyectos determinados por las precitadas disposiciones.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1074/01, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 21 de diciembre de 2009 el plazo establecido por el Artículo 1º de la Disposición Nº 2 de fecha 20 de octubre de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 2º — Prorrógase hasta el día 21 de diciembre de 2009 el plazo establecido por el Artículo 1º de la Disposición Nº 12 de fecha 9 de noviembre de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 574/2009

Foro de Participación de los Recursos de la Seguridad Social. Su creación y funcionamiento.

Bs. As., 20/11/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12850-49-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que constituyen objetivos fundamentales de esta Administración Federal brindar servicios a los administrados y lograr mayor agilidad operativa en la ejecución de las políticas de gobierno y en la aplicación de las normas que regulan los recursos de la seguridad social.

Que, en orden a su consecución, se estima conveniente implementar un espacio de diálogo institucional con la participación de entidades representativas de profesionales y contribuyentes, así como de organismos vinculados a la seguridad social, sin perjuicio de la intervención que en cada caso corresponda a las dependencias internas del Organismo en orden a su competencia y funciones.

Que dicho espacio de diálogo institucional permitirá el conocimiento directo e inmediato de sus problemas, posibilitando a la Administración Federal, dentro de un contexto de interrelación y participación, evaluar las inquietudes de estas entidades, y organismos respecto de los diferentes aspectos que se vinculan con la percepción, recaudación y/o distribución de los recursos de la seguridad social.

Que resulta necesario articular la referida participación de forma tal que las inquietudes sectoriales se canalicen de una manera orgánica y reflejen la visión del conjunto de sus representados, teniendo como objetivo prioritario el interés nacional.

Que la creación de un Foro de Participación de los Recursos de la Seguridad Social constituye un instrumento idóneo para alcanzar tales fines.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Coordinación Técnico Institucional y de Planificación y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Créase, en el ámbito de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, el Foro de Participación de los Recursos de la Seguridad Social, destinado a constituir un espacio de diálogo institucional con entidades representativas de profesionales y contribuyentes, así como con aquellas entidades y organismos usuarios de la seguridad social, por el cual se canalicen las inquietudes respecto de las funciones de percepción, recaudación y distribución de los recursos de la seguridad social a cargo de este Organismo.

Art. 2º — El Foro de Participación de los Recursos de la Seguridad Social estará integrado por un representante titular y un suplente de cada una de las entidades que el Organismo invite a participar y por los funcionarios de esta Administración Federal que el Presidente del Foro designe.

Art. 3º — El cuerpo cuya integración dispone el Artículo 2º actuará bajo la presidencia del Director General de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social o, en su caso, del funcionario a quien se delegue la misma. Se convocará a reuniones con periodicidad mensual y adicionalmente toda vez que lo requiera su presidente.

Art. 4º — Los Directores de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica y de la Dirección de Operaciones con Instituciones de la Seguridad Social, dependientes respectivamente de las Subdirecciones Generales de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, serán los Secretarios Permanentes de este Foro.

Los Secretarios Permanentes tendrán a su cargo coordinar las reuniones, llevar el control de los asuntos en trámite, recibir las opiniones o sugerencias y efectuar las convocatorias, cuando el Presidente del Foro lo disponga.

Art. 5º — El Director de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica cumplirá las funciones detalladas en el Artículo 4º respecto de las entidades vinculadas a la materia, por agrupar empleadores de los diferentes sectores empresariales o representar a profesionales de la especialidad jurídica y contable.

El Director de la Dirección de Operaciones con Instituciones de la Seguridad Social, cumplirá las funciones detalladas en el Artículo 4º respecto de las entidades y organismos usuarios de la seguridad social.

Art. 6º — La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 130/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 12/11/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10473-281-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y en atención a necesidades funcionales, la Dirección de Contencioso solicitó la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que atento haberse deslizado un error material al consignarse el tipo de documento del letrado Mario Alberto STEIN, corresponde modificar la Disposición Nº 106/09 (DGI) del 2 de octubre de 2009.

Que la Subdirección General Técnico Legal Impositiva ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — En orden a lo invocado en los considerandos precedentes, corresponde modificar la redacción del ARTICULO 1º de la DISPOSICION Nº 106/09 (DGI) del 2 de octubre de 2009, de la siguiente manera: donde decía: "…Mario Alberto STEIN (D.N.I. Nº 7.607.536 - Legajo Nº 23.284/02)…", debe decir: " …Mario Alberto STEIN (L.E. Nº 7.607.536 - Legajo Nº 23.284/02)…", quedando subsistente el resto del articulado, tal como fuera redactado originalmente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 134/2009

Designación de Agentes Notificadores, art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 19/11/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10513-113-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Sur solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y la Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Adriana Cristina BOVIO (D.N.I. Nº 27.634.605 - Legajo Nº 40.691/18), Lorena Viviana BOSSE (D.N.I. Nº 25.999.706 - Legajo Nº 39.455/86), Silvia Noemí MUSICCO (D.N.I. Nº 14.434.482 - Legajo Nº 36.112/43), Silvana Elizabeth MALECKI (D.N.I. Nº 23.467.966 - Legajo Nº 39.962/18), Rosa Cristina María TORIELLI (D.N.I. Nº 6.439.552 - Legajo Nº 92.119/35), Silvana Beatriz MUSSIO (D.N.I. Nº 20.962.875 - Legajo Nº 38.211/65), Vanesa Elizabeth SILVA (D.N.I. Nº 22.235.204 - Legajo Nº 35.848/08), Jorge Hugo ROSSI (D.N.I. Nº 7.786.862 - Legajo Nº 17.425/02) y Jorge Daniel UGARTE (D.N.I. Nº 17.429.834 - Legajo Nº 30.165/65).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SAN JUAN

Se cita a las personas que a continuación se menciona, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en el sumario contencioso que se detalla, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas por la infracción que se les imputa y en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta aduana sita en Av. José I. de la Roza 10 Oeste - San Juan (art. 1001 del Código Aduanero), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 del C.A. — Fdo. Abog. JUAN CARLOS BENITEZ, Administrador Int., División Aduana San Juan (DI RAME).

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION ART. CODIGO ADUANERO	MULTA MINIMA
29/08	TITO EDUARDO VARGAS	987	$ 15.671,34
29/08	GABRIEL IBAÑEZ	987	$ 15.671,34

e. 25/11/2009 Nº 109697/09 v. 25/11/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SAN JUAN

Se cita a María Fajardo, DNI Nº 18.200.537 para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca en Actuación 12391-141-2008, atento que la misma es archivable en los términos de la Instruccion Gral. Nº 2/07 (DGA), por ascender el valor en plaza de la mercadería de origen extranjero involucrada a $ 217.88, para que abone los tributos correspondientes a la misma, que importan la suma de $ 97,88, debiendo previamente acreditar su condición fiscal, bajo apercibimiento de darle a la mercadería el tratamiento previsto en el art. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Fdo. Abog. JUAN CARLOS BENITEZ, Administrador Int., División Aduana San Juan (DI RAME).

e. 25/11/2009 Nº 109700/09 v. 25/11/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SAN JUAN

Se cita a Carmen Rosa Orellana Cuaquira, DNI Nº 93.021.136 para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca en Actuación 12391-142-2008, atento que la misma es archivable en los términos de la instrucción Gral. Nº 2/07 (DGA), por ascender el valor en plaza de la mercadería de origen extranjero involucrada a $ 335,89, para que abone los tributos correspondientes a la misma, que importan la suma de $ 150,89, debiendo previamente acreditar su condición fiscal, bajo apercibimiento de darle a la mercadería el tratamiento previsto en el Art. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Fdo. Abog. JUAN CARLOS BENITEZ, Administrador Int., División Aduana San Juan (DI RAME).

e. 25/11/2009 Nº 109702/09 v. 25/11/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2545/2009

Bs. As., 18/11/2009

VISTO el expediente 1937/2008/INCAA y la Resolución Nº 1193/08 y la 1744/2008 y 1821/2008-INCAA.

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOLUCION Nº 1193/08 se aprobó la realización del Concurso Nacional de Telefilms Documentales “El Camino de los Héroes”.

Que en el año 2010 se cumplirán 200 años del nacimiento de la Patria, y el Cine Nacional debe necesariamente aportar a la fecha películas que contribuyan a la formación del imaginario de un país, que en dos siglos de esforzada y dolorosa historia brega aún por la construcción de la Nación en democracia con equidad y justicia. Por la importancia cultural y por razones de Soberanía Nacional se determina que en el Concurso Nacional de Telefilms Documentales “El Camino de los Héroes” además de los veinticuatro premiados (uno por cada provincia y uno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se premie un proyecto por Islas Malvinas y uno por Antártida Argentina.

Que por lo expuesto se llama al CONCURSO DE DOCUMENTALES DEL BICENTENARIO 1810/2010 bajo la consigna: “El Camino de los Héroes”, cuyas producciones aporten a la conformación de identidad nacional, provincial y regional desde el cine, según Resolución 1193/2008INCAA.

Que se considera pertinente a los fines del fomento citado, adquirir los derechos para exhibición televisiva de los proyectos de realización audiovisual en otras formas distintas a las producciones destinadas a ser exhibidas en 35 mm.

Que el presente Concurso premiará a VEINTISEIS (26) proyectos en forma de adquisición de los derechos de comercialización televisiva de proyectos destinados a la realización de documentales digitales, uno por cada provincia más uno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno por Islas Malvinas y uno por Antártida Argentina.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el Artículo 2º de la Resolución Nº 1193/2008 con el siguiente texto “El mencionado llamado a Concurso es para la producción de VEINTISEIS (26) proyectos de género documental, uno por cada provincia más uno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno por Islas Malvinas y uno por Antártida Argentina, bajo el título “El Camino de los Héroes”.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/11/2009 Nº 109843/09 v. 25/11/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Ricardo Augusto CASTILLO (D.N.I. Nº 93.529.364), Fernando Martín DEVOTO (D.N.I. Nº 12.780.499) y Alejandro MARFORT (D.N.I. Nº 11.045.455) en el Sumario Nº 1099, Expediente Nº 100.355/03, caratulado “Banco Velox Sociedad Anónima” que, por auto del 04.11.2009, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Principal de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 25/11/2009 Nº 110046/09 v. 27/11/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 4993. 16/10/2009. Ref.: Circular RUNOR 1-893. Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo el texto ordenado de la Sección 42 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”, en función de la Comunicación “A” 4904, cuyo vencimiento operará el 20 de abril de 2010.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO 7 HOJAS

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio wvwv.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 25/11/2009 Nº 109934/09 v. 25/11/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 4994. 16/10/2009. Ref.: Circular CONAU 1 - 902. Régimen Informativo Contable Mensual “Operaciones de Cambios” - (R.I. - O.C.). Prórroga.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones “C” 54352, “A” 4984 y “A” 4991 entrarán en vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 1 de diciembre de 2009, aclarándose que el último complemento admitido será el correspondiente a las operaciones de noviembre del corriente.

Por último, se aclara que a efectos de informar el código para la identificación del pago de importaciones, en los casos de “pagos anticipados y a la vista de importaciones de bienes” y para los pagos que realicen las entidades financieras en cumplimiento de garantías por ellas otorgadas, se utilizará una única secuencia numérica —independientemente del código de concepto de la operación (Códigos 155, 156 y 171)— que deberá reiniciarse diariamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 25/11/2009 Nº 109947/09 v. 25/11/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 9665. 26/10/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 25/11/2009 Nº 109905/09 v. 25/11/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 9666. 28/10/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9665, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 154 días hasta la suma de $VN 539.166.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 182 días hasta la suma de $VN 333.663.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 217 días hasta la suma de $VN 286.400.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 245 días hasta la suma de $VN 174.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 287 días hasta la suma de $VN 187.300.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 336 días hasta la suma de $VN 309.200.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 483 días hasta la suma de $VN 152.200.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 546 días hasta la suma de $VN 964.320.000.- en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 189 días de plazo original y 154 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 190.000.000 y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 273 días de plazo original y 266 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 80.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 25/11/2009 Nº 109911/09 v. 25/11/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inciso h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima, de los tributos y el abandono de la mercadería producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). — Firmado Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRAC. ART	TRIBUTOS $	MULTA $
12034-1312-2005	SARTINI, IVANO Pasaporte Italiano Nº 619215B	970	9.312,00	6.456,00 y COMISO AUTOMOVIL MARCA BMW PATENTE Nº FO737831

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación Nº 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/11/2009 Nº 110780/09 v. 25/11/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Dpto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		09-OCT-09	09001MANI151380V	00100200214	BULTOS	1	pharma
		13-OCT-09	09001MANI152641W	00100200211	BULTOS	1	DIAGNOSTIC REAGENT
		14-OCT-09	09001MANI153662D	00175986173	BULTOS	1	NON HAZ PRODUCTS
CARESTIBA							
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI154654F	USPVGAMB0012	PALETA	18	QDC.MANUFACTURES INDUST
	CMA CGM KINGS	15-OCT-09	09001MANI152413I	KSPUSCLANPUSBUE090208	PALETA	18	Q.D.C.MANUFACTURE ITEMS
	CMA CGM KINGS	15-OCT-09	09001MANI166077H	KSPUSAMB0014	PALETA	18	QDC.MANUFACTURE ITEMS.-
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI150124Z	ZZZZCNSZX4620908140	CONTENEDOR	1	PLASTIC ITEMS
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI150124Z	ZZZZCNSZX4620908141	CONTENEDOR	1	PLASTIC ITEMS
COAMTRA S.A.							
	GRANDE SAN PA	14-OCT-09	09001MANI157391G	BRST319.2.3.09.09.012	BULTOS	7	STC ELEMENTOS FILTRANTE
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		14-OCT-09	09001MANI154130R	001TRAS/3C	BULTOS	82	SACAS
DEFIBA CONTENEDORES							
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI153468H	IIOOVNOES0908633	CONTENEDOR	2	shower room/panel.
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI156243B	SPVLCMADFE9658	BULTOS	1	OFFSET USADA MARCA HEID
		13-OCT-09	09001MANI152954G	001BR539005914	CAJA	2400	GRANOS DE CHOCLOS AMARI
DEFIBA PUERTO							
		08-OCT-09	09001MANI150515U	001CL-361.113.5262	PALETA	4	ENVASES DE ALUMINIO VAC
		15-OCT-09	09001MANI154225W	0012009ENSA05441	BULTOS	37	ENVASES DE PLOMO
DEFISA PUERTO							
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI148920E	CHSHATAOBUE000197	BULTOS	2264	QDC : GLASSWARE
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI148920E	CHWANCWNBUE100155	CONTENEDOR	1	STC IRONING BOARD
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI153556F	CHHONMHKGENA0909023	BULTOS	26	s.t.c.: woven jacket
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI153572D	ZZZZDMCQYAT2839599	BULTOS	50	STC FOOTWEAR
	MSC AUSTRIA	15-OCT-09	09001MANI154649J	BRSTSNSA/BUE/CSSI/64291	BULTOS	111	qdc: rayon, silk, cotto
	MSC AUSTRIA	15-OCT-09	09001MANI154649J	BRSTSNSA/BUE/CSSI/64398	BULTOS	164	qdc: bangles, bracelet
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI156749M	USHOUDG9M211883	PALETA	3	BEAUTY & SKIN CARE PREP
							mlispubel
FORD ARGENTINA S.C.							
		08-OCT-09	09001MANI150367C	001BR001320048	PALETA	1	REPUESTOS P/CAJA DE CAM
GEMEZ S.A. II							
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157028D	CHWANCAN844217B	BULTOS	71	STC- SPARE PARTS FOR AI
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI154175D	CHHONKEBA0909003	BULTOS	32	DC-AC POWER INVERTER
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI157950H	CHHONSHKHKGARBUZ40417	BULTOS	296	STC- PLASTIC TOYS
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI152777J	ITGENMSCUGW948744	CONTENEDOR	1	QDC TYRES
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI156379L	USNWO540E09519672	BULTOS	54	STC LAWN TRACTORS
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI153766X	USNYOECCI0837008A80134	BULTOS	1	SYNTHETIC FIBER TENT PA
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI153800U	USPVGECCI0137001A80820	BULTOS	4	BEARINGS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	CMA CGM AMERI	09-OCT-09	09001MANI150400N	ITVDLEMMSA00990533	PALETA	3	QDC-GLASSWARE
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157018C	CHNGOHRNGB0909003	BULTOS	47	STC PEN PARTS
	CSAV LONQUEN	11-OCT-09	09001MANI153778L	UKTDXUSA32148	BULTOS	1	RESOURCE PACKS , BOOKMA
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI151517A	THBNKBUE107-08-2009	BULTOS	1	SERVICE PARTS FOR AIR C
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149163E	CHNGOOLCNGB090908A	PALETA	6	QDC-BEARINGS
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149685N	CHSHAILEX090800443	PALETA	1	QDC-CATALOGUE
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI152949K	CHSHAFDSHSE0909012Q	BULTOS	6	S.T.C. LED TRAFFIC L AM
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI153003P	CHNGOFDNBSE0909003L	BULTOS	16	S.T.C. CLIP PURSE.
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI153334W	CHSHAQOES0903548	PALETA	12	poleas/mazas.
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI153427C	IIOOVGSINEZEI902877	BULTOS	2	CR ANCHOR BOLT SET
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI153832C	CHSZEGSZBUE0908178	BULTOS	19	q.d.c. telephone cable
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI154918X	CHSHACPIN09401000214	BULTOS	11	S.T.C PLASTIC BODY BALL
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI165705E	CHSHAYCSH10909-0016	CAJA	27	FIRST ATD KITS(EMPTY BA
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI154113S	TWKSGBUE86630102	BULTOS	2	BICYCLES PARTS AND ACCE
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI154684X	CHHON200909632	BULTOS	21	QDC-BOYS APPALACHAIN TR
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI154684X	CHHONHKARBUE9I029	PALETA	2	QDC-MENS COTTON WOVEN S
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI154684X	CHHONHKARBUE9I032	PALETA	2	QDC-MENS COTTON WOVEN S
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI154684X	CHHONLKARBUE9H002	PALETA	2	QDC-MENS COTTON WOVEN P
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI155157E	CHHONKELBUEP9090034	BULTOS	119	COMPUTER ACCESSORY
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI155159G	CHHONBUEY0909051A	CAJA	9	100% PU HANDBAG
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI155324A	CHHONTOES0900190	BULTOS	44	racket accessory.
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI153330S	CHSHASOES0923296	PALETA	3	water pump seals.
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI154075C	GEHAM909WBD010-01	PALETA	2	S.T.C. HARMLESS CHEMICA
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI154411T	BEANWN439-00511-09	BULTOS	1	BICYCLES PARTS
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI157027C	BRSTSBE0909SP05407	BULTOS	200	LAMINATING - CLIPS - CA
GEN POL							
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149028E	CHSKUDSKUBUE090415A	CAJA	50	Q.D.C. DECT PHONE
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149028E	CHSKUDSKUBUE090415C	CAJA	40	Q.D.C. DECT PHONE
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149028E	CHSKUDSKUBUE090415E	CAJA	50	Q.D.C. DECT PHONE
HEWLETT-PACKARD ARG							
		30-SEP-09	09001MANI144980G	00163690606	BULTOS	1	CARGA GRAL
LO PRIMO I							
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI150172T	CHNGOCOSU6020049470	CAJA	1242	QDC RESIN FRAFTS
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI151669X	CHNGOFCNB29090042	BULTOS	1113	qdc bags
LO PRIMO II							
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI154382D	CHHONHKG09090149	BULTOS	30	stc affice articles
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI154382D	CHHONHKG09090152	BULTOS	5	stc sport shoes and pvc
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI157312W	CHNGOAQWPOL90905	CAJA	1130	CERAMIC TILE
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI148741F	CHHON96748RO/2	CAJA	275	COMPUTER MAIN BOARD
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI153255B	SPVLCDLYTBNA9090038CC	CAJA	1590	PLASTIC TOYS
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI153292C	SPVLCDLYTBNA9080332CA	CAJA	1330	PLASTIC TOYS
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI153292C	SPVLCDLYTBNA9080332CB	CAJA	1310	PLASTIC TOYS
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI153292C	SPVLCDLYTBNA9080332CC	CAJA	1385	PLASTIC TOYS
LOGEXPOR							
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30900595	CAJA	2	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30900596	CAJA	6	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30900699	CAJA	7	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30900700	CAJA	11	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30900704	CAJA	15	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30900706	CAJA	6	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901017	CAJA	2	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901019	CAJA	5	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901021	CAJA	5	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901032	CAJA	3	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901034	CAJA	1	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901035	CAJA	2	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901036	CAJA	1	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901059	CAJA	1	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901060	CAJA	1	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901061	CAJA	3	textilesispubel
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901139	CAJA	6	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901140	CAJA	9	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901150	CAJA	4	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901154	CAJA	3	textiles
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI157195X	CHSHASHA30901155	CAJA	2	textiles
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI152195D	CHSHASHA30900095	CAJA	12	TEXTILES
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI152195D	CHSHASHA30900171	CAJA	2	TEXTILES
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI152195D	CHSHASHA30900177	CAJA	6	TEXTILES
	MSC NOA	10-OCT-09	09001MANI152292B	USNYOBUE9802386	BULTOS	14	MAQUINAS
LOINEX S.A.							
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI151237W	USPVGKUA033924	CAJA	41	boat marine parts
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI155129D	ZZZZZPLBUE090901	CAJA	587	JUGUETES
MARUBA SCA.							
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI151488H	USHOUHLCUATL090925932	BULTOS	9	NON-HAZARDOUS POLYPROPY
MEGATOM SA.							
	ARIANA	15-OCT-09	09001MANI153261V	GEHAM0938901501609ST	PALETA	4	PLASTIC PARTS
	CMA CGM AMERI	09-OCT-09	09001MANI153519E	ITVDLCIV29036929	BULTOS	1	LIGHTING FITTINGS SPARE
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI154646G	KSPUSTTKRBUEFF9090268	CONTENEDOR	1	KNITTED FABRIC
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI158657M	CHNGOEGONGB09090001	BULTOS	791	Q.D.C. POLYESTER FLOWER
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI158657M	CHNGOEGONGB09090002	BULTOS	279	Q.D.C. PLASTICS DECORAT
	CSAV LONQUEN	11-OCT-09	09001MANI150265W	GEHAM2323	PALETA	1	ORGANIC DYESRUFF
	CSAV LONQUEN	11-OCT-09	09001MANI150269D	GEHAM0938902400009LE	PALETA	1	EMULGADOR
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI150705V	CHHONHKHKG0900918452	PALETA	1	EVENING POUCH
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI151783F	CHSHAEURFL09812932BNA	BULTOS	20	Q.D.C. THIOCTIC ACID
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI150438B	CHSHAFDSHSE0908274	BULTOS	3739	Q.D.C.INFLATABLES (TOY
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI154370A	GEBHVNGB115147	CONTENEDOR	4	spring beach chair, roc
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI152907E	CHHON1HK481369	CONTENEDOR	2	outside furniture
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI152907E	CHHON1HK481449	CONTENEDOR	6	outside furniture
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI154271A	GEHAM201084	PAQUETE	1	FORMING FABRIC ROLL F28
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI154296H	GEHAMGEFRG02S09090100	BULTOS	2	REPUESTOS Y PIEZAS DE R
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI154007U	BRSTSPOA005841	PALETA	1	Q.D.C. ERTIA SUN CARE
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI154007U	BRSTSSSZ071773	PALETA	1	Q.D.C. RELE 12V 30A
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI154007U	BRSTSSSZBUE0910033	BULTOS	88	Q.D.C. TEJIDOS
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI157517G	BRSTSGEFRB22H091000007	BULTOS	25	auto parts
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI157517G	BRSTSGEFRB22H091000019	BULTOS	9	components automotriz
MERCOCARGA SA.							
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI154539H	USNYOCTLT09010003269	PALETA	1	STC CHEMICALS
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI154579L	USJSV6340-0924-909.012	PALETA	1	A/C PARTS
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI150687H	CHSHASHABUE9455370W	CAJA	2	STC PLATE FITNESS
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI152866X	CHSHAFDSHSE0909064	BULTOS	401	textile fabric
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI155400S	CHWANZNV09090702	BULTOS	93	AIRCONDITIONER WARRANTY
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI155402U	CHSHAMSHA09090875/U	BULTOS	136	FUEL PUMP, MAP SENSOR,

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM KINGS	15-OCT-09	09001MANI154520U	IIKLGPKGBUE09090046	BULTOS	911	FREIGHT COLLECT
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI148240W	CHNGONGBBUE9625258W	PALETA	1	FITTING O/F:USD15.64
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI151520R	CHSHAMSHA09090285	BULTOS	1	RENFORT TOLE AIRBAG PAS
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI153813B	CHSHA4351-0924-908.017	PALETA	1	mecha hss drill bits
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI154179H	CHSHASOES0923793	PALETA	2	diamond cutting discs.
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI153645E	CHHONSSLE09080219	BULTOS	619	MINI HINGES
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI157113V	ZZZZZ1421-0924-909.011	BULTOS	10	ret spring retract spri
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI157116B	ZZZZZ1430-0924-909.013	BULTOS	3	clinical nutritional pr
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI148252C	BEANW0285323	BULTOS	4	TC REFRIGERATORS
MURCHISON							
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI153240S	USPVGHBOL5344	BULTOS	3	GARDEN SUPPLIES
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI152753D	KSPUSTSNBUE900218	BOLSA	1920	CAUSTIC SODA PEARL
	CSAV ROTTERDA	11-OCT-09	09001MANI154767K	PECAOCLBA0548	BULTOS	54	QDC TELA JERSEY
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149704F	CHSHAKIL0909048BUE	PALETA	3	PIGMENT RED, YELLOW, OR
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI150381V	CHSHASHABUE990009	BULTOS	5	SHOWER ROOM
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI153599M	CHSHAACESHAL0909209	BULTOS	20	PRINTING PAPER
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI150203Y	CHHONEGLV157900049375	CONTENEDOR	3	PLASTIC TOYS
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	GEBHV529026987	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	NLROT528968677	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	NLROT528989233	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI152078D	CHHONTAOBUE980011	BOLSA	240	MAGNESIUM SULPHATE HEPT
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI152078D	CHHONZSNBUE099118	CAJA	125	SPEAKER PARTS
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI155213U	THBNKERA3008083BKKBUE	PALETA	2	QDC:BICYCLE TYRES
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI149360D	CHHON100004481	CONTENEDOR	6	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI149360D	CHHON100004483	CAJA	591	PLASTIC DOLLS
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI153464D	CHSHAHSE09080350	BULTOS	30	GIRL'S 100% COTTON WOVE
	MSC ANTARES	14-OCT-09	09001MANI151970D	SPVLC090102318/0304	PALETA	10	TURRONES
	MSC LAURA	11-OCT-09	09001MANI151392B	BEANWEGLV540900081954	CONTENEDOR	3	NEW TYRES
	MSC LAURA	11-OCT-09	09001MANI151392B	GEBHVEGLV560900189971	CONTENEDOR	2	TYRES
	MSC LAURA	11-OCT-09	09001MANI151392B	NLROTEGLV565900020543	CONTENEDOR	2	TYRES
	MSC NOA	10-OCT-09	09001MANI151361U	USCHRMSCUTD913939	CONTENEDOR	5	QDC PIECES NEUMATICOS
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI154330T	BEANWN21920135	BULTOS	2	fabrik for industry.
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI154587K	BEANW2010-0924-909.011	BULTOS	1	SKINCARE PRODUCTS
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI152910V	ZZZZZECOL0909149-2	BULTOS	30	CONFECCIONES PARA HOMBR
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI154761E	MXENS401446-1	CAJA	696	TOYS
		09-OCT-09	09001MANI151393C	001BR165303927	CAJA	38	PRENDAS DE VESTIR NCM.6
		13-OCT-09	09001MANI151944E	001BR463290645	ROLLO	568	TEJIDOS NCM.5210.51.00/
PATRON CARLOS WASHI							
	CMA CGM AMERI	09-OCT-09	09001MANI151227V	SPBREBCN037441	PALETA	6	LIBROS
PEUGEOT CITRÖEN ARG							
		15-OCT-09	09001MANI154780F	001BR310004272	PALETA	1	PALLETS CON PARTES Y PI
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	14-OCT-09	09001MANI153686J	UYCOA1	BULTOS	9	DIARIOS
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI158402A	CHHONDMCQTST0334159	BULTOS	315	STC FOOTWEARS
SIR HOME S.A.							
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI154423W	IIKLGSP2909049PKG	CONTENEDOR	2	S.D.C. CHILDREN'S SHOES
TEFASA I							
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI150172T	CHQINCOSU6027786710	BULTOS	685	TABLECLOTH
TEFASA II							
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI153848J	USNYODET014409	PALETA	2	sodium bisulfate
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI158412B	CHHONDMCQTST0334079	BULTOS	37	STC FOOTWEARS
	MSC NOA	10-OCT-09	09001MANI149450D	USEZPCLE021314	PIEZA	10	QDC: AIR CONDITIONING M
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI151482B	GEBMNBTS002969	BULTOS	6	TRANSMISSIVE/GEARBOX
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI152753D	CHSHASHABUE001355	CONTENEDOR	1	STC CHERY SPARE PARTS
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI152753D	CHSHATSNBUE900214	CONTENEDOR	1	STC HOT DIPPED GLAVANIZ
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI154272B	CHSHASPFBUE09090015	CONTENEDOR	1	TEXTIL GOODS
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI154337D	CHNGOSHKHKGARBUE39437	CONTENEDOR	2	BACKPACK, SINGLE SHOULD
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI154745G	CHWANFAKSHASE09090043	CONTENEDOR	1	q.d.c. dust bin
	CMA CGM KINGS	14-OCT-09	09001MANI154830B	IIKLGXXMNBEE91375	CONTENEDOR	1	q.d.c: back packs contr
	CMA CGM KINGS	15-OCT-09	09001MANI152413T	CHSHACLANSHABUE090279	CONTENEDOR	1	QDC NEGRO ALCOFIX
	CMA CGM KINGS	15-OCT-09	09001MANI154142U	IIKLGSGN0909011A	CONTENEDOR	1	STC FOOTWEAR
	CMA CGM KINGS	15-OCT-09	09001MANI154142U	IIKLGSGN0909011B	CONTENEDOR	1	STC FOOTWEARbel
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI146851F	IIKLGCLANPKGBUE090136	CONTENEDOR	1	QDC TELAS
	CSCL FELIXSTO	08-OCT-09	09001MANI150694F	IIKLGXXMNBEE91331	CONTENEDOR	1	q.d.c.: backpack,should
	GRANDE SAN PA	14-OCT-09	09001MANI148311V	BEANWS303410304	BULTOS	1	QDC MAQUINARIAS
	GRANDE SAN PA	14-OCT-09	09001MANI148311V	BEANWS303465009	BULTOS	1	MAQUINARIAS
	GRANDE SAN PA	14-OCT-09	09001MANI148311V	BEANWS303469180	PIEZA	6	ACERO
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149028E	CHSKUDMKUBUE090413A	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS ELECTRO
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149028E	CHSKUDMKUBUE090413B	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS ELECTRO
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI149028E	CHSKUDMKUBUE090423	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS ELECTRO
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI151946G	CHSHAFAKSHASE09090038	CONTENEDOR	1	q.d.c. chain block
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI152020N	CHNGOFAKSHASE09090033	CONTENEDOR	1	q.d.c. rechargeable spo
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI150769X	CHNGOFTCLNBO0900378A	CONTENEDOR	1	Q.D.C MOTORCYCLE PARTS
	HYUNDAI FEDER	09-OCT-09	09001MANI151053S	CHSHASEBNA09701630	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TEXTILE GOODS.-
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI152777J	SPPEZMSCULP142031	CONTENEDOR	1	QDC USED CAR
	MSC ANTARES	13-OCT-09	09001MANI153575G	SPVLCNSBNA09812443	CONTENEDOR	1	QDC:JAW CRUISHER,1PACKA
	MSC ANTARES	14-OCT-09	09001MANI148679P	SPVLCSUDU790017998006	CONTENEDOR	2	PHARMACEUTICAL
	MSC AUSTRIA	15-OCT-09	09001MANI152647F	BRSTSLSA131825	CONTENEDOR	1	S.T.C. BUTYLGLYCOL ACET
	MSC AUSTRIA	15-OCT-09	09001MANI152647F	USNFKPCA813726	CONTENEDOR	1	S.T.C. SILICON DIOXIDE
	MSC LAURA	11-OCT-09	09001MANI152351U	BEANW9096010025	CONTENEDOR	1	Productos Quimicos UN12
	MSC LAURA	11-OCT-09	09001MANI152399J	BEANW9096010031	CONTENEDOR	1	Productos Quimicos UN12
	MSC NOA	10-OCT-09	09001MANI152380W	USBLTECCI0837004776838	CONTENEDOR	1	1 AUTO 2007 VOLVO XC 70
	MSC NOA	10-OCT-09	09001MANI152396G	SPVLCX0908017PEC	CONTENEDOR	1	FOOTWEAR
	MSC NOA	10-OCT-09	09001MANI152566F	ZZZZZHOU041121	CONTENEDOR	1	oilwell supplies techo
	MSC NOA	10-OCT-09	09001MANI153523W	USEZPSE000162	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MACHINERY PARTS
TERMINAL 5							
	CMA CGM AMERI	09-OCT-09	09001MANI148386K	ITVDLSUDU791858044018	CONTENEDOR	2	PLASTICWARE, NOS
	CMA CGM AMERI	09-OCT-09	09001MANI148386K	ITVDLSUDU79LTKYB00251	CONTENEDOR	1	ORIENTAL GOODS, DRUMS
	CMA CGM AMERI	09-OCT-09	09001MANI152484E	SPBREFRT21920190	CONTENEDOR	1	bobbins of paper.
	CMA CGM AMERI	09-OCT-09	09001MANI153224U	BRSTSEFBSE094315	CONTENEDOR	2	RUEDAS PARA FERROCARRIL
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI150203Y	CHSHAEGLV142953780165	CONTENEDOR	1	TEXTILES FABRICS
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI150409W	CHHONFDHKSE0909008A	CONTENEDOR	1	COMPUTER ACCESSORIES
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI151990F	TWKSGFAKSHASE09080226	CONTENEDOR	1	q.d.c. men's bermuda
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI151990F	TWKSGFAKSHASE09080226A	CONTENEDOR	1	q.d.c. boy's bermuda
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI152006R	CHSHASSHBU9090003	CONTENEDOR	3	HIGH PRESSURE WASHER
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI152203Z	CHSHASHAPS0908031	CONTENEDOR	1	OFFICE FURNITURE
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI152608C	CHHONPLBUE090904	CONTENEDOR	1	PORCELAIN BOWLS
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI153383D	ZZZZZGSA99121BUE	CONTENEDOR	1	QDC FAUCETS
	ITAL FASTOSA	10-OCT-09	09001MANI166803E	CHSHACTYOSH740710A	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI151791E	IIOOVFDQDSE0909015	CONTENEDOR	1	FISHING TACKLES
	MOL DELIGHT 1	13-OCT-09	09001MANI152760B	IIOOVCNGOBUE00701NG	BULTOS	64	LUBRICATING PREPARAT IO

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL SUR							
	ARIANA	15-OCT-09	09001MANI152982H	BEANWWZA016001	CONTENEDOR	1	S.T.C. BAUERMEISTER MK2
	ARIANA	15-OCT-09	09001MANI152982H	BEANWWZA016014	CONTENEDOR	1	S.T.C. PIECES STAINLES
	ARIANA	15-OCT-09	09001MANI152982H	GEHAMPBC051661	CONTENEDOR	1	S.T.C. USEDHOUSEHOLD GO
	ARIANA	15-OCT-09	09001MANI155063A	FRLEH1327-0424-910.011	CONTENEDOR	1	auto parts
	ARIANA	15-OCT-09	09001MANI155066D	BEANW1110-0424-909.012	CONTENEDOR	1	cleaning products for t
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI151461V	USPVGANRM290010102358	CONTENEDOR	1	COMPUTER GOODS
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI151461V	USPVGANRM290010102366	CONTENEDOR	1	COMPUTER GOODS
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI151558F	USPVGGILBNY-072921	CONTENEDOR	1	Q.D.C COMMUNICATION EQU
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI153592F	USNYO50120-01	CONTENEDOR	1	QDC: EFECTOS PERSONALES
	CSAV LONQUEN	11-OCT-09	09001MANI149615G	GEHAMFMOBUE902011	CONTENEDOR	1	STC: SEPARATOR OSD 60-0
	CSAV LONQUEN	11-OCT-09	09001MANI150382W	GEHAMKKLUPRG224128	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: HOSPIT
	LOG-IN AMAZON	11-OCT-09	09001MANI148024W	IXOOX0490068330235	CONTENEDOR	1	STC: TAPAS CORONAS LITO
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI145149E	BEANWIN1509272	CONTENEDOR	1	GARMENTS
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI145149E	BEANWIN1509724	CONTENEDOR	1	GARMENTS
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI145149E	BEANWIN1510119	CONTENEDOR	1	CHLORAL ANHYDROUS IMO 6
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI150604T	FRLEHSUDUR99206320034	CONTENEDOR	1	CHEMICALS, NOS
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI150953D	FRLEHFRPAR-9935127	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD SUPPLIES NAN
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI151476E	GEHAMDTM012588	CONTENEDOR	2	communications equipmen
	RIO NEGRO	09-OCT-09	09001MANI151748G	BEANW909EBD008-03	CONTENEDOR	1	s.t.c.: 2 packages unid
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI151488H	USHOUHLCUHOU090933057	CONTENEDOR	2	STC LDPE RESIN
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI153264B	USHOU015036-01	CONTENEDOR	1	RED PRIME, COATING SOLU
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI154137B	MXVRCI2009-07009	CONTENEDOR	1	STC:ADCOTE 755 756 IMO
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI154262A	MXAEM012009M00252-GDL	CONTENEDOR	2	PRIME QUALITY HOT ROLLE
	SAXONIA EXPRE	14-OCT-09	09001MANI154642C	MXAEMD909000247	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PERFUMERY PRODU
TERMINAL. 4							
	ALIANCA MARAC	10-OCT-09	09001MANI148711C	BRSTSANRM699304935003	CONTENEDOR	3	LEATHER
	ALIANCA MARAC	10-OCT-09	09001MANI148711C	BRSTSANRM699304935004	CONTENEDOR	1	LEATHER
	ALIANCA MARAC	10-OCT-09	09001MANI148711C	BRSVDANRM695004888011	CONTENEDOR	4	TYRES
	ALIANCA MARAC	10-OCT-09	09001MANI148711C	BRSVDANRM695004888012	CONTENEDOR	6	TYRES
	ALIANCA MARAC	10-OCT-09	09001MANI148711C	BRSVDANRM695004888015	CONTENEDOR	1	ALCOHOL LAURICO ETOXILA
	CONTI VALENCI	11-OCT-09	09001MANI150840V	ZZZZZUS0134337	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TROOP ISSUE CLOT
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	NLROT529071733	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ORGANO-SULPHUR C
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	NLROT858818670	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED PERSONAL &
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	SPAGS529006428	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VEHICLE PERSONAL
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	SPAGS529121554	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	LAURA MAERSK	14-OCT-09	09001MANI152523V	SPAGS529175095	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI149360D	CHHON528938780	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HEAT EXCHANGER
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI149360D	ZZZZZ751413963	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DE POLYESTER TEX
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI149360D	ZZZZZSZHVN079G	CONTENEDOR	3	Q.D.C. FURNITURE
	MONTE TAMARO	08-OCT-09	09001MANI152110N	CHHON41MUBU90802	CONTENEDOR	1	Q.D.C: UV ETERCURE 663-
UNIV. CARGAS							
	CAP MORETON	10-OCT-09	09001MANI153781F	USPVGHBOL779	BULTOS	15	AUTOPARTES Y ACCESORIOS
		13-OCT-09	09001MANI153043T	001CH/022/2009	BULTOS	144	MERCADERIAS VARIAS SEGU

e. 25/11/2009 Nº 109882/09 v. 25/11/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (art. 1013 inc. h)

Por ignorarse el domicilio de la firma “TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S.A.” (CUIT 30-50279973-4), dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PRLA Nº 5838/2008, de fecha 24 de septiembre de 2008, recaída en la Actuación Nº 12041-298-2004, la cual, en su parte pertinente dice: “ARTICULO 1º) CONDENAR en la presente causa a la firma TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S.A.I.C., CUIT 30-50279973-4, al pago de una multa igual a 1 y 1/2 (una y media) vez el importe de los tributos que gravan la importación para consumo de la mercadería introducida mediante el Despacho de Importación Temporal Nº 2889-2/97, cuyo monto asciende a la suma de $ 68.271,17 (pesos sesenta y ocho mil doscientos setenta y uno con 17/100), por encontrarse incurra en la infracción tipificada por el artículo 970 del Código Aduanero en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, debiendo tenerse presente que si no se pagare el importe de la multa y los tributos a imponerse en la presente resolución dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos en el Registro de Importadores y Exportadores y el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del artículo 1122 del Código Aduanero, ello de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº: 618/97, Disposición A.F.I.P. Nº: 315/99. ARTICULO 2º) FORMULAR CARGO por el importe de la multa impuesta en el artículo precedente e INTIMAR a la cancelación de dicho importe, en los términos del artículo 924 del Código Aduanero. ARTICULO 3º) FORMULAR CARGO a la imputada y a la aseguradora “CIA. ARGENTINA DE SEGUROS VISION S.A.” por los tributos adeudados, cuyo monto asciende a la suma de $ 83.690,71 (pesos ochenta y tres mil seiscientos noventa con 71/100) e INTIMAR al pago de dicho importe, haciéndoles saber que deberá tenerse en cuenta que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, les será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Nº 214/02 al momento de su efectivo pago y lo dispuesto por el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia, rigiendo en lo demás lo establecido por el artículo 794 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los artículos 1122 y concordantes del Código Aduanero con los mismos alcances que los indicados en el artículo 1º.” — Fdo. Abogado MARCELO F. MIGNONE, abogado, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros. — Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/11/2009 Nº 109835/09 v. 25/11/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Algodón (Gossypium hirsutum L.) de nombre DP 402 BG/RR obtenida por D&PL Technology Holding Company, LLC.

Solicitante: D&PL Technology Holding Company, LLC.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Gabriel Ricardo Novick

Fundamentación de novedad: DP 402 BG/RR, es un cultivar que contiene en más del 98% de sus plantas, el gen de inserción Mon 531 de la construcción PV-GHBK04, el cual imparte resistencia a insectos lepidóteros (Alabama argillacea, Heliothis virescens, Helicoverpa gelotopoeon, Pectinophora gossypiella), y el gen de inserción Mon 1445, el cual imparte resistencia al herbicida glifosato.

Presenta las siguientes características, pubescencia en ramas fructíferas de media a fuerte y fuerte en brácteas, canopia con un aspecto abierto (en cut-out) y es susceptible a alternaria.

Fecha de verificación de estabilidad: 2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/11/2009 Nº 109501/09 v. 25/11/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1292/2009

Bs. As., 20/11/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002516/2009 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la adquisición de UN (1) vehículo de transporte de personal de tipo larga distancia, capacidad CUARENTA (40) pasajeros más conductor como mínimo, DOS (2) grúas de auxilio vehicular tipo camilla y UN (1) vehículo de remoción de flota pesada, para optimizar las variadas tareas que desempeña esa Institución.

Que el gasto que demandaría la mencionada adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVEMIL CIENTO VEINTIUNO ($ 1.999.121,00), habiéndose afectado preventivamente a las partidas presupuestarias respectivas y al ejercicio financiero correspondiente.

Que resulta conveniente encuadrar el procedimiento en la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica contemplada en el artículo 25, inciso a), apartado 1 y artículo 26, inciso a), apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y los artículos 20, inciso a), 21, inciso c), 22, inciso c), 30, 32 y 34 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que de fojas 320 a 337 luce el texto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se cursaron comunicaciones a potenciales oferentes, informando de la difusión del mencionado proyecto de pliego en la página web de este Ministerio, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional para la adquisición de UN (1) vehículo de transporte de personal de tipo larga distancia, capacidad CUARENTA (40) pasajeros más conductor como mínimo, DOS (2) grúas de auxilio vehicular tipo camilla y UN (1) vehículo de remoción de flota pesada, bajo el régimen del artículo 25, inciso a), apartado 1 y artículo 26, inciso a), apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y los artículos 20, inciso a), 21, inciso c), 22, inciso c), 30, 32 y 34 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado de fojas 320 a 337 del expediente citado en el Visto, conforme al artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1023/01 y al artículo 24 inciso b) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas especificas asignadas a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 25/11/2009 Nº 110576/09 v. 25/11/2009

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1298/2009

Tope Nº 347/2009

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.326.396/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 141 del 11 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.326.396/09, obra la escala salarial pactada entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 141/09 y registrado bajo el Nº 992/09, conforme surge de fojas 54/55 y 57, respectivamente.

Que a fojas 63/65, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 141 del 11 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 992/09 suscripto entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.326.396/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA c/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA ARGENTINA Rama Molinos Harineros CCT Nº 66/89	01/04/2009	$ 2.189,00	$ 6.567,00

Expediente Nº 1.326.396/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1298/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 347/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1301/2009

Tope Nº 349/2009

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.273.812/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 136 de fecha 8 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7 del Expediente Nº 1.334.923/09 agregado como foja 123 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa MINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 988/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 136/09 y registrado bajo el Nº 986/09, conforme surge de fojas 137/139 y 142, respectivamente.

Que a fojas 150/153, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 136 de fecha 8 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 986/09, suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa MINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.273.812/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA c/ MINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 988/08 “E”	01/05/2009 01/10/2009	$ 3.721,27 $ 3.981,76	$ 11.163,81 $ 11.945,28

Expediente Nº 1.273.812/08

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1301/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 349/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1307/2009

Tope Nº 348/2009

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.316.883/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 667 del 5 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 70/71 del Expediente Nº 1.316.883/09 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA y la empresa MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 534/03 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo mencionado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 667/09 y registrado bajo el Nº 567/09, conforme surge de fojas 86/88 y 91, respectivamente.

Que las escalas salariales sobre las que se calculó el tope indemnizatorio surgen de la presentación efectuada por la empresa MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.338.896/09, incorporado como foja 103 al principal.

Que dichas escalas fueron oportunamente ratificadas por la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA a fojas 107.

Que a fojas 110/112, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 667 del 5 de junio de 2009 y registrado bajo el Nº 567/09 suscripto entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA y la empresa MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.316.883/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA C/ MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 534/03 “E”	01/05/2009	$ 2.384,28	$ 7.152,84

Expediente Nº 1.316.883/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1307/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 348/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1313/2009

Tope Nº 351/2009

Bs. As., 7/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.329.373/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1130 del 4 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.329.373/09, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1130/09 y registrado bajo el Nº 969/09, conforme surge de fojas 14/16 y 19, respectivamente.

Que a fojas 27/37, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1130 del 4 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 969/09 suscripto entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.329.373/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES C/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA) CCT Nº 438/06	Tope General		
	01/05/2009	$ 1.992,15	$ 5.976,45
	01/07/2009	$ 2.031,28	$ 6.093,84
	01/09/2009	$ 2.070,41	$ 6.211,23
	Tope Zona Patagónica		
	01/05/2009	$ 2.253,06	$ 6.759,00
	01/07/2009	$ 2.291,95	$ 6.875,85
	01/09/2009	$ 2.331,08	$ 6.993,24
	Tope Zona Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur		
	01/05/2009	$ 2.644,35	$ 7.933,05
	01/07/2009	$ 2.683,48	$ 8.050,44
	01/09/2009	$ 2.722,61	$ 8.167,83

Expediente Nº 1.329.373/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1313/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 351/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1320/2009

Tope Nº 353/2009

Bs. As., 7/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.327.569/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 658 del 17 de junio de 2008 y Nº 570 del 15 de mayo de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/8 del Expediente Nº 1.327.569/09, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 570/09 y registrado bajo el Nº 451/09, conforme surge de fojas 13/15 y 18, respectivamente.

Que las escalas sobre las que se calculó el tope indemnizatorio surgen de las presentaciones realizadas por las partes a fojas 35/48 y 49/66, ratificadas a fojas 76 y 81/82.

Que sin perjuicio de ello, en función a lo acordado por las partes en el artículo primero del Acuerdo Nº 451/09, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la suma no remunerativa pactada en el acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 510 del 8 de mayo de 2008.

Que con anterioridad a la homologación del Acuerdo Nº 451/09, se fijó el tope indemnizatorio correspondiente a las escalas que formaban parte del Acuerdo Nº 365/08, mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 658 del 17 de junio de 2008.

Que por tal motivo, correspondería rectificar la Resolución mencionada, modificando la fecha de vigencia de los topes indemnizatorios de acuerdo a la nueva fecha pactada para la incorporación de las sumas no remunerativas fijadas para el 1º de enero de 2010.

Que a fojas 95/100, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 570 del 15 de mayo de 2009 y registrado bajo el Nº 451/09 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Reemplácese el Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 658 de fecha 17 de junio de 2008, por el ANEXO II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio en relación con el Acuerdo Nº 451/09 y con el tope indemnizatorio fijado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 658 del 17 de junio de 2008 que se rectifica por la presente medida.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.327.569/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS C/ UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS; CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA; CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO	01/02/2010 01/02/2010 01/02/2010	$ 2.140,61 $ 2.546,13 $ 2.241,99	$ 6.421,83 $ 7.638,39 $ 6.725,97
• General			
• Zona I			
• Zona II			
Acuerdo Nº 451/09			
CCT 130/75			

ANEXO II

Expediente Nº 1.327.569/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS C/ UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS; CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA; CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO	01/01/2010 01/01/2010 01/01/2010	$ 1.840,61 $ 2.186,13 $ 1.926,99	$ 5.521,83 $ 6.558,39 $ 5.780,97
• General			
• Zona I			
• Zona II			
Acuerdo Nº 365/08			
CCT 130/75			

Expediente Nº 1.327.569/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1320/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 353/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1328/2009

Tope Nº 352/2009

Bs. As., 7/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.323.568/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 928 del 28 de julio de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 57 del Expediente Nº 1.323.568/09, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 928/09 y registrado bajo el Nº 811/09, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que a fojas 63/65, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 928 del 28 de julio de 2009 y registrado bajo el Nº 811/09 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.323.568/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 704/05 “E”	01/04/2009	$ 2.878,98	$ 8.636,94

Expediente Nº 1.323.568/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1328/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 352/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1299/2009

Registro Nº 1126/2009

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.341.343/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.341.343/09 obra el Acuerdo celebrado por la F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE BUENOS AIRES y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron un incremento no remunerativo por guardería en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 “E”, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado convenio.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE BUENOS AIRES y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.341.343/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.341.343/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 547/03 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.341.343/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1299/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a foja 2 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1126/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, todos ellos en representación de FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, junto con los Sres. José María Pastor Bedoya y Daniel Di Filippo por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S.A. manifestando que han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los cambios acaecidos en materia de costo de vida, los cuales impactaron en el valor de la contraprestación que los establecimientos avocados al cuidado de los menores establecen, y con el objetivo de paliar la situación descripta precedentemente, las partes acuerdan:

PRIMERO: Un incremento de $ 100 (pesos cien) en el valor de la compensación no remunerativa convencional por “GUARDERIA” establecida en el art. 60 del CCT 547/03 E, el cual a contar del 1º de agosto de 2009, quedará fijado en el valor total mensual de $ 325 (pesos trescientos veinticinco).

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1300/2009

Registro Nº 1127/2009

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.334.921/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/10 del Expediente Nº 1.334.921/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo se establece, sustancialmente, el pago a cada uno de los trabajadores representados por la entidad sindical interviniente y encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 283/97 que regula la actividad, de un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre los salarios básicos, de carácter no remunerativo y no contributivo, excluyendo para dicha base aquellas sumas variables o no remunerativas percibidas mensualmente.

Que el incremento convenido regirá a partir del 1º de julio de 2009 y se abonará hasta la entrada en vigencia del nuevo acuerdo salarial que el Sindicato del Seguro de la República Argentina y la Asociación Argentina de Aseguradores de Vida de la República Argentina acuerden para los trabajadores incluidos en el C.C.T. Nº 283/97.

Que cabe poner de relieve que a fojas 12 de autos, las partes rectifican la denominación de la empresa que figura en el texto del acuerdo en razón de que se ha deslizado un error sobre el mismo; por lo que, donde dice MAPFRE ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, debe decir MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA.

Que asimismo es dable señalar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación de lo pactado, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia de la actividad de la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 8/10 del Expediente Nº 1.334.921/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 8/10 del Expediente Nº 1.334.921/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.334.921/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1300/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/10 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1127/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de julio de 2009, comparecen por una parte los Sres. Raúl Amancio Martínez, DNI Nº 5.049.760, en su carácter de Secretario General, el Dr. Jorge A. Sola, DNI 17.310.288 como Secretario Gremial y Relaciones Laborales, Sr. Salvador Blanco, DNI Nº 10.829.068, en su carácter de Secretario Pro Tesorero del Sindicato del Seguro de la República Argentina y el Sr. Néstor Magliola, DNI 18.266.001, en su carácter de vocal titular, todos ellos con el patrocinio letrado de la Dra. Alelí Prevignano, y en representación del SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, el Dr. Demetrio J. Elenitza, en su carácter de apoderado y en representación de la empresa MAPFRE ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SA, con domicilio constituido en Av. Juana Manso 205, 5to. piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Empresa y ambas en conjunto manifiestan de común acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo fue alcanzado por las partes tras importantes negociaciones, en virtud a su voluntad de mantener y profundizar las relaciones laborales en forma duradera y respetuosa entre los actores sociales, en razón de encontrarse vigente las condiciones económicas pactadas entre las partes cuyo vencimiento opera el 30/9/2009. En función a ello, ambas se comprometen a continuar el diálogo permanente tendiente a mantener el normal desarrollo de la actividad productiva de la empresa como así también a propender a la búsqueda de una solución consensuada frente a toda hipotética divergencia, enmarcando las correspondientes negociaciones, tanto en la legislación vigente como en el Convenio Colectivo aplicable. Por lo tanto, las partes acuerdan:

PRIMERO: INCREMENTO NO REMUNERATIVO

Las partes acuerdan que MAPFRE ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SA. abonará a cada uno de los trabajadores representados por la entidad sindical precitada encuadrados en el CCT 283/1997, un aumento del 10% sobre los salarios básicos, de carácter no remunerativo y no contributivo, excluyendo para dicha base aquellas sumas variables o no remunerativas percibidas mensualmente. Quedarán encuadrados dentro del beneficio acordado aquellos trabajadores que actualmente no perciban un adicional voluntario o, quienes en el caso de percibirlo sea inferior al 10% acordado. En este último caso el incremento que percibirán será la diferencia hasta llegar al porcentual convenido en este acuerdo.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las Partes expresamente pactan que las sumas acordadas en el artículo primero del presente convenio entrarán en vigencia a partir del 1° de julio del 2009 y se abonarán hasta la entrada en vigencia del nuevo acuerdo salarial que el Sindicato del Seguro de la República Argentina, y la Asociación Argentina de Aseguradores de Vida de la República Argentina acuerden para los trabajadores incluidos en el CCT 283/97 de la actividad.

TERCERO: ABSORCION

Los incrementos que resulten de la aplicación de lo establecido en el presente convenio se absorberán hasta su concurrencia y resultarán compensables con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza —remunerativo o no— que el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

Las partes acuerdan que a partir de la entrada en vigencia el nuevo acuerdo salarial referido en la cláusula anterior, las sumas acordadas en el presente convenio —una vez efectuada su absorción— seguirán la naturaleza remunerativa o no remunerativa, sea ésta transitoria o definitiva, que allí se fije sin que ello pudiere implicar perjuicio alguno para la empresa.

CUARTO: HOMOLOGACION

Ambas partes manifiestan que solicitarán a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo, acto formal este último al cual las mismas condicionan su entrada en vigencia.

En prueba de buena fe y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1303/2009

Registro Nº 1132/2009

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº 85.722/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la solicitud de homologación del Acuerdo y escalas salariales, obrantes respectivamente a fojas 3/4 y 6/8 de autos, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 456/06, entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2.004).

Que mediante el mentado Acuerdo, obrante a fojas 3/4, las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los detalles allí impuestos, y con entrada en vigencia a partir del 1 de abril de 2008.

Que en orden al número de Convenio consignado en el instrumento cuya homologación se persigue, debe leerse “456/06”.

Que de las constancias obrantes en autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con los ámbitos de las representaciones empresarias signatarias, como así con los de la Entidad Sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el acto administrativo de homologación procede remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos

el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y escalas salariales, obrantes respectivamente a fojas 3/4 y 6/8 de autos, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 456/06, entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrante a fojas 3/4 y 6/8 del Expediente Nº 85.722/08.

ARTICULO 3º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo del Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme lo previsto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976).

ARTICULO 4º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 85.722/08

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1303/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1132/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 22 días del mes de abril de 2008, se reúnen por una parte el Sindicato de Obreros y empleados de estaciones de Servicios, Garages, estaciones de GNC, Playas de Estacionamiento y Gomerías de las Provincias de Río Negro y Neuquén (SOESGYPE – RIO NEGRO Y NEUQUEN) representado en este acto por MARCELO ANDRES SIDORKEVICH, en su carácter de Secretario General, asociación Sindical con Personería gremial Nº 1627 con domicilio en Chubut 365, ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte, y por la otra la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, representada por ADOLFO GRITTINI en su carácter de Presidente, Personería Jurídica Nº 220522784-7224-1-72, con domicilio en Roca 153, Piso 1º, Oficina 1, de la Ciudad de Neuquén, a fin de celebrar la presente Acta Acuerdo, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERA: Establecer por mutuo acuerdo, y con ámbito de aplicación para las Provincias de Neuquén y Río Negro, y dentro del futuro convenio marco que se negociará, un aumento para los trabajadores comprendidos en el CCT 456/05. Dicho aumento será instrumentado con las siguientes escalas:

ABRIL/2008	
1.- ENCARGADO DE TURNO	$ 1.551,50
2.- VENDEDOR DE PLAYA	$ 1.449,85
3.- OPERARIO DE SERVICIO	$ 1.484,73
4. - PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 1.493,61
5.- OPERARIO AUXILIAR	$ 1.375,91
6.- OPERARIO CONDUCTOR	$ 1.430,70
7.- OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS	$ 1.421,20
8.- FRANQUERO O TURNANTE	
9.- SERENO	$ 1.442,95

MAYO/2008	
1.- ENCARGADO DE TURNO	$ 1.660,11
2.- VENDEDOR DE PLAYA	$ 1.551,34
3.- OPERARIO DE SERVICIO	$ 1.588,66
4. -PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 1.592,16
5.- OPERARIO AUXILIAR	$ 1.472,92
6.- OPERARIO CONDUCTOR	$ 1.530,85
7.- OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS	$ 1.520,68
8.- FRANQUERO O TURNANTE	
9.- SERENO	$ 1.543,96

JULIO/2008	
1.- ENCARGADO DE TURNO	$ 1.759,72
2.- VENDEDOR DE PLAYA	$ 1.644,42
3.- OPERARIO DE SERVICIO	$ 1.683,98
4. -PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 1.694,05
5.- OPERARIO AUXILIAR	$ 1.560,55
6.- OPERARIO CONDUCTOR	$ 1.622,70
7.- OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS	$ 1.611,92
8. FRANQUERO O TURNANTE	
9.- SERENO	$ 1.636,60

SEGUNDA

ADICIONALES. Se actualizan en los siguientes montos:

1) Por manejo de fondos: Previsto en el artículo 12º del convenio a partir del 01 de Abril 2008 SETENTA PESOS ($ 70,00) y a partir del 1 de julio 2008 NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 95,00).

2) Por asistencia Previsto en el artículo 13º del convenio: a partir del 1 de abril 2008 SETENTA PESOS ($ 70,00) y a partir del 1 de julio 2008 NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 95,00). Dicha bonificación no será efectiva cuando el trabajador incurra en una falta injustificada o una llegada tarde. Solo se considerarán justificadas las siguientes causas:

a) Permisos Gremiales.

b) Licencia por matrimonio.

c) Nacimiento de hijos.

d) Licencia anual.

e) Accidente de trabajo.

f) fallecimiento de: Madre, padre, esposa e hijos.

3) Adicional por antigüedad: El adicional por antigüedad se fija en el 1% por año de servicios desde el primero hasta el cuarto año (1º a 4º), en el 1,5% por cada año subsiguiente a partir del quinto hasta el octavo año y del 2% por cada año subsiguiente a partir del noveno año, sobre el salario básico de la respectiva categoría.

ESCALA SALARIAL:

ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO VIGENCIA:

1 DE ABRIL DE 2008

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Manejo de Fondos	Asistencia	Total Bruto	Por día 25	Horas 200	Horas 50% 1,5	Horas 100% 2
1. ENCARGADO DE TURNO:	$ 1.551,50	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.691,50	$ 67,66	$ 8,46	$ 12,69	$ 16,92
2. VENDEDOR DE PLAYA:	$ 1.449,85	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.589,85	$ 63,60	$ 7,95	$ 11,93	$ 15,90
3. OPERARIO DE SERVICIO:	$ 1.484,73	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.624,73	$ 64,99	$ 8,13	$ 12,20	$ 16,26
4.PERSONAL ADMINISTRATIVO:	$ 1.493,61	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.633,61	$ 65,35	$ 8,17	$ 12,26	$ 16,34
5. OPERARIO AUXILIAR:	$ 1.375,91	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.515,91	$ 60,64	$ 7,58	$ 11,37	$ 15,16
6. OPERARIO CONDUCTOR:	$ 1.430,70	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.570,70	$ 62,83	$ 7,86	$ 11,97	$ 15,72
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	$ 1.421,20	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.561,20	$ 62,45	$ 7,81	$ 11,72	$ 15,62
8. FRANQUERO O TURNANTE:								
9. SERENO:	$ 1.442,95	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.582,95	$ 63,32	$ 7,92	$ 11,88	$ 15,84

Antigüedad: se fijará en el 1% por año de servicios desde el primero hasta el cuarto año (1º al 4º), en el 1,5% por cada año subsiguiente a partir del quinto y hasta el octavo y 2% por año subsiguiente a partir del noveno año, sobre salario básico de la respectiva categoría.

Día del Gremio: “15 de Octubre” será abonado con un recargo del 100% a quienes este día deban prestar servicio (Art. 14).

Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio (Art. 25).

Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados (Art. 26).

Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones (Art. 27).

ESCALA SALARIAL:

ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO VIGENCIA:

1 DE MAYO DE 2008

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Manejo de Fondos	Asistencia	Total Bruto	Por día 25	Horas 200	Horas 50% 1,5	Horas 100% 2
1 ENCARGADO DE TURNO:	$ 1.660,11	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.800,11	$ 72,01	$ 9,01	$ 13,52	$ 18,02
2. VENDEDOR DE PLAYA:	$ 1.551,34	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.691,34	$ 67,66	$ 8,46	$ 12,69	$ 16,92
3. OPERARIO DE SERVICIO:	$ 1.588,66	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.728,66	$ 69,15	$ 8,65	$ 12,98	$ 17,30
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO:	$ 1.592,16	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.732,16	$ 69,29	$ 8,67	$ 13,01	$ 17,34
5. OPERARIO AUXILIAR:	$ 1.472,92	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.612,92	$ 64,52	$ 8,07	$ 12,11	$ 16,14
6. OPERARIO CONDUCTOR:	$ 1.530,85	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.670,85	$ 66,84	$ 8,36	$ 12,54	$ 16,72
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	$ 1.520,68	$ 70,00	$ 70,00	$ 1.660,68	$ 66,34	$ 8,31	$ 12,47	$ 16,62
8. FRANQUERO O TURNANTE								
9. SERENO:	$ 1.543,96	$ 70,00	$ 70,01	$ 1.683,96	$ 67,36	$ 8,42	$ 12,63	$ 16,84

Antigüedad: se fijará en el 1% por año de servicios desde el primero hasta el cuarto año (1º al 4º), en el 1,5% por cada año subsiguiente a partir del quinto y hasta el octavo y 2% por año subsiguiente a partir del noveno año, sobre salario básico de la respectiva categoría.

Día del Gremio: “15 de Octubre” será abonado con un recargo del 100% a quienes este día deban prestar servicio (Art. 14).

Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio (Art. 25).

Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados (Art. 26).

Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones (Art. 27).

ESCALA SALARIAL:

ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONES DE EXPENDIO DE G.N.C, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO VIGENCIA:

1 DE JULIO DE 2008

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Manejo de Fondos	Asistencia	Total Bruto	Por día 25	Horas 200	Horas 50% 1,5	Horas 100% 2
1. ENCARGADO DE TURNO:	$ 1.759,72	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.949,72	$ 77,99	$ 9,75	$ 14,63	$ 19,50
2. VENDEDOR DE PLAYA:	$ 1.644,42	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.834,42	$ 73,98	$ 9,18	$ 13,77	$ 18,36
3. OPERARIO DE SERVICIO:	$ 1.683,98	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.873,98	$ 74,96	$ 9,37	$ 14,06	$ 18,74
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO:	$ 1.694,05	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.884,05	$ 75,37	$ 9,43	$ 14,15	$ 18,86
5. OPERARIO AUXILIAR:	$ 1.560,55	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.750,55	$ 70,03	$ 8,76	$ 13,14	$ 17,52
6. OPERARIO CONDUCTOR:	$ 1.622,70	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.812,70	$ 72,51	$ 9,07	$ 13,61	$ 18,14
7. OPERARIO DE INTERIOR Y ANEXOS:	$ 1.611,92	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.801,92	$ 72,08	$ 9,01	$ 13,52	$ 18,02
8. TRANQUERO O TURNANTE:								
9. SERENO:	$ 1.636,60	$ 95,00	$ 95,00	$ 1.826,60	$ 73,07	$ 9,14	$ 13,71	$ 18,28

Antigüedad: se fijará en el 1% por año de servicios desde el primero hasta el cuarto año (1º al 4º), en el 1,5% por cada año subsiguiente a partir del quinto y hasta el octavo y 2% por año subsiguiente a partir del noveno año, sobre salario básico de la respectiva categoría.

Día del Gremio: “15 de Octubre” será abonado con un recargo del 100% a quienes, este día deban prestar servicio (Art.14).

Aportes Sindicales: 3% de Cuota Sindical y 1% Seguro de Sepelio (Art. 25).

Aporte Solidario: 1% Sobre el total de las remuneraciones Brutas para los Empleados NO afiliados (Art. 26).

Aporte Mutual: 3% sobre el total de las remuneraciones (Art. 27).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1306/2009

Registro Nº 1129/2009

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.335.351/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 4 del Expediente Nº 1.335.351/09 obra el Acuerdo celebrado por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la EMPRESA CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se estima pertinente que las partes acompañen las escalas correspondientes, a efectos que la Dirección de Regulaciones del Trabajo proceda a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la EMPRESA CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 4 del Expediente Nº 1.335.351/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo, obrante a luce a foja 4 del Expediente Nº 1.335.351/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.335.351/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1306/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1129/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de agosto del año 2009, se reúnen la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —U.E.C.A.R.A.—, en adelante denominada el SINDICATO, constituyendo domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1117, de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Jorge Pereyra, D.N.I. Nº 13.222.649, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, conforme acta de designación que se acompaña al presente, y la Dra. Mónica F. Rissotto, D.N.I. 11.735.011, Tº 24 Fº 905 C.P.A.C.F., en su carácter de Apoderada, conforme Poder que se adjunta en copia simple, y la EMPRESA CONCESIONARIA VIAL S.A. —EMCOVIAL S.A.—, en adelante denominada la EMPRESA, constituyendo domicilio en la Avenida Córdoba Nº 1184, Piso 7º, de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Marcelo A. DABANCH, D.N.I. Nº 92.424.830, en su carácter de Apoderado, según se acredita con el Poder que en copia simple se adjunta, a fin de celebrar la presente ACTA ACUERDO cuyas disposiciones regirán para los trabajadores representados por la U.E.C.A.R.A.

PRIMERA: Principios de las relaciones. Ambas partes privilegiarán en sus relaciones, el principio de la buena fe, el trato con respeto mutuo, el diálogo constructivo, la comprensión y la colaboración mutua, acordando resolver las eventuales diferencias, conforme con estos principios y la legislación vigente.

SEGUNDA: Salario básico. Las partes acuerdan un incremento en las sumas a percibir por los trabajadores de todas las categorías, de Pesos trescientos ($ 300,00) en cada uno de los meses de junio/2009, julio/2009, agosto/2009, septiembre/2009 y octubre/2009 con Carácter de “No Remunerativo”.

La citada suma de $ 300,00 (Pesos trescientos) se incorporará al salario básico con carácter de REMUNERATIVO a partir del mes de noviembre/2009.

TERCERA: Las sumas incorporadas a la remuneración del trabajador, serán incrementadas en un monto equivalente al que corresponda descontar del trabajador, en concepto de aportes, a su cargo, previstos por la legislación nacional con destino al Sistema de Seguridad Social, al Sistema Nacional de Obras Sociales y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Aporte Sindical y Aporte Convencional.

CUARTA: Solicitud de Homologación. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se suscribe en tres originales, uno para cada parte y un ejemplar para la Autoridad Competente, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 165/2009

Registros Nº 1149/2009 y Nº 1150/2009

Bs. As., 7/10/2009

VISTO el Expediente Nº 1.342.855/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los acuerdos celebrados entre la UNION FERROVIARIA por el sector sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, los que lucen a fojas 9 y 10/11 del Expediente Nº 1.342.855/09 y han sido debidamente ratificados por las partes y por los Delegados de Personal a fojas 44 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo obrante fojas 10/11 de autos sus celebrantes establecen los parámetros para el lavado exterior de formaciones en la Estación Lacroze de la Línea Urquiza, de acuerdo a los lineamientos allí estipulados.

Que a través del acuerdo que consta a fojas 9 de estas actuaciones, las partes dejan sin efecto los puntos 1.5.- y 1.6.- del acta celebrada con fecha 5 de agosto de 2009, que no es más que la referenciada en el párrafo precedente, los que se sustituyen por la redacción allí acordada, ratificándose en todos sus términos las restantes cláusulas del mismo.

Que corresponde señalar que las partes aquí intervinientes han celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 602/03 “E”.

Que en igual sentido se pone de relieve que las partes han alcanzado con posterioridad a la homologación del plexo convencional citado, diversos acuerdos de naturaleza salarial, conforme surge de las constancias obrantes en autos, los que han sido oportunamente homologados por esta Autoridad de Aplicación.

Que en definitiva las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente dictamen.

Que aclarado la cuestión precedente debe señalarse que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación de los acuerdos cuya homologación se pretende, se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) 602/03 “E”.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija la vigencia de los acuerdos de conformidad con lo pactado por sus celebrantes al respecto.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente, surgen de lo dispuesto en el Decreto Nº 628/2005.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA por el sector sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 9 del Expediente Nº 1.342.855/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA por el sector sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 10/11 del Expediente Nº 1.342.855/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 9 y 10/11 del Expediente Nº 1.342.855/09.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 602/03 “E”.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.342.855/09

Buenos Aires, 8 de octubre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 165/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 9 y 10/11 del expediente de referencia, quedando registrados con los números 1149/09 y 1150/09, respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA - ACUERDO

COMISION DE INTERPRETACION Y AUTOCOMPOSICION (CINA)
METROVIAS S.A. - UNION FERROVIARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de 2009, se reúne la COMISION DE INTERPRETACION Y AUTOCOMPOSICION (CINA) integrada por los señores José PEDRAZA y Alberto GALEANO en representación de la UNION FERROVIARIA, y los señores Daniel PAGLIERO y Julio RAMIREZ en representación de la empresa METROVIAS S.A., en virtud de la convocatoria consensuada el día 5 de agosto de 2009.

- Iniciada la reunión y luego de un intercambio de opiniones sobre el tema que motiva la presente convocatoria, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Dejar sin efecto a todos sus fines y efectos los puntos 1.5 y 1.6 del acta del 05.08.09, que se sustituyen por el siguiente texto:

“1.5. Se conviene que la Empresa abonará al personal mencionado en el punto 1.1 cuando se le asigne y cumpla efectivamente la operatoria descripta en dicha cláusula, un adicional de carácter remunerativo por valor de $ 183,73.- (ciento ochenta y tres pesos con setenta y tres centavos) mensuales brutos, que se liquidará mensualmente con los demás haberes que perciba el trabajador y se denominará “adicional Acta 05.08.09”

1.6. Se conviene expresamente que dicho adicional se abonará al trabajador exclusivamente mientras dure la asignación de la operatoria dispuesta por la Empresa y el mismo la cumpla efectivamente, cesando automáticamente el pago de dicho adicional cuando por cualquier causa la Empresa decida dar por finalizada la asignación”.

SEGUNDO: Exceptuando la modificación convenida en la cláusula precedente respecto de los puntos 1.5 y 1.6, las partes ratifican en todos sus términos las restantes cláusulas del acuerdo instrumentado en acta del 05.08.09.

TERCERO: Se conviene que el valor del adicional convenido en este acuerdo será revisado por las partes en el marco de la negociación de las condiciones económicas del Convenio.

CUARTO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo, conjuntamente con el acta de fecha 05.08.09, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de su homologación.

De conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 2009, siendo las 12:00 horas, se celebra la presente reunión entre los señores Dr. Julio Ramírez, Marcelo Graziano, Ing. Enrique Orlando, Ing. José Luis Sierra, Hugo Tonelli, Ing. Horacio Paludi, en representación de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, y los señores Alberto Galeano, Juan Carlos Taborda y Fabián Galeano, en representación de la UNION FERROVIARIA, en virtud de la convocatoria urgente formulada por la parte empresaria con motivo de la medida de fuerza implementada en el día de la fecha en la Línea Urquiza.

- Iniciada la reunión, luego de un prolongado intercambio de opiniones y de fijar las respectivas posiciones sobre el conflicto suscitado en el día de la fecha, las partes suscriben el presente acuerdo con el cual resuelven el presente conflicto:

PRIMERO: LAVADO EXTERIOR DE FORMACIONES EN LA ESTACION LACROZE DE LA LINEA URQUIZA.

1.1. La operatoria de apertura de la llave inversora de corriente con su puesta a tierra, sin tensión, en la estación Federico Lacroze de la Línea Urquiza, a los efectos de realizar el lavado exterior de las formaciones en dicha estación, podrá ser asignada por la Empresa al personal que desempeña las tareas de lavado de formaciones en dicha estación, es decir, peones de limpieza convencionados en la Unión Ferroviaria.

1.2. Dicha asignación estará a cargo de la Jefatura de Limpieza, que designará al trabajador o trabajadores que deberán cumplir la operatoria.

1.3. El o los trabajadores que sean asignados para tal cometido deberán tener la aptitud psicofísica requerida a tal efecto, la cual será determinada por la Empresa, y realizar la operatoria conforme el procedimiento que la misma determine, las instrucciones que se les impartan y la previa capacitación que reciban de la Empresa.

1.4. El o los trabajadores que sean asignados a cumplir la operatoria continuarán cumpliendo la totalidad de las funciones y tareas de su puesto como peones de limpieza en forma normal y habitual.

1.5. Se conviene que por cada día que el trabajador asignado a realizar la operatoria la cumpla efectivamente, percibirá un adicional de carácter remunerativo que se denominará “adicional Acta 05/08/09” que se liquidará mensualmente con los demás haberes que perciba el trabajador. Se conviene que el valor diario de este adicional será determinado por la Comisión de Interpretación y Autocomposición (CINA).

1.6. Se conviene expresamente que dicho adicional se abonará al trabajador exclusivamente mientras dure la asignación dispuesta por la Empresa y por cada día que la cumpla efectivamente, cesando automáticamente el pago de dicho adicional cuando por cualquier causa la Empresa decida dar por finalizada la asignación.

SEGUNDO: En virtud del acuerdo que antecede con el cual se resuelve el presente conflicto, la parte sindical comunica a la Empresa que deja sin efecto en este acto la medida de fuerza implementada en el día de la fecha.

De plena conformidad siendo las 13:30 horas, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 149/2009

Registros Nº 1017/09, Nº 1018/09, Nº 1019/098 y Nº 1020/09

Bs. As., 14/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.310.209/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra cuatro acuerdos directos con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 7/8, 9/11, 12 y 107 del Expediente Nº 1.310.209/09, ratificados a fojas 13, 14, 109/110 y 111 por las partes.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dichos Acuerdos las partes convienen suspensiones en los términos del Artículo 223 bis de la Ley Nº 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 99/106 y 108 obran las nóminas del personal afectado por los citados acuerdos.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 523/05.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre la firma TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.310.209/09, ratificado a fojas 13 y 14 por las partes y la nómina del personal obrante a fojas 99/106.

ARTICULO 3º — Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre la firma TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a foja 12 del Expediente Nº 1.310.209/09, ratificado por las partes a fojas 13 y 14 y la nómina del personal obrante a fojas 99/106.

ARTICULO 4º — Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre la firma TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a foja 107 del Expediente Nº 1.310.209/09, ratificado por las partes a fojas 109/110 y 111 y la nómina del personal obrante a foja 108.

ARTICULO 5º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 7/8, 9/11, 12 del Expediente Nº 1.310.209/09 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 99/106 y el Acuerdo obrante a foja 107 del Expediente Nº 1.310.209/09 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a foja 108.

ARTICULO 6º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 7º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 8º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9º — Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.310.209/09

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 149/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 7/8 y 99/106; 9/11 y 99/106; 12 y 99/106; 107 y 108 del expediente de referencia, quedando registrados con los números 1017/09, 1018/09, 1019/098 y 1020/09 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Luis Guillón, el 28 de noviembre de 2008, se reúnen por una parte en representación de Treves Argentina S.A., el Sr. Juan José Pepa en su carácter de Director General, el Sr. Federico Menescaldi, en su carácter de Responsable de Recursos Humanos, y por la otra, en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), los Sres. José Rodríguez, Ricardo Piñarelli, Mario Manrique, Gustavo Moran, Francisco Malvaso, Mario Auban y como comisión interna, los Sres. Héctor Jara, Ariel Rodríguez, Claudio Balladares y Gustavo Beade quienes luego de varias reuniones de negociación acuerdan lo siguiente:

• La Empresa manifiesta que en función de la drástica baja de volumen de producción y luego de tomar distintas medidas con el objeto de sobrellevar la presente crisis pero resultando las mismas insuficientes, otorgará licencias bonificadas durante el mes de diciembre, las que se especificarán en Anexo adjunto.

• Por dicho concepto, la Empresa abonará en carácter No Remunerativo, el 75% del salario de bolsillo para cada trabajador, que se vea afectado a dicha medida.

• Asimismo, la Empresa se hará responsable del total pago de la Obra Social y Cuota Sindical de cada trabajador que se le otorgue dicha licencia.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que podrán ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social, si alguna de las partes lo considera conveniente u oportuno.

ANEXO ACTA ACUERDO

Cronograma Licencias Bonificadas diciembre 2008.

• 1er. Semana diciembre 2008: Todo el personal se retira una hora antes por 3 días, cobrando en carácter No Remunerativo, el 75% del salario de bolsillo para cada trabajador.

• 2da. Semana diciembre 2008: Todo el personal se retira una hora antes por 3 días, cobrando en carácter No Remunerativo, el 75% del salario de bolsillo para cada trabajador. El día viernes 12/12 todo el personal se encuentra en Licencia.

• 3er. Semana de diciembre 2008: Todo el personal se encuentra en Licencia del 15/12 al 18/12.

• 4ta. Semana diciembre 2008: Todo el personal se encuentra en Licencia los días 22/12 y 23/12.

• 5ta. Semana diciembre 2008: Todo el personal se encuentra en Licencia los días 29/12 y 30/12.

FECHA DE EMISION : 28/11/2008								
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS							
Dic-08								
1ER SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL SE RETIRA UNA HORA ANTES POR 3 DIAS							
2DA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL SE RETIRA UNA HORA ANTES POR 3 DIAS							
2DA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL EL DIA 12/12							
3RA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 15/12 Y 18/12							
4TA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 22/12 Y 23/12							
5TA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 29/12 Y 30/12							
DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
01-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro una hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
01-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro una hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro una hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
01-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro una hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro una hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
01-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro una hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro una hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
01-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro una hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
01-Dic	BORDA, GUSTAVO MARTIN	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MATTA, JORGE WALTER	se retiro una hora antes	24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
01-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro una hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro una hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro una hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
01-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro una hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro una hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro una hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro una hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro una hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
01-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro una hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro una hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
01-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro una hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	CORIA, ISMAEL	se retiro una hora antes	13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
02-Dic	WALTER, LUCAS PABLO	se retiro una hora antes	29102007	2	$ 1,650	Fabricación	Operario	
02-Dic	AGUIRRE, RICARDO RAMON	se retiro una hora antes	29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	TOSSI , JONATAN DANIEL	se retiro una hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	FRANCIA JULIO LEONARDO	se retiro una hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro una hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.	se retiro una hora antes	06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro una hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	ESCOBAR RAMON WALTER	se retiro una hora antes	07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	GOMEZ, ROBERTO	se retiro una hora antes	01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	RODARI SERGIO	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	VILLALBA, DARIO FERNANDO	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, JORGE EDUARDO	se retiro una hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	SAMANIEGO JOSE	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1,550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO ARNALDO	se retiro dos hora antes	26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GARAY, ALBERTO CEFERINO	se retiro dos hora antes	15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
02-Dic	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.	se retiro dos hora antes	28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	CAPUTO, ARIEL	se retiro dos hora antes	16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
02-Dic	NIETO, CARLOS ADRIAN	se retiro dos hora antes	18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	CHAVEZ, E. CARLOS	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro dos hora antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	LEIVA, RAMON ALBERTO	se retiro dos hora antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	DAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro dos hora antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro dos hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro dos hora antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	SANTILLAN, HUGO G.	se retiro dos hora antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro dos hora antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro dos hora antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro dos hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro dos hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro 1 1/2 antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro 1 1/2 antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro 1 1/2 antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro 1 1/2 antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro 1 1/2 antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro 1 1/2 antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	SANTILLAN, HUGO G.	se retiro 1 1/2 antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro 1 1/2 antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro 1 1/2 antes	23012006	2	$ 1.350	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro 1 1/2 antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro 1 1/2 antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro 1 1/2 antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
03-Dic	FLEITA, WALTER A.	se retiro dos hora antes	17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	AYALA DIEGO	se retiro dos hora antes	24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	GRACA, JUAN CARLOS	se retiro dos hora antes	01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	SUAREZ, HECTOR	se retiro dos hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	CAMPOS, JOSE SANTIAGO	se retiro dos hora antes	16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ROMERO, ROBERTO ORLANDO	se retiro dos hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	PUCHETA, DANIEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ENCINA, SANTIAGO ARIEL	se retiro dos hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO	se retiro dos hora antes	01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
03-Dic	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN	se retiro dos hora antes	06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
03-Dic	VALVERDE LUIS	se retiro dos hora antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	LEON GERMAN A.	se retiro dos hora antes	03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	BEADE, GUSTAVO	se retiro dos hora antes	06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
03-Dic	RAMIREZ, NESTOR F.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	GALVAN, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	GUTIERREZ CARLOS	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	ACOSTA, ARIEL LEONARDO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	BARRIOS, JOSE MARTIN	se retiro dos hora antes	26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro dos hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
03-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
03-Dic	NIETO, ROBERTO MATIAS	se retiro dos hora antes	17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
03-Dic	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO	se retiro dos hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	GALLEGO, NELSON JAVIER	se retiro dos hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN	se retiro dos hora antes	28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL	se retiro dos hora antes	28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO	se retiro dos hora antes	06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL	se retiro dos hora antes	01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
03-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro dos hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SOSA, CARLOS RAMON	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro dos hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
03-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro dos hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS	se retiro dos hora antes	29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	VILLALBA, JORGE LUIS	se retiro dos hora antes	12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
03-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro dos hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ZAPATA, GABRIEL G.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SANCHEZ ROBERTO	se retiro dos hora antes	12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro 1 hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
04-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	SOSA, CARLOS RAMON	se retiro 1 hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
04-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro 1 hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
04-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro 1 hora antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MATTA, JORGE WALTER	se retiro dos hora antes	24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
04-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro dos hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro dos hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
04-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
04-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro dos hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
04-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro dos hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro dos hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
04-Dic	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	FRANCIA, GASTON MAXIMILIANO	se retiro dos hora antes	19042008	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
04-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro dos hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
04-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro dos hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro dos hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
04-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro dos hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
04-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro dos hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro dos hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
04-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro dos hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
04-Dic	BORDA, GUSTAVO MARTIN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
05-Dic	OJEDA, PABLO M.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
05-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro 1 hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
05-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro 1 hora antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
05-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro 1 hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro 1 hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro 1 hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS	se retiro 1 hora antes	29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
05-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro 1 hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	SANCHEZ ROBERTO	se retiro 1 hora antes	12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro 1 hora antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
05-Dic	VILLALBA, JORGE LUIS	se retiro 1 hora antes	12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro 1 hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
05-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro 1 hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro 1 hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro 1 hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
05-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro 1 1/2 hora antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
09-Dic	BARRIOS, JOSE MARTIN	se retiro dos hora antes	26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	GALVAN, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
09-Dic	ESCOBAR RAMON WALTER	se retiro dos hora antes	07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL	se retiro dos hora antes	01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
09-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro dos hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro dos hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO	se retiro dos hora antes	06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
09-Dic	NIETO, CARLOS ADRIAN	se retiro dos hora antes	18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL	se retiro dos hora antes	28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	CAMPOS, JOSE SANTIAGO	se retiro dos hora antes	16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
09-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Dic	NOGALES ALEJANDRO RENE	se retiro dos hora antes	04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
09-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
09-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
09-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro dos hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
09-Dic	GALLEGO, NELSON JAVIER	se retiro dos hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
09-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro dos hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
09-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro dos hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	FLEITA, WALTER A.	se retiro 1 hora antes	17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
09-Dic	GRACA, JUAN CARLOS	se retiro 1 hora antes	01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
09-Dic	SUAREZ, HECTOR	se retiro 1 hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	LOPEZ, CESAR EDGARDO	se retiro 1 hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro 1 hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Dic	RODARI SERGIO	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro 1 hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro 1 hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro 1 hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro 1 hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	OJEDA, PABLO M	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
10-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro una hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro dos hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro dos hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
10-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro dos hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	CABRAL, MIGUEL OSCAR	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro dos hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
10-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro dos hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro dos hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
10-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro dos hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
10-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	16062006	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro dos hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
10-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro dos hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro dos hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
10-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro dos hora antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	JIMENEZ GUSTAVO	se retiro dos hora antes	12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	CORIA, ISMAEL	se retiro 1 hora antes	13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	WALTER, LUCAS PABLO	se retiro 1 hora antes	29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	AGUIRRE, RICARDO RAMON	se retiro 1 hora antes	29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	TOSSI , JONATAN DANIEL	se retiro 1 hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	ROMERO, ROBERTO ORLANDO	se retiro 1 hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	DE LA FUENTE, MAURICIO	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	TOLOZA, MIGUEL ANGEL	se retiro 1 hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	MORALES, DIEGO PABLO	se retiro 1 hora antes	14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO	se retiro 1 hora antes	01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
10-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro 1 hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	LOPEZ, CESAR EDGARDO	se retiro 1 hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	JARA, HECTOR A.	se retiro 1 hora antes	04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
10-Dic	FRANCO, JORGE EDUARDO	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro 1 hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro 1 hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro 1 hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCIA,JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 28/12 y 30/12	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	TOSSI , JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	OJEDA, PABLO M		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

ALTAS DE ACUERDO	
FECHA DE EMISION : 30/12/2008	
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS
Ene-09	
1ER SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
2DA SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
3RA SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
4TA SEMANA DE ENERO	117 OPERARIOS

Alcaraciones:
F.ING: Fecha de ingreso
CAT: Categoria
REMU. M: Remuneración mensual
AREA.R: Area donde revista
ESPE.: Especialidad
C.F.: Cargas Familiares

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
05-Ene	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
05-Ene	TOSSI , JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
05-Ene	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
05-Ene	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
05-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
05-Ene	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
05-Ene	ALBORNOZ HECTOR		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	SAMANIEGO JOSE		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
06-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
06-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
06-Ene	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
06-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
06-Ene	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
06-Ene	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
07-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
07-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
07-Ene	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
07-Ene	GALVAN, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
07-Ene	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
07-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
07-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
07-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
07-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
08-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Ene	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
08-Ene	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
08-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
08-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
08-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
08-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
08-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
08-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
09-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
11-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
11-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
11-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
11-Ene	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
11-Ene	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
11-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
11-Ene	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
11-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
12-Ene	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
12-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
13-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
13-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
13-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
13-Ene	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
13-Ene	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
13-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
13-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
14-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
14-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
14-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
14-Ene	GIMENEZ, JORGE ANTONIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
15-Ene	GOMEZ GABRIEL		11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
15-Ene	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
15-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
15-Ene	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
15-Ene	GIMENEZ, JORGE ANTONIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
16-Ene	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
16-Ene	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
16-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
16-Ene	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
16-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
19-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
19-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
20-Ene	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
20-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
20-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
20-Ene	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
20-Ene	GALVAN, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
20-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
20-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
20-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
21-Ene	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
21-Ene	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
21-Ene	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
21-Ene	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
21-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
21-Ene	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
21-Ene	ALBORNOZ HECTOR		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	SAMANIEGO JOSE		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
22-Ene	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
22-Ene	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
22-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
22-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
22-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
22-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
23-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
23-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
23-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
23-Ene	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
23-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
23-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
23-Ene	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
23-Ene	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.560	Fabricación	Operario	1
23-Ene	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
23-Ene	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCIA,JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	OJEDA, PABLO M.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

FECHA DE EMISION: 20/02/2009	
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS
Feb-09	
25, 26 Y 27 DE FEBRERO	TODO EL PERSONAL

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
25,26 Y 27 DE FEBRERO	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCIA,JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	OJEDA, PABLO M.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

ACTA ACUERDO

En Luis Guillón, el 30 de diciembre de 2008, se reúnen por una parte en representación de Treves Argentina S.A., el Sr. Juan José Pepa en su carácter de Director General, el Sr. Federico Menescaldi, en su carácter de Responsable de Recursos Humanos, y por la otra, en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), los Sres. José Rodríguez, Ricardo Pigñarelli, Mario Manrique, Gustavo Moran, Francisco Malvaso, Mario Auban y como comisión interna, los Sres. Héctor Jara, Ariel Rodríguez, Claudio Balladares y Gustavo Beade quienes luego de varias reuniones de negociación acuerdan lo siguiente:

• La Empresa manifiesta que en función de la drástica baja de volumen de producción (ver anexo 1) y luego de tomar distintas medidas con el objeto de sobrellevar la presente crisis pero resultando las mismas insuficientes, otorgará licencias bonificadas durante el mes de enero de 2009, las que se especificarán en Anexo 2.

• Por dicho concepto, la Empresa abonará en carácter No Remunerativo, el 75% del salario de bolsillo para cada trabajador, que se vea afectado a dicha medida.

• Asimismo, la Empresa se hará responsable del total pago de la Obra Social y Cuota Sindical de cada trabajador que se le otorgue dicha licencia.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que podrán ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social, si alguna de las partes lo considera conveniente u oportuno.

ACTA ACUERDO ANEXO 2

Cronograma Licencias Bonificadas enero 2009:

• 1er. Semana enero 2009: La Empresa otorgará Licencias bonificadas a 16 operarios por día. Los trabajadores que se vean afectados a dicha medida cobrarán en carácter No Remunerativo el 75% del salario de bolsillo.

• 2da. Semana enero 2009: La Empresa otorgará Licencias bonificadas a 16 operarios por día. Los trabajadores que se vean afectados a dicha medida cobrarán en carácter No Remunerativo el 75% del salario de bolsillo.

• 3er. Semana enero 2009: La Empresa otorgará Licencias bonificadas a 16 operarios por día. Los trabajadores que se vean afectados a dicha medida cobrarán en carácter No Remunerativo el 75% del salario de bolsillo.

• 4ta. Semana enero 2009: La Empresa otorgará. Licencias bonificadas a 117 operarios. Los trabajadores que se vean afectados a dicha medida cobrarán en carácter No Remunerativo el 75% del salario de bolsillo.

ACTA ACUERDO ANEXO 1

	PMVA	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	jul-09	ago-09	sep-09	oct-09	nov-09	dic-09	Total
CP01	206 BI	189		310	440	684	1.254	1.584	1.254	1.584	1.406	1.480	1.458	11.643
	206 Berline T3	3.506		2.520	3.564	2.774	2.698	3.408	2.698	3.408	2.736	2.880	2.838	33.030
	C4 B53	373		683	968	836	950	1.200	950	1.200	1.216	1.280	1.262	10.918
	C4 B51	1.505		1.612	2.288	1.976	1.368	1.728	1.368	1.728	1.140	1.200	1.182	17.095
	307 T61	918		1.028	1.452	1.254	1.368	1.728	1.368	1.728	1.254	1.320	1.300	14.718
	307 T63	228		282	396	342	418	528	418	528	418	440	434	4.432
	Partner	587		556	792	684	627	792	627	792	684	720	710	7.571
	Berlingo	776		556	792	684	551	696	551	696	380	400	394	6.476
	M49	1.363		1.112	1.584	1.368	1.178	1.488	1.178	1.488	1.004	1.120	1.104	14.047
	Total	8.082		7.547	10.692	9.234	9.234	11.664	9.234	11.664	9.234	9.720	9.578	105.883
CP02	206 BI	117		209	396	304	304	384	304	424	246	264	254	3.206
	206 Berline T3	2.107		1.571	2.992	2.432	2.432	3.072	2.432	3.392	2.337	2.508	2.419	27.694
	C4 B53	111		441	616	722	722	912	722	1.007	902	968	934	8.057
	C4 B51	938		1.185	2.244	1.292	1.292	1.632	1.292	1.802	1.230	1.320	1.272	15.499
	307 T61	272		231	440	1.254	1.254	1.584	1.254	1.749	1.640	1.760	1.696	13.134
	307 T63	66			220	266	266	336	266	371	410	440	424	3.065
	Partner	171		349	792	608	608	816	646	901	697	748	721	7.057
	Berlingo	232		508	836	494	494	576	456	636	492	528	508	5.760
	M49	403		857	1.628	1.102	1.102	1.392	1.102	1.537	1.189	1.276	1.229	12.817
	Total	4.014		4.494	8.536	7.372	7.372	9.312	7.372	10.282	7.954	8.536	8.228	83.472
Ecart	206 BI	-72		-101	-44	-380	-950	-1.200	-950	-1.160	-1.160	-1.216	-1.204	-8.437
	206 Berline T3	-1.399		-949	-572	-342	-266	-336	-266	-16	-399	-372	-419	-5.336
	C4 B53	-262		-242	-352	-114	-228	-288	-228	-193	-314	-312	-328	-2.861
	C4 B51	-567		-427	-44	-684	-76	-96	-76	74	90	120	90	-1.596
	307 T61	-646		-797	-1.012		-114	-144	-114	21	386	440	396	-1.584
	307 T63	-162		-282	-176	-76	-152	-192	-152	-157	-8		10	-1.367
	Partner	-416		-207		-76	-19	24	19	109	13	28	1	-514
	Berlingo	-544		-48	44	-190	-57	-120	-95	-60	112	128	114	-716
	M49	-960		-255	44	-266	-76	-96	-76	49	125	156	125	-1.230
	Total	-4.068		-3.053	-2.156	-1.862	-1.862	-2.352	-1.862	-1.382	-1.280	-1.184	-1.350	-22.411

FECHA DE EMISION : 28/11/2008		
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS	
Dic-08		
1ER SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL SE RETIRA UNA HORA ANTES POR 3 DIAS	
2DA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL SE RETIRA UNA HORA ANTES POR 3 DIAS	
2DA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL EL DIA 12/12	
3RA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 15/12 Y 18/12	
4TA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 22/12 Y 23/12	
5TA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 29/12 Y 30/12	

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
01-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro una hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
01-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro una hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro una hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
01-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro una hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro una hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
01-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro una hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro una hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
01-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro una hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
01-Dic	BORDA, GUSTAVO MARTIN	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MATTA, JORGE WALTER	se retiro una hora antes	24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
01-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro una hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro una hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro una hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
01-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro una hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro una hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro una hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro una hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro una hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
01-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro una hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro una hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
01-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro una hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	CORIA, ISMAEL	se retiro una hora antes	13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
02-Dic	WALTER, LUCAS PABLO	se retiro una hora antes	29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	AGUIRRE, RICARDO RAMON	se retiro una hora antes	29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	TOSSI , JONATAN DANIEL	se retiro una hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	FRANCIA,JULIO LEONARDO	se retiro una hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro una hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.	se retiro una hora antes	06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro una hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	ESCOBAR RAMON WALTER	se retiro una hora antes	07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	GOMEZ, ROBERTO	se retiro una hora antes	01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	RODARI SERGIO	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	VILLALBA, DARIO FERNANDO	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, JORGE EDUARDO	se retiro una hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	SAMANIEGO JOSE	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO ARNALDO	se retiro dos hora antes	26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GARAY, ALBERTO CEFERINO	se retiro dos hora antes	15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
02-Dic	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.	se retiro dos hora antes	28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	CAPUTO, ARIEL	se retiro dos hora antes	16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
02-Dic	NIETO, CARLOS ADRIAN	se retiro dos hora antes	18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	CHAVEZ, E. CARLOS	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro dos hora antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	LEIVA, RAMON ALBERTO	se retiro dos hora antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro dos hora antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro dos hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro dos hora antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	SANTILLAN, HUGO G.	se retiro dos hora antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro dos hora antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro dos hora antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro dos hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro dos hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro 1 1/2 antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro 1 1/2 antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro 1 1/2 antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro 1 1/2 antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro 1 1/2 antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro 1 1/2 antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	SANTILLAN, HUGO G.	se retiro 1 1/2 antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro 1 1/2 antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro 1 1/2 antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro 1 1/2 antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro 1 1/2 antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro 1 1/2 antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	FLEITA, WALTER A.	se retiro dos hora antes	17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	AYALA DIEGO	se retiro dos hora antes	24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	GRACA, JUAN CARLOS	se retiro dos hora antes	01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	SUAREZ, HECTOR	se retiro dos hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	CAMPOS, JOSE SANTIAGO	se retiro dos hora antes	16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ROMERO, ROBERTO ORLANDO	se retiro dos hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	PUCHETA, DANIEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ENCINA, SANTIAGO ARIEL	se retiro dos hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO	se retiro dos hora antes	01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
03-Dic	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN	se retiro dos hora antes	06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
03-Dic	VALVERDE LUIS	se retiro dos hora antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	LEON GERMAN A.	se retiro dos hora antes	03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	BEADE, GUSTAVO	se retiro dos hora antes	06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
03-Dic	RAMIREZ, NESTOR F.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	GALVAN, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	GUTIERREZ CARLOS	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	ACOSTA, ARIEL LEONARDO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN	se retiro dos hora antes	16052007		$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	BARRIOS, JOSE MARTIN	se retiro dos hora antes	26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro dos hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
03-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
03-Dic	NIETO, ROBERTO MATIAS	se retiro dos hora antes	17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
03-Dic	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO	se retiro dos hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	GALLEGO, NELSON JAVIER	se retiro dos hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN	se retiro dos hora antes	28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL	se retiro dos hora antes	28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO	se retiro dos hora antes	06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL	se retiro dos hora antes	01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
03-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro dos hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SOSA, CARLOS RAMON	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro dos hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
03-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro dos hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS	se retiro dos hora antes	29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	VILLALBA, JORGE LUIS	se retiro dos hora antes	12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
03-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro dos hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ZAPATA, GABRIEL G.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SANCHEZ ROBERTO	se retiro dos hora antes	12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro 1 hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
04-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	SOSA, CARLOS RAMON	se retiro 1 hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
04-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro 1 hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
04-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro 1 hora antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MATTA, JORGE WALTER	se retiro dos hora antes	24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
04-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro dos hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro dos hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
04-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
04-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro dos hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
04-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro dos hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro dos hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
04-Dic	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	FRANCIA, GASTON MAXIMILIANO	se retiro dos hora antes	16042008	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
04-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro dos hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
04-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro dos hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro dos hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
04-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro dos hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
04-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro dos hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro dos hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
04-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro dos hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
04-Dic	BORDA, GUSTAVO MARTIN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
05-Dic	OJEDA, PABLO M	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
05-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro 1 hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
05-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro 1 hora antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
05-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro 1 hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro 1 hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro 1 hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS	se retiro 1 hora antes	29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
05-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro 1 hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	SANCHEZ ROBERTO	se retiro 1 hora antes	12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro 1 hora antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
05-Dic	VILLALBA, JORGE LUIS	se retiro 1 hora antes	12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro 1 hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
05-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro 1 hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro 1 hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro 1 hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
05-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro 1 1/2 antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
09-Dic	BARRIOS, JOSE MARTIN	se retiro dos hora antes	26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	GALVAN, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
09-Dic	ESCOBAR RAMON WALTER	se retiro dos hora antes	07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL	se retiro dos hora antes	01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
09-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro dos hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro dos hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO	se retiro dos hora antes	06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
09-Dic	NIETO, CARLOS ADRIAN	se retiro dos hora antes	18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL	se retiro dos hora antes	28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	CAMPOS, JOSE SANTIAGO	se retiro dos hora antes	16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
09-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Dic	NOGALES ALEJANDRO RENE	se retiro dos hora antes	04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
09-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
09-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
09-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro dos hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
09-Dic	GALLEGO, NELSON JAVIER	se retiro dos hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
09-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro dos hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
09-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro dos hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	FLEITA, WALTER A.	se retiro 1 hora antes	17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
09-Dic	GRACA, JUAN CARLOS	se retiro 1 hora antes	01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
09-Dic	SUAREZ, HECTOR	se retiro 1 hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	LOPEZ, CESAR EDGARDO	se retiro 1 hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro 1 hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Dic	RODARI SERGIO	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro 1 hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro 1 hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro 1 hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro 1 hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	OJEDA, PABLO M	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
10-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro una hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro dos hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro dos hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
10-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro dos hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	CABRAL, MIGUEL OSCAR	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro dos hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
10-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro dos hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro dos hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
10-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro dos hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
10-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro dos hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
10-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro dos hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro dos hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
10-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro dos hora antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	JIMENEZ GUSTAVO	se retiro dos hora antes	12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	CORIA, ISMAEL	se retiro 1 hora antes	13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	WALTER, LUCAS PABLO	se retiro 1 hora antes	29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	AGUIRRE, RICARDO RAMON	se retiro 1 hora antes	29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	TOSSI , JONATAN DANIEL	se retiro 1 hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	ROMERO, ROBERTO ORLANDO	se retiro 1 hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	DE LA FUENTE, MAURICIO	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	TOLOZA, MIGUEL ANGEL	se retiro 1 hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	MORALES, DIEGO PABLO	se retiro 1 hora antes	14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO	se retiro 1 hora antes	01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
10-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro 1 hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	LOPEZ, CESAR EDGARDO	se retiro 1 hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	JARA, HECTOR A	se retiro 1 hora antes	04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
10-Dic	FRANCO, JORGE EDUARDO	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro 1 hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro 1 hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro 1 hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCIA JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	TOSSI , JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	OJEDA, PABLO M		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

ACTAS DE ACUERDO	
FECHA DE EMISION : 30/12/2008	
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS
Ene-09	
1ER SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
2DA SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
3RA SEMANA DE ENERO	18 OPERARIOS X DIA
4TA SEMANA DE ENERO	117 OPERARIOS

Alcaraciones:
F.ING: Fecha de ingreso
CAT: Categoria
REMU. M. Remuneración mensual
AREA.R: Area donde revista
ESPE.: Especialidad
C.F.: Cargas Familiares

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
05-Ene	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
05-Ene	TOSSI , JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
05-Ene	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
05-Ene	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
05-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
05-Ene	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
05-Ene	ALBORNOZ HECTOR		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	SAMANIEGO JOSE		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
06-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
06-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
06-Ene	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
06-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
06-Ene	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
06-Ene	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
07-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
07-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
07-Ene	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
07-Ene	GALVAN, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
07-Ene	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
07-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
07-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
07-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
07-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
08-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Ene	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
08-Ene	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
08-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
08-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
08-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
08-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
08-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
09-Ene	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
11-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
11-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
11-Ene	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
11-Ene	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
11-Ene	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
11-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
11-Ene	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
11-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
12-Ene	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
12-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
13-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
13-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
13-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
13-Ene	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
13-Ene	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
13-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
13-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
14-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
14-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
14-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
14-Ene	GIMENEZ, JORGE ANTONIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
15-Ene	GOMEZ GABRIEL		11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
15-Ene	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
15-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
15-Ene	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
15-Ene	GIMENEZ, JORGE ANTONIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
16-Ene	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
16-Ene	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
16-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
16-Ene	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
16-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
19-Ene	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
19-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
20-Ene	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
20-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
20-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
20-Ene	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
20-Ene	GALVAN, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
20-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
20-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
20-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
21-Ene	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
21-Ene	TOSSI , JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
21-Ene	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
21-Ene	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
21-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
21-Ene	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
21-Ene	ALBORNOZ HECTOR		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	SAMANIEGO JOSE		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
22-Ene	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
22-Ene	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
22-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	JIMENEZ, GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
22-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
22-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
22-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
23-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
23-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
23-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
23-Ene	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
23-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
23-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
23-Ene	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
23-Ene	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
23-Ene	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.310	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCIA,JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RUIZ DIAZ, EDUARDO R.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	OJEDA, PABLO M		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

FECHA DE EMISION: 20/02/2009								
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS							
Feb-09								
25, 26 Y 27 DE FEBRERO	TODO EL PERSONAL							
DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
25,26 Y 27 DE FEBRERO	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCIA,JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	OJEDA, PABLO M		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

ACTA ACUERDO

En Luis Guillón, el 20 de febrero de 2009, se reúnen por una parte en representación de Treves Argentina S.A., el Sr. Juan José Pepa en su carácter de Director General, el Sr. Federico Menescaldi, en Su carácter de Responsable de Recursos Humanos, y por la otra, en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), los Sres. José Rodríguez, Ricardo Pigñarelli, Mario Manrique, Gustavo Moran, Francisco Malvaso, Mario Auban y como comisión interna, los Sres. Héctor Jara, Ariel Rodríguez, Claudio Balladares y Gustavo Beade quienes luego de varias reuniones de negociación acuerdan lo siguiente:

• La Empresa manifiesta que en función de la drástica baja de volumen de producción y luego de tomar distintas medidas con el objeto de sobrellevar la presente crisis pero resultando las mismas insuficientes, otorgará licencias bonificadas durante los días 25, 26 y 27 del mes de febrero de 2009.

• Por dicho concepto, la Empresa abonará en carácter No Remunerativo, el 75% del salario de bolsillo para cada trabajador que se vea afectado a dicha medida.

• Asimismo, la Empresa se hará responsable del total pago de la Obra Social y Cuota Sindical de cada trabajador que se le otorgue dicha licencia.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que podrán ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, si alguna de las partes lo considera conveniente u oportuno.

FECHA DE EMISION : 28/11/2008								
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS							
Dic-08								
1ER SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL SE RETIRA UNA HORA ANTES POR 3 DIAS							
2DA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL SE RETIRA UNA HORA ANTES POR 3 DIAS							
2DA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL EL DIA 12/12							
3RA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 15/12 Y 18/12							
4TA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 22/12 Y 23/12							
5TA SEMANA DE DICIEMBRE	TODO EL PERSONAL LOS DIAS 29/12 Y 30/12							
DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
01-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro una hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
01-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro una hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro una hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
01-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro una hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro una hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
01-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro una hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	SALDIVAR, GONZALO E	se retiro una hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
01-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro una hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
01-Dic	BORDA, GUSTAVO MARTIN	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	MATTA, JORGE WALTER	se retiro una hora antes	24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
01-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro una hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro una hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro una hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
01-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro una hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro una hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro una hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro una hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
01-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro una hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
01-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro una hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
01-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro una hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
01-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro una hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
01-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro una hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	CORIA, ISMAEL	se retiro una hora antes	13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
02-Dic	WALTER, LUCAS PABLO	se retiro una hora antes	29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	AGUIRRE, RICARDO RAMON	se retiro una hora antes	29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	TOSSI, JONATAN DANIEL	se retiro una hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	FRANCIA,JULIO LEONARDO	se retiro una hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro una hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.	se retiro una hora antes	06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro una hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	ESCOBAR RAMON WALTER	se retiro una hora antes	07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
02-Dic	GOMEZ, ROBERTO	se retiro una hora antes	01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	RODARI SERGIO	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	VILLALBA, DARIO FERNANDO	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, JORGE EDUARDO	se retiro una hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	SAMANIEGO JOSE	se retiro una hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO ARNALDO	se retiro dos hora antes	26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GARAY, ALBERTO CEFERINO	se retiro dos hora antes	15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
02-Dic	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.	se retiro dos hora antes	28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	CAPUTO, ARIEL	se retiro dos hora antes	16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
02-Dic	NIETO, CARLOS ADRIAN	se retiro dos hora antes	18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	CHAVEZ, E. CARLOS	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro dos hora antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	LEIVA, RAMON ALBERTO	se retiro dos hora antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro dos hora antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro dos hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro dos hora antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	SANTILLAN, HUGO G.	se retiro dos hora antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro dos hora antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro dos hora antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro dos hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro dos hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
02-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro 1 1/2 antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
02-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro 1 1/2 antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro 1 1/2 antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro 1 1/2 antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
02-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro 1 1/2 antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
02-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro 1 1/2 antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
02-Dic	SANTILLAN, HUGO G.	se retiro 1 1/2 antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
02-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro 1 1/2 antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
02-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro 1 1/2 antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
02-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro 1 1/2 antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro 1 1/2 antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
02-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro 1 1/2 antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	FLEITA, WALTER A.	se retiro dos hora antes	17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	AYALA DIEGO	se retiro dos hora antes	24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	GRACA, JUAN CARLOS	se retiro dos hora antes	01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	SUAREZ, HECTOR	se retiro dos hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	CAMPOS, JOSE SANTIAGO	se retiro dos hora antes	16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ROMERO, ROBERTO ORLANDO	se retiro dos hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	PUCHETA, DANIEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ENCINA, SANTIAGO ARIEL	se retiro dos hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO	se retiro dos hora antes	01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
03-Dic	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN	se retiro dos hora antes	06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
03-Dic	VALVERDE LUIS	se retiro dos hora antes	17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	LEON GERMAN A.	se retiro dos hora antes	03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	BEADE, GUSTAVO	se retiro dos hora antes	06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
03-Dic	RAMIREZ, NESTOR F.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	GALVAN, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	GUTIERREZ CARLOS	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	ACOSTA, ARIEL LEONARDO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	BARRIOS, JOSE MARTIN	se retiro dos hora antes	26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro dos hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
03-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
03-Dic	NIETO, ROBERTO MATIAS	se retiro dos hora antes	17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
03-Dic	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO	se retiro dos hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	GALLEGO, NELSON JAVIER	se retiro dos hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN	se retiro dos hora antes	28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
03-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
03-Dic	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL	se retiro dos hora antes	28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO	se retiro dos hora antes	06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL	se retiro dos hora antes	01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
03-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro dos hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SOSA, CARLOS RAMON	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro dos hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
03-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro dos hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS	se retiro dos hora antes	29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
03-Dic	VILLALBA, JORGE LUIS	se retiro dos hora antes	12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
03-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro dos hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
03-Dic	ZAPATA, GABRIEL G.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
03-Dic	SANCHEZ ROBERTO	se retiro dos hora antes	12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
03-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro dos hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
04-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	SOSA, CARLOS RAMON	se retiro 1 hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
04-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro 1 hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
04-Dic	PINTO CASTRO, ALVARO	se retiro 1 hora antes	23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MATTA, JORGE WALTER	se retiro 1 hora antes	24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
04-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro dos hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro dos hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
04-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
04-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro dos hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
04-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
04-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro dos hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro dos hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
04-Dic	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	GIMENEZ, JORGE ANTONIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	FRANCIA, GASTON MAXIMILIANO	se retiro dos hora antes	16042008	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
04-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro dos hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
04-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro dos hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro dos hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
04-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro dos hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
04-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro dos hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro dos hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
04-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
04-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro dos hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	[illegible]
04-Dic	BORDA, GUSTAVO MARTIN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
04-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
05-Dic	OJEDA, PABLO M	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
05-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro 1 hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
05-Dic	BAIS, DANIEL BERNARDO	se retiro 1 hora antes	23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
05-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro 1 hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro 1 hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro 1 hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS	se retiro 1 hora antes	29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
05-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro 1 hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	SANCHEZ ROBERTO	se retiro 1 hora antes	12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
05-Dic	GONZALEZ, JORGE JOSE	se retiro 1 hora antes	16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
05-Dic	VILLALBA, JORGE LUIS	se retiro 1 hora antes	12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro 1 hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
05-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro 1 hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro 1 hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
05-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro 1 hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
05-Dic	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL	se retiro 1 1/2 antes	23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
09-Dic	BARRIOS, JOSE MARTIN	se retiro dos hora antes	26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	GALVAN, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
09-Dic	ESCOBAR RAMON WALTER	se retiro dos hora antes	07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL	se retiro dos hora antes	01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
09-Dic	LEON DANIEL JORGE	se retiro dos hora antes	27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro dos hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO	se retiro dos hora antes	06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
09-Dic	NIETO, CARLOS ADRIAN	se retiro dos hora antes	18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL	se retiro dos hora antes	28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	CAMPOS, JOSE SANTIAGO	se retiro dos hora antes	16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
09-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	DIAS, JUAN MARTIN	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Dic	NOGALES ALEJANDRO RENE	se retiro dos hora antes	04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
09-Dic	ACUÑA ROLANDO RUBEN	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
09-Dic	GIMENEZ SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
09-Dic	POSSE, JULIO ALBERTO	se retiro dos hora antes	31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
09-Dic	GALLEGO, NELSON JAVIER	se retiro dos hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	QUIROZ HUGO ROBERTO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
09-Dic	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL	se retiro dos hora antes	06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
09-Dic	KRISAK, JORGE E.	se retiro dos hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	ACOSTA SERGIO EDUARDO	se retiro dos hora antes	01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	SANTILLAN, HUGO JAVIER	se retiro dos hora antes	04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	MOREIRA, MAURICIO	se retiro dos hora antes	14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	MEZA, CESAR GABRIEL	se retiro dos hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	FRANCO, EZEQUIEL	se retiro dos hora antes	07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	FLEITA, WALTER A	se retiro 1 hora antes	17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
09-Dic	GRACA, JUAN CARLOS	se retiro 1 hora antes	01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
09-Dic	SUAREZ, HECTOR	se retiro 1 hora antes	23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	LOPEZ, CESAR EDGARDO	se retiro 1 hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro 1 hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Dic	RODARI SERGIO	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	IBAÑEZ GUILLERMO	se retiro 1 hora antes	13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro 1 hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Dic	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO	se retiro 1 hora antes	22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Dic	SECO, EDGARDO DAVID	se retiro 1 hora antes	12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Dic	OJEDA, PABLO M	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
10-Dic	BUERA, MATIAS EZEQUIEL	se retiro una hora antes	15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	CABRAL, FEDERICO	se retiro una hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL	se retiro una hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN	se retiro dos hora antes	16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	VIZGARRA, PABLO ANDRES	se retiro dos hora antes	05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	se retiro dos hora antes	25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	CALDERON, JOSE	se retiro dos hora antes	15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
10-Dic	FERNANDEZ, ALEJANDRO	se retiro dos hora antes	12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	AMARILLO ROBERTO JESUS	se retiro dos hora antes	25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
10-Dic	VELIZ, HERNAN S.	se retiro dos hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	VILLA, ENRIQUE DANIEL	se retiro dos hora antes	31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	ORUE, ADRIAN EDUARDO	se retiro dos hora antes	13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	CABRAL, MIGUEL OSCAR	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	AGUIRRE, LUIS OMAR	se retiro dos hora antes	05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
10-Dic	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS	se retiro dos hora antes	18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	PEREZ, MARCELO JAVIER	se retiro dos hora antes	20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
10-Dic	RIVAS, GASTON ALEXIS	se retiro dos hora antes	14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	CANDIA, MIGUEL ANGEL	se retiro dos hora antes	31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
10-Dic	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN	se retiro dos hora antes	16062006	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	SALDIVAR, GONZALO E.	se retiro dos hora antes	12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
10-Dic	MALDONADO, JOSE	se retiro dos hora antes	22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN	se retiro dos hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
10-Dic	BAGNERA, CARLOS FABIAN	se retiro dos hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	GOMEZ GABRIEL	se retiro dos hora antes	11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	JIMENEZ GUSTAVO	se retiro dos hora antes	12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	CORIA, ISMAEL	se retiro 1 hora antes	13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	WALTER, LUCAS PABLO	se retiro 1 hora antes	29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	AGUIRRE, RICARDO RAMON	se retiro 1 hora antes	29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	RUIZ DIAZ, EDUARDO R	se retiro 1 hora antes	08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	TOSSI, JONATAN DANIEL	se retiro 1 hora antes	08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	ROMERO, ROBERTO ORLANDO	se retiro 1 hora antes	26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
10-Dic	DE LA FUENTE, MAURICIO	se retiro 1 hora antes	02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	BENITEZ, MAXIMILIANO	se retiro 1 hora antes	06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	TOLOZA, MIGUEL ANGEL	se retiro 1 hora antes	23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
10-Dic	MORALES, DIEGO PABLO	se retiro 1 hora antes	14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
10-Dic	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO	se retiro 1 hora antes	01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
10-Dic	MUÑOZ, MATIAS DANIEL	se retiro 1 hora antes	17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
10-Dic	LOPEZ, CESAR EDGARDO	se retiro 1 hora antes	16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	JARA, HECTOR A.	se retiro 1 hora antes	04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
10-Dic	FRANCO, JORGE EDUARDO	se retiro 1 hora antes	19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
10-Dic	MILLORINO JUAN JOSE	se retiro 1 hora antes	24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
10-Dic	BOUVET, ROBERTO ARIEL	se retiro 1 hora antes	29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
10-Dic	PEREZ, JONATAN JOEL	se retiro 1 hora antes	06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEON GERMAN A.		03052004	[illegible]	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BEADE, GUSTAVO		06122004	[illegible]	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANTILLAN HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCIA JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	OJEDA, PABLO M		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12/12, 15/12, 18/12, 22/12, 23/12, 29/12 y 30/12	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

ACTAS DE ACUERDO	
FECHA DE EMISION : 30/12/2008	
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS
Ene-09	
1ER SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
2DA SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
3RA SEMANA DE ENERO	16 OPERARIOS X DIA
4TA SEMANA DE ENERO	117 OPERARIOS

Alcaraciones:

F. ING: Fecha de ingreso
CAT: Categoria
REMU. M: Remuneración mensual
AREA.R: Area donde revista
ESPE.: Especialidad
C.F.: Cargas Familiares

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
05-Ene	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
05-Ene	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
05-Ene	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
05-Ene	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
05-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
05-Ene	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
05-Ene	ALBORNOZ HECTOR		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	SAMANIEGO JOSE		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
05-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
06-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
06-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
06-Ene	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
06-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
06-Ene	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
06-Ene	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
06-Ene	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
06-Ene	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
07-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
07-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
07-Ene	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
07-Ene	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
07-Ene	GALVAN, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
07-Ene	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
07-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
07-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
07-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
07-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
08-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Ene	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
08-Ene	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
08-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
08-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
08-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
08-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
08-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
08-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
09-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
09-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
09-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
11-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
11-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
11-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
11-Ene	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
11-Ene	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
11-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
11-Ene	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
11-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
12-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
12-Ene	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
12-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
12-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
12-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
12-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
13-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
13-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
13-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
13-Ene	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
13-Ene	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
13-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
13-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
13-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
14-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
14-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
14-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
14-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
14-Ene	GIMENEZ, JORGE ANTONIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
15-Ene	GOMEZ GABRIEL		11092007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
15-Ene	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
15-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
15-Ene	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
15-Ene	GIMENEZ, JORGE ANTONIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
16-Ene	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
16-Ene	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
16-Ene	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
16-Ene	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
16-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
19-Ene	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
19-Ene	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
19-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
19-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
19-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
19-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
20-Ene	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
20-Ene	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
20-Ene	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
20-Ene	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
20-Ene	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
20-Ene	GALVAN, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
20-Ene	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
20-Ene	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
20-Ene	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
20-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
21-Ene	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
21-Ene	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
21-Ene	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
21-Ene	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
21-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
21-Ene	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
21-Ene	ALBORNOZ HECTOR		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	SAMANIEGO JOSE		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
21-Ene	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
22-Ene	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
22-Ene	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
22-Ene	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	JIMENEZ GUSTAVO		12062006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
22-Ene	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
22-Ene	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
22-Ene	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
22-Ene	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
22-Ene	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
23-Ene	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
23-Ene	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
23-Ene	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
23-Ene	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
23-Ene	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
23-Ene	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
23-Ene	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
23-Ene	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
23-Ene	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	GUTIERREZ CARLOS		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
23-Ene	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCIA,JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	TOSSI , JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	OJEDA, PABLO M		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	RAMIREZ,ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
DEL 26/01/09 AL 30/01/09	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

FECHA DE EMISION: 20/02/2009								
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS							
Feb-09								
25, 26 Y 27 DE FEBRERO	TODO EL PERSONAL							
DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE,	C.F.
25,26 Y 27 DE FEBRERO	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACUÑA ROLANDO RUBEN		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AMARILLO ROBERTO JESUS		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCIA,JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GOMEZ, ROBERTO		01082005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BARRIOS, JOSE MARTIN		26012006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LEIVA, RAMON ALBERTO		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	TOSSI , JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	TOLOZA, MIGUEL ANGEL		23032007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SIGNORINO, DAMIAN MARTIN		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ, MAXIMILIANO EDGARDO		13082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PEREZ, MARCELO JAVIER		20082007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	4

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, GUILLERMO ROBERTO		22102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	POSSE, JULIO ALBERTO		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	5
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RUIZ DIAZ, EDUARDO R		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RODARI SERGIO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ZAPATA, GABRIEL G.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	SECO, EDGARDO DAVID		12022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ, NESTOR F.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	OJEDA, PABLO M		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	3
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	RAMIREZ ESTEBAN RUBEN		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	DIAS, JUAN MARTIN		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		1404200[illegible]	[illegible]	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	LOPEZ, CESAR EDGARDO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	BORDA, GUSTAVO MARTIN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VALIENTE ESPINOZA, BRAIAN ROY		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	CABRAL, MIGUEL OSCAR		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	PEREZ, JONATAN JOEL		06052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
25,26 Y 27 DE FEBRERO	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	

ACTA ACUERDO

En Luis Guillón, el 31 de marzo de 2009, se reúnen por una parte en representación de Treves Argentina S.A., el Sr. Juan José Pepa en su carácter de Director General, el Sr. Federico Menescaldi, en su carácter de Responsable de Recursos Humanos, y por la otra, en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), los Sres. José Rodríguez, Ricardo Pigñarelli, Mario Manrique, Gustavo Moran, Francisco Malvaso, Mario Auban y como comisión interna, los Sres. Héctor Jara, Ariel Rodríguez, Claudio Balladares y Gustavo Beade quienes luego de varias reuniones de negociación acuerdan lo siguiente:

• La Empresa manifiesta que en función de la drástica baja de volumen de producción y luego de tornar distintas medidas con el objeto de sobrellevar la presente crisis pero resultando las mismas insuficientes, otorgará licencias bonificadas durante el mes de abril de 2009.

• La medida afectará a 21 trabajadores por día durante el mes de abril.

• La empresa otorgará licencias bonificadas a todo el personal los días 3 y 9 de abril de 2009.

• Por dicho concepto, la Empresa abonará en carácter Nº Remunerativo, el 75% del salario de bolsillo para cada trabajador que se vea afectado a dicha medida.

• Asimismo, la Empresa se hará responsable del total pago de la Obra Social y Cuota Sindical de cada trabajador que se le otorgue dicha licencia.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que podrán ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, si alguna de las partes lo considera conveniente u oportuno.

FECHA DE EMISION: 31/03/2009	
FECHA DE LICENCIA	CANT DE PERSONAS
Abr-09	
ABRIL	21 OPERARIOS X DIA
03-DE ABRIL DE 2009	TODO EL PERSONAL
09-DE ABRIL DE 2009	TODO EL PERSONAL

DIA DE SUSP	NOMBRE Y APELLIDO	OBSERVACIONES	F. ING	CAT.	REMU.M	AREA.R	ESPE.	C.F.
3 Y 9 DE ABRIL	JARA, HECTOR A.		04031996	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	AGUIRRE, LUIS OMAR		05091997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	RODRIGUEZ, HUGO ARIEL		06041998	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	3
3 Y 9 DE ABRIL	FRANCO, EZEQUIEL		07081997	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	NOGALES ALEJANDRO RENE		04102004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	3
3 Y 9 DE ABRIL	IBAÑEZ GUILLERMO		13062005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	QUIROZ HUGO ROBERTO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	ACOSTA SERGIO EDUARDO		01072002	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	FRANCO ARNALDO		26112003	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	ANICAS NICOLAS C.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	SANCHEZ ROBERTO		12052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	LEON GERMAN A.		03052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	GIMENEZ SEBASTIAN		24052004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	AYALA DIEGO		24052004	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	BEADE, GUSTAVO		06122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	CORIA, ISMAEL		13122004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	SANTILLAN, HUGO JAVIER		04012005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	SANTILLAN, HUGO G.		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	VALVERDE LUIS		17012005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	SOSA, CARLOS RAMON		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	FRANCIA JULIO LEONARDO		25042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	LEON DANIEL JORGE		27042005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	FERNANDEZ, ALEJANDRO		12052005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	MALDONADO, JOSE		22062005	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	ENCINA, SANTIAGO ARIEL		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	ROMERO, ROBERTO ORLANDO		26092005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
3 Y 9 DE ABRIL	FLEITA, WALTER A.		17102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	MATTA, JORGE WALTER		24112005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	CALPANCHAY, ANGEL ROBERTO		01122005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	5
3 Y 9 DE ABRIL	RODRIGUEZ, VICTOR RAUL		23012006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	CALDERON, JOSE		15032006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	VALIENTE ESPINOZA, MARCOS		29032006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	TOSSI, JONATAN DANIEL		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	MENDOZA, CLAUDIO GERMAN		08052006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	GARAY, ALBERTO CEFERINO		15052006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	GONZALEZ, JORGE JOSE		16062006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	CAMPOS, JOSE SANTIAGO		16062006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	NIETO, ROBERTO MATIAS		17072006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	GRACA, JUAN CARLOS		01082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	RIVAS, GASTON ALEXIS		14082006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	SCORTEGAGNA, JOSE RUBEN		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	CARABAJAL, ANGEL FABRICIO H.		28082006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	BAIS, DANIEL BERNARDO		23102006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	ESCALANTE, ALCIDES ANASTACIO		06112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	3
3 Y 9 DE ABRIL	ORUE, ADRIAN EDUARDO		13112006	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	CASTAÑEDA, OSCAR LEANDRO		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	SUAREZ, HECTOR		23032007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	CHAVEZ, E. CARLOS		16052007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	CAPUTO, ARIEL		16052007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	NIETO, CARLOS ADRIAN		18082007	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	SALDIVAR, GONZALO E.		12102006	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL		25102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	BOUVET, ROBERTO ARIEL		29102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	WALTER, LUCAS PABLO		29102007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	ZARATE, EMANUEL M.		31102007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	MORALES, DIEGO PABLO		14112007	2	$ 1.650	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	BUERA, MATIAS EZEQUIEL		15112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	AGUIRRE, RICARDO RAMON		29112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	VIZGARRA, PABLO ANDRES		05122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	VALLEJOS, ALAN EMMANUEL		11122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	BAIGORRIA, DIEGO NICOLAS		18122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	FERREYRA, ALEJANDRO CATRIEL		28122007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	PINTO CASTRO, ALVARO		23012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	KRISAK, JORGE E.		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	VELAZQUEZ, JUAN MANUEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	MARTINEZ, SEBASTIAN DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	PUCHETA, DANIEL		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	VELIZ, HERNAN S.		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	CANDIA, MIGUEL ANGEL		31032008	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	VILLA, ENRIQUE DANIEL		31032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	GKIEGER, DAMIAN ARIEL		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
3 Y 9 DE ABRIL	ACOSTA, ARIEL LEONARDO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	MOREIRA, MAURICIO		14042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	1
3 Y 9 DE ABRIL	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	CARDOZO, SERGIO EZEQUIEL		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	DE LA FUENTE, MAURICIO		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	VELIZ, MAXIMILIANO GABRIEL		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	FRANCO, JORGE EDUARDO		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	MEZA, CESAR GABRIEL		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
3 Y 9 DE ABRIL	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Abr	CABRAL, FEDERICO		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Abr	BAGNERA, CARLOS FABIAN		16042008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Abr	GONZALEZ, GUSTAVO SEBASTIAN		19052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Abr	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Abr	GALLEGO, NELSON JAVIER		02052008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
08-Abr	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
08-Abr	ESCOBAR RAMON WALTER		07072004	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Abr	BENITEZ, MAXIMILIANO		06032008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
09-Abr	VILLALBA, JORGE LUIS		12052005	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1
09-Abr	MUÑOZ, MATIAS DANIEL		17012008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
09-Abr	CARNUCCIO MARCELO ADRIAN		06102005	3	$ 1.810	Fabricación	Operario	4
13-Abr	BENITEZ LOPEZ, LUIS E.		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	2
13-Abr	VILLALBA, DARIO FERNANDO		08022008	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
14-Abr	ACOSTA LOPEZ, LUIS ARMANDO		06112007	1	$ 1.550	Fabricación	Operario	
15-Abr	BALLADARES CLAUDIO GABRIEL		01072002	5	$ 2.325	Fabricación	Operario	2
17-Abr	CASTAÑEDA, EMILIO MARCIAL		01082006	4	$ 2.120	Fabricación	Operario	1